

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	31
DISPOSICIONES	50
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	59
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	69
LICITACIONES	69
COLEGIACIONES	83
TRANSFERENCIAS	83
CONVOCATORIAS	85
SOCIEDADES	93
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	106
VARIOS	107

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2891/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 29 de Noviembre de 2025

VISTO que se propicia la aceptación de la renuncia presentada por el abogado Alberto Estanislao SILEONI al cargo de Director General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el abogado Alberto Estanislao SILEONI presentó la renuncia al cargo de Director General de Cultura y Educación, a partir del 30 de noviembre de 2025, en el que fuera oportunamente designado por Decreto N°19B/23;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2025, la renuncia presentada por el abogado Alberto Estanislao SILEONI (DNI N° 10.305.902 – Clase 1952), al cargo de Director General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2892/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 29 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-42944818-GDEBA-DALSGG, por el cual se propicia la designación de la Doctora Flavia Zulema TERIGI en el cargo de Directora General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires ha prestado acuerdo, conforme a lo establecido por los artículos 82, 144 inciso 18) apartado 2 y 201 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, para hacer efectiva la designación de la Doctora Flavia Zulema TERIGI en el cargo de Directora General de Cultura y Educación;

Que es importante destacar que la persona propuesta reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el citado cargo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 18) apartado 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de diciembre de 2025, a la Doctora Flavia Zulema TERIGI (DNI N° 16.581.925 - Clase 1963) en el cargo de Directora General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1121-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-35595270-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en los términos del DECRE-2024- 393-GDEBA-GPBA y el DECRE2024-24-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2024-24-GDEBA-GPBA, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica fue aprobado mediante Decreto N° 1441/03 y su modificatorio Decreto N° 3686/06 y se encuentra actualmente vacante conforme el cese que se acredita mediante RESO-2024-107-GDEBA-MIYSPGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Hidráulica, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el DECRE2024-24-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por DECRE-2024-24-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-36641499-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025- 41153417-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el

ANEXO III (IF-2025-43191978-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Subsecretaría de Recursos Hídricos - Dirección Provincial de Hidráulica, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por DECRE-2024-24-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-36641499-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	cfb8a3c82fa3b6957b98bc0f49513ff40bc9cbefaf59ab4dbf96c5f07e62eb3e	Ver
IF-2025-41153417-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	e85a028cce0789339a4d8e61d916f2ae130f78a97ee9cb4af552d0522ee70aff	Ver
IF-2025-43191978-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	36233465620edabb015614a4434fae9ae2b878db87104783688b2b6240353e64	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 461-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2024-26795148-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Ampliación y Puesta en Valor del Cine y Teatro de la Sociedad Española", partido de General Las Heras -Licitación Pública N° 103/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSULPER S.A suscribieron con fecha 25 de julio de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de enero a agosto de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondientes al mes de enero de 2023 y en los certificados N° 1 a 7 correspondientes a los meses de febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma de pesos cinco millones ochenta y ocho mil setecientos ochenta y siete con trece centavos (\$5.088.787,13) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos setenta y dos millones setecientos treinta y ocho mil con seis centavos (\$72.738.043,06) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos seis millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos diecisiete con dos centavos (\$6.666.517,02) y en concepto de obra básica la suma total de pesos setenta y seis millones quinientos treinta y tres mil novecientos veinticuatro con cuarenta y seis centavos (\$76.533.924,46), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón quinientos setenta y siete mil setecientos veintinueve con ochenta y nueve centavos (\$1.577.729,89) por Anticipo Financiero y de pesos tres millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y uno con cuarenta centavos (\$3.795.881,40), por obra básica ejecutada de febrero a agosto de 2023, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo, en consecuencia, las sumas de pesos treinta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con ochenta y un centavos (\$37.958,81) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con ochenta y un centavos (\$37.958,81) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento trece mil ochocientos setenta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$113.876,44) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria

del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$3.985.675,46);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes que en el futuro se gestionen;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios y el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa CONSULPER S.A. contratista de la obra: "Ampliación y Puesta en Valor del Cine y Teatro de la Sociedad Española", partido de General Las Heras - Licitación Pública N° 103/2022 -que agregado como IF-2025-33930857-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-00682857-GDEBA-DPRPOMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el monto a reconocer por la gestión aprobada mediante el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón quinientos setenta y siete mil setecientos veintinueve con ochenta y nueve centavos (\$1.577.729,89) por Anticipo Financiero y de pesos tres millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y uno con cuarenta centavos (\$3.795.881,40), por obra básica ejecutada de febrero a agosto de 2023, cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos treinta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con ochenta y un centavos (\$37.958,81) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con ochenta y un centavos (\$37.958,81) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento trece mil ochocientos setenta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$113.876,44) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos tres millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$3.985.675,46), arribando a un total a comprometer de pesos cinco millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cinco con treinta y cinco centavos (\$5.563.405,35).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto - General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12856 - OB 53 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - FF 11 - SP 329 - UG 329 - CTA ESC.710 - M 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-33930857-GDEBA-
DPAMIYSPGP

516015fdcf7e8d112b7ba0553e6230a8c9a222bf95892dd59a23026c24885b49 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 462-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2024-28020383-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y

modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia-Municipalidad de Florencio Varela", partido de Florencio Varela -Licitación Pública N° 125/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa INSA S.A., suscribieron con fecha 3 de octubre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de septiembre de 2023 y septiembre de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Anticipo Financiero y certificados N° 18 a N° 30 correspondientes a los meses de septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, diciembre de 2023, enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024 y septiembre de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos siete con cuarenta y siete centavos (\$54.472.307,47) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos novecientos diecinueve millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$919.556.655,43) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos setenta y cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con veintiún centavos (\$74.874.151,21) y en concepto de obra básica la suma total de pesos novecientos sesenta y ocho millones setecientos ocho mil cuatrocientos veinte con setenta y siete centavos (\$968.708.420,77), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veinte millones cuatrocientos un mil ochocientos cuarenta y tres con setenta y cuatro centavos (\$20.401.843,74) por Anticipo Financiero y de pesos cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$49.151.765,34), por obra básica ejecutada de septiembre de 2023 a septiembre de 2024, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que las reservas de la ley ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo en consecuencia, las sumas de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos diecisiete con sesenta y cinco centavos (\$491.517,65) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos diecisiete con sesenta y cinco centavos (\$491.517,65) del 1 % para embellecimiento y de pesos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con noventa y seis centavos (\$1.474.552,96) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cincuenta y un millones seiscientos nueve mil trescientos cincuenta y tres con sesenta centavos (\$51.609.353,60).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa INSA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia-Municipalidad de Florencio Varela", partido de Florencio Varela -Licitación Pública N° 125/2021- que agregado como IF-2025-40634786-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-27918721-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos setenta y cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con veintiún centavos (\$74.874.151,21) y en concepto de obra básica la suma total de pesos novecientos sesenta y ocho millones setecientos ocho mil cuatrocientos veinte con

setenta y siete centavos (\$968.708.420,77), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatrocientos un mil ochocientos cuarenta y tres con setenta y cuatro centavos (\$20.401.843,74) por Anticipo Financiero y de pesos cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$49.151.765,34), por obra básica ejecutada de septiembre de 2023 a septiembre de 2024, cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos diecisiete con sesenta y cinco centavos (\$491.517,65) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos diecisiete con sesenta y cinco centavos (\$491.517,65) del 1 % para embellecimiento y de pesos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres con noventa y seis centavos (\$1.474.552,96) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cincuenta y un millones seiscientos nueve mil trescientos cincuenta y tres con sesenta centavos (\$51.609.353,60), arribando a un total a comprometer de pesos setenta y dos millones once mil ciento noventa y siete con treinta y cuatro centavos (\$72.011.197,34).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto - General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024: JU 14 - ACT ASB - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 59 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 11 - M1- UG 274 - CTA ESC. 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-40634786-GDEBA-DPAMIYSPGP	460a7ae1f8c74bc15477a674cc94a2c7669451d0e52ff767ec92378a76694e33	Ver
IF-2025-27918721-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	79d8ac1c3e862744cb5b950c528eaed4be25202df7f70b0ec29a34b68cb22521	Ver

RESOLUCIÓN N° 466-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2024-27708551-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS Lezama", partido de Lezama -Licitación Pública N° 136/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ESPACIO 3 S.A. suscribieron con fecha 24 de octubre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril y agosto de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste en los certificados N° 10 y N° 11 correspondientes a los meses de abril y agosto de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y uno con ochenta y dos centavos (\$32.859.591,82) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y siete millones novecientos veinticuatro mil trescientos veintidós con seis centavos (\$37.924.322,06) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada

por la suma de pesos cinco millones sesenta y cuatro mil setecientos treinta con veinticuatro centavos (\$5.064.730,24) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta mil seiscientos cuarenta y siete con treinta centavos (\$50.647,30), del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta mil seiscientos cuarenta y siete con treinta centavos (\$50.647,30) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos cuarenta y uno con noventa centavos (\$151.941,90) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y seis con setenta y cuatro centavos (\$5.317.966,74);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confiere la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, el Decreto N° 36/20 y sus modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y el Decreto N° 393/24 y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ESPACIO 3 S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS Lezama", partido de Lezama -Licitación Pública N° 136/2021 -que agregados como IF-2025-38848161-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-26721025-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta y siete millones novecientos veinticuatro mil trescientos veintidós con seis centavos (\$37.924.322,06) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones sesenta y cuatro mil setecientos treinta con veinticuatro centavos (\$5.064.730,24), al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta mil seiscientos cuarenta y siete con treinta centavos (\$50.647,30), del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta mil seiscientos cuarenta y siete con treinta centavos (\$50.647,30) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos cuarenta y uno con noventa centavos (\$151.941,90) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y seis con setenta y cuatro centavos (\$5.317.966,74).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 -Ley N° 15.394 -Prorrogado por Decreto N° 3681/2024-JU 14 -PR 8 -SP 1 -PY 13758 -OB 54 -IN 5 -PP 4 -PA 2 -SP 466 -FF 11 -M 1-UG 466 -CTA ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-38848161-GDEBA-DPAMIYSPGP	22066f240e4d3f05c35c69c4c5c2726081c6579ba730599159a8413061329693	Ver
IF-2025-26721025-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	331c17ce1a6aefa08a02ddedc295bbdb78398c47c062dca11e8517bd0259854a	Ver

RESOLUCIÓN N° 467-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2024-27464574-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS-Municipio de General Lavalle", partido de General Lavalle -Licitación Pública N° 62/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa COBAIRES S.A. suscribieron con fecha 24 de octubre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de marzo a octubre de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ochenta y cuatro millones quinientos noventa y tres mil novecientos sesenta y seis con treinta y tres centavos (\$84.593.966,33) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 5 a 12 correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ochenta y nueve millones veintiséis mil doscientos setenta y cinco con diez centavos (\$89.026.275,10) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos ocho con setenta y siete centavos (\$4.432.308,77), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y cuatro mil trescientos veintitrés con ocho centavos (\$44.323,08) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y cuatro mil trescientos veintitrés con ocho centavos (\$44.323,08) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve mil con veintiséis centavos (\$132.969,26) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos veinticuatro con diecinueve centavos (\$4.653.924,19);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa COBAIRES S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS-Partido de General Lavalle", partido de General Lavalle -Licitación Pública N° 62/2022-que agregados como IF-2025-39257128-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-14740982-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos ochenta y nueve millones veintiséis mil doscientos setenta y cinco con diez centavos (\$89.026.275,10) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos ocho con setenta y siete centavos (\$4.432.308,77), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y cuatro mil trescientos veintitrés con ocho centavos (\$44.323,08) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y cuatro mil trescientos veintitrés con ocho centavos (\$44.323,08) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve mil con veintiséis centavos (\$132.969,26) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos veinticuatro con diecinueve centavos (\$4.653.924,19).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - ACT INT AIZ - PR 8 - SP 1 - PY

13758 - OB 78 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 336 - FF 11 - M 1 - UG 336 -CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-39257128-GDEBA-DPAMIYSPGP	f0390b945103646c2511913ad2b201a9aed273acd3289e5090f88c6f5315ee4e	Ver
IF-2025-14740982-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	fc02fd3204fc8290a2409972dbdd0bc4d7667edd99e9af15716e5fcb50ed37a	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 8176-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Noviembre de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E, el expediente N° EX-2024-14050107-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional - Municipio Donante - entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado -Perfil "D"- Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, ambos ad referendum del Sr. Ministro de Salud, y la municipalidad de Dolores;

Que por la Ley N° 10.586 el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) es el responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la Jurisdicción;

Que por la Ley N° 11.725 el Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires es el órgano rector del sistema provincial de hemoterapia, cumpliendo funciones de supervisión, evaluación y procesamiento de toda la información que permite administrar, ajustar y hacer más eficiente el sistema;

Que el municipio de Dolores desarrolla tareas de manera coordinada y activa con todos los sectores de la sociedad civil en ámbitos públicos y privados a los efectos de impulsar y canalizar gestiones solidarias en pos de contribuir con aquellos que necesiten de voluntades altruistas;

Que, de acuerdo a la cláusula primera del Convenio, las partes se comprometen a impulsar bajo la estrategia de Municipio Donante la donación de órganos, tejidos y células, como también de sangre, plasma y plaquetas en el ámbito local, e instrumentar las acciones concretas de educación de promotores en donación de órganos y tejidos, sangre, plasma y plaquetas, así como el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud;

Que en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, las partes asumen sus respectivos compromisos;

Que, según la cláusula quinta, el plazo del Convenio será de un (1) año, renovándose automáticamente por periodos iguales y en forma sucesiva mientras ninguna de las partes proceda a su rescisión por medio fehaciente;

Que, en la cláusula séptima, se deja constancia que el Convenio no implica por sí compromiso de erogación alguna entre las partes;

Que, a órdenes N° 10/11, han prestado conformidad la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique y la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria;

Que, a órdenes N° 13, N° 15 y N° 18, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y el Jefe de Gabinete de este Ministerio, respectivamente;

Que, a órdenes N° 28, N° 38 y N° 45, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional - Municipio Donante - entre el Centro Único

Coordinador de Ablación e Implante de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado -Perfil "D"- Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, y la municipalidad de Dolores, contenido en el documento N° IF-2024-14056064-GDEBA-DPTALCUCAIBA, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-14056064-GDEBA-DPTALCUCAIBA

77971e0eba41a9043fba0933e187f4ec210cfec6113e9b838544d866b56dfc70 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 734-SSTAYLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-33310128-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y Expedientes vinculados en tramitación conjunta N° EX-2025-33345522-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y N° EX-2025-33345674-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por los cuales el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-132/25, tendiente a contratar la provisión de medicamentos de alto costo y gotas oftálmicas, con destino a la Farmacia Central del CUCAIBA, de acuerdo a lo solicitado en órdenes N° 2 a N° 4, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que la adquisición de las especialidades medicinales solicitadas resulta necesaria para la utilización en pacientes pre y post trasplantes, en función del requerimiento de varias acciones terapéuticas;

Que la Anfotericina B Liposomal y la Caspofungina, son antifúngicos utilizados en las diferentes unidades de trasplantes como tratamiento de infecciones micóticas severas que ponen en riesgo la vida del paciente. Es oportuno recordar que nuestra población de beneficiarios son pacientes inmunosuprimidos trasplantados de diferentes órganos sólidos (CRAI Sur y CRAI Norte), pacientes complicados con neutropenia y fiebre por quimioterapia de enfermedades oncohematológicas (UTMO Rossi), pacientes en acondicionamiento y/o trasplantados de médula ósea (UTMO Rossi, UTMO Sor María Ludovica, UTMO San Martín de la plata) como complicaciones de pacientes internados trasplantados. Los pacientes trasplantados de médula están protocolizados por guías de infectologías donde por meses deben usar en forma preventiva antifúngicos;

Que la combinación de Avibactam + Ceftazidima es un antibiótico utilizado en neumonía grave asociada a respiración mecánica, infección tracto urinaria con antibiograma y KPC resistente;

Que el Basiliximab es un anticuerpo monoclonal indicado para la profilaxis del rechazo agudo de órganos del trasplante renal alogénico en pacientes adultos y pediátricos, utilizado en forma concomitante con inmunosupresión;

Que la droga Eltrombopag es un agonista del receptor de trombopoyetina, utilizado para aumentar el recuento de plaquetas, un tipo de células sanguíneas que ayudan a reducir o prevenir las hemorragias, e indicado para el tratamiento de la trombocitopenia y para pacientes con anemia aplásica severa que han tenido una respuesta insuficiente a la terapia inmunosupresora y para pacientes trasplantados que han tenido fallo en el injerto;

Que el Letermovir es una droga inhibidora de terminasa utilizada en profilaxis de citomegalovirus en pacientes con Trasplante Alogénico de Células Progenitoras Hematopoyéticas que son seropositivos para citomegalovirus y tienen un riesgo mayor al 50 % de presentar infección durante los primeros 100 días postrasplante;

Que las gotas oftálmicas con las drogas brimonidina, carboximetilcelulosa, ciclosporina, gatifloxacina y hidroxiopropilmetilcelulosa son utilizadas para el tratamiento de los pacientes trasplantados de las diferentes unidades del CUCAIBA (CRAI Norte, CRAI Sur, UTMO Rossi y otras) y de los pacientes en post trasplante del Ente para el Financiamiento de Trasplante de Órganos, que reciben esta medicación de por vida y que de no contar con dicho tratamiento pueden rechazar y/o perder el injerto;

Que en orden N° 5 se ha vinculado la Solicitud de Gastos 402-6033-SG25 autorizada para el Ejercicio 2025;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra 402-0846-LPU25 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 20/17 y N° 92/17 de la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificada por Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Ministerio de Jefatura de

Gabinete de Ministros y la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a lo establecido en la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Resolución N° RESO-2025-679-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 17 de octubre de 2025, vinculada en orden N° 31, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-132/25, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 30 de octubre de 2025 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que según constancias vinculadas en orden N° 43 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden N° 49 las constancias de publicación de los días 22 y 23 de octubre de 2025;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes N° 44 a N° 48;

Que según Acta de Apertura obrante en orden N° 50 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-132/25, se obtuvieron siete (7) ofertas cuya documentación se encuentra en los órdenes N° 51 a N° 134;

Que en orden N° 135 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, de donde surge que no se han recibido ofertas para el renglón 12 por lo que corresponde declararlo desierto;

Que según constancias que lucen en el orden N° 138 se ha efectuado prerrogativa de precios para los renglones 3 a 7, 9 y 11, obrando en el orden N° 139 las respectivas mejoras de oferta ingresadas;

Que en el orden N° 140 se encuentra la segunda prerrogativa de precios efectuada para los renglones 3 a 5 y 9, obrando en orden N° 141 las respectivas mejoras de oferta ingresadas;

Que según constancias obrantes en orden N° 142 se ha efectuado tercera prerrogativa de precios para el renglón 3, obrando en orden N° 143 la oferta mejorada;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios se deja constancia que en el orden N° 144 se ha vinculado la consulta a los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones para los renglones preadjudicados, mientras que en el orden N° 145 se han vinculado antecedentes de contrataciones y precios referenciales correspondientes al Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH);

Que en el orden N° 152 obra el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en el orden N° 153 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que del mismo se desprende que se aconseja rechazar técnicamente la oferta correspondiente a la firma Droguería Comarsa S.A. (CUIT 30-70708588-2) para los renglones 6 y 9 por no ajustarse a lo solicitado en pliego, dado que ofrece vencimiento menor al requerido sin posibilidad de canje;

Que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 228 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", según constancia vinculada en orden N° 156;

Que en orden N° 175 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden N° 178 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones N° EX-2025-33345522-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en orden N° 179 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones N° EX-2025-33345674-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 13.981 y artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con las firmas DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4), Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9) y MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5), para contratar la provisión de medicamentos de alto costo y gotas oftálmicas, con destino a la Farmacia Central del CUCAIBA, por un monto total de pesos seiscientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta mil doscientos quince con 54/100 (\$645.960.215,54), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2025-41295595-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F132/25, que bajo el Proceso de Compra 402-0846-LPU25 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con las firmas DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4), Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9) y MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5), para contratar la provisión de medicamentos de alto costo y gotas oftálmicas, con destino a la Farmacia Central del CUCAIBA, por un monto total de pesos seiscientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta mil doscientos quince con 54/100 (\$645.960.215,54), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2025-41295595-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte

integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Total Ejercicio 2025: pesos seiscientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta mil doscientos quince con 54/100 (\$645.960.215,54).

ARTÍCULO 3°. Declarar desierto el renglón 12 por no haberse recibido ofertas.

ARTÍCULO 4°. Rechazar técnicamente la oferta correspondiente a la firma Droguería Comarsa S.A. (CUIT 30-70708588-2) para los renglones 6 y 9 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°. Rechazar las restantes ofertas recibidas por cotizar a mayor valor que las recomendadas.

ARTÍCULO 6°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa del CUCAIBA la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas DNM Farma S.A. (CUIT 30- 71013847-4), por la suma de pesos cuatrocientos treinta millones noventa y dos mil ciento ochenta y ocho (\$430.092.188,00), Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9) por la suma de pesos doscientos trece millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta con 64/100 (\$213.544.630,64), y MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5) por la suma de pesos dos millones trescientos veintitrés mil trescientos noventa y seis con 90/100 (\$ 2.323.396,90).

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo primero contempla la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que las firmas DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) y Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 9°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2025-41295595-GDEBA-
DPTCOMCUCAIBA

7f1ed16b4a617cd4427c57aa028f8bb05277911a4307d4a36ea70a7177827deb [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2113-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-36218413-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Florencia BRESCIA;

Que, la mencionada agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 641/25 EL MINISTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de noviembre de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Florencia BRESCIA (DNI N° 27.972.951 - Clase 1980), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 591-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-27976848-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos: "Fortaleciendo la Unidad Productiva Ovina en la Posta"; "Automatización e Instalación de Riego por Goteo para Producción Olivícola en Médanos"; "Mejoramiento de Ovinos Agroecológicos"; "La Tandilera" y "Huerta Familiar con Idea de que sea Comunitaria" presentados por (i) LAVAGNINO Sergio Roberto; (ii) SAFE Julia Aylen; (iii) CORTESE Luciana; (iv) PASCUAL Ignacio y (v) LECLERCQ Daniela Beatriz en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las Resoluciones N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el

mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones (\$2.000.000.) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones (\$2.000.000.) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, receptándose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna en orden 6;

Que abierta la convocatoria (i) LAVAGNINO Sergio Roberto; (ii) SAFE Julia Ayles; (iii) CORTESE Luciana; (iv) PASCUAL Ignacio y (v) LECLERCQ Daniela Beatriz presentaron respectivamente los proyectos "Fortaleciendo la Unidad Productiva Ovina en la Posta"; "Automatización e Instalación de Riego por Goteo para Producción Olivícola en Médanos"; "Mejoramiento de Ovinos Agroecológicos"; "La Tandilera" y "Huerta Familiar con Idea de que sea Comunitaria", y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;

Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que en orden 15 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) LAVAGNINO Sergio Roberto; (ii) SAFE Julia Ayles; (iii) CORTESE Luciana; (iv) PASCUAL Ignacio y (v) LECLERCQ Daniela Beatriz realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de el/la beneficiari/oa LECLERCQ Daniela Beatriz para ser eximida de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las concursantes que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-28023417-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Eximir a el/la beneficiario/a LECLERCQ Daniela Beatriz de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)".

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Sub Parcial 99 - Ubicación Geográfica 999 (\$4.270.899,00) y Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Sub Parcial 99 - Ubicación Geográfica 999 (\$5.729.101,00).

ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 4° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-28023417-GDEBA-
DFOYAPMDAGP

7a9bbb65be73d2f5a142c7868e2f6f0c522bb2ef5b70ef1b702e429f1299cab3 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 472-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-28020275-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fiesta Popular Sampedrina", que se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año en la localidad de San Pedro, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación,

protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de San Pedro, el día 4 de agosto de 2025, por medio de nota (IF-2025-28026589-GDEBA-SSTMPCEITGP, complementada por IF-2025-32560326-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Fiesta Popular Sampedrina", que se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año, en la ciudad de San Pedro, municipio de San Pedro, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Fiesta Popular Sampedrina", incluyó una gran variedad de actividades como una feria de emprendedores con más de 150 stands, un patio criollo y otro gastronómico, demostraciones de cocina, espectáculos, música en vivo de artistas locales y la participación de ballets de danzas de diferentes géneros, entre otras propuestas, y tuvo una concurrencia aproximada de 20.000 personas entre público visitante y residente local;

Que la realización del evento denominado "Fiesta Popular Sampedrina" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 17109/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fiesta Popular Sampedrina", que se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año, en la ciudad de San Pedro, municipio de San Pedro, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de San Pedro, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 17109/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 553-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-40070240-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia otorgado por el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires a la COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONÓMICA DON JUAN LIMITADA;

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones de referencia tramita un subsidio de emergencia que será destinado a la COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONÓMICA DON JUAN LIMITADA (CUIT 30-71405700-2) de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires que ha sufrido severos daños a raíz de un incendio producido, en la sede de la entidad, con fecha 23 de marzo de 2025;

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que el Artículo 40º del Anexo I del Decreto N° 124/2023 -SITUACIONES DE EMERGENCIA- en que se enmarca la presente medida establece que "...En los casos de catástrofes, emergencias graves de cualquier tipo, o cuando las circunstancias fácticas lo ameriten, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, y/o subsidios en especie de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo, pero efectuando un control sobre la entrega de los mismos con identificación de los/as beneficiarios/as";

Que, de acuerdo al mentado Decreto, se desprende que es el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo jurisdicción competente para otorgar el SUBSIDIO POR EMERGENCIA;

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa donde se manifiesta la magnitud del daño (IF-2025-40791669-GDEBA-DFCIPAYC) y mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de artefactos, vajilla y utensilios de cocina, cañerías, instalación eléctrica y revestimiento de paredes y pisos;

Que en órdenes 5 al 12 y 14, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 23 mediante IF-2025-41521194-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 23101/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024;

Que la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha tomado intervención en orden N° 28;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio de emergencia conforme al Artículo 40 del Anexo I del Decreto N° 124/2023, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONÓMICA DON JUAN LIMITADA (CUIT 30-71405700-2) con domicilio en la ciudad y partido de Florencio Varela, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 56986/2 de la Cooperativa CBU 01401055 01504205698624 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 554-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-19372101-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PERLA DEL NORTE LIMITADA (CUIT 30- 71728048-9);

Que en el orden 4 (IF-2025-26861016-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$7.999.957,00) destinado a la adquisición de materia prima y equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-27738762-

GDEBA-DEYAI PAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2025-27745597-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2025-32404750-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 18606 /2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PERLA DEL NORTE LIMITADA (CUIT 30-71728048-9) con domicilio en CHAMPAGNAT 230 de la ciudad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$7.999.957,00) destinado a adquirir materia prima y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 59688/0 de la Cooperativa CBU 01403006 01658405968804 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos dos millones seiscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco (\$2.672.355,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos cinco millones trescientos veintisiete mil seiscientos dos (\$5.327.602,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$7.999.957,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 15869-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-29309165-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2025-29307647-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-29310951-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 02/24, renglón 1, que cursó sus actuaciones en EX-2024-05225633-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra PBAC N° 489-0989-OC24 y N° 489-2228-OC25, las RESO-2024-10068-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESO-2025-5166-GDEBA-SSAYRHDGCYE y RESO-2025-11127-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la sexta y séptima Redeterminación de Precios solicitada por la firma LYME S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 02/24, que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación por un período de doce (12) meses, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la sexta y séptima redeterminación de precios de la firma LYME S.A. a órdenes 6 y 52, formuladas el día 27 de Junio de 2025 y 18 de Septiembre, respectivamente, respecto a la Orden de Compra PBAC N° 489-0989-OC24 (orden 11), cuyo monto total asciende a PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.075.176.000,00) y N° 489-2228-OC25 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que el artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares (orden 8) que rigió la mencionada Licitación Pública aprobada por RESO-2024-10068-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante en orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de redeterminación refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un siete con 71/100 por ciento (7,71 %) para la sexta redeterminación a valores del 1° de Mayo de 2025, y de un seis con 23/100 por ciento (6,23 %) para la séptima redeterminación a valores del 1° de Agosto de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 14, mediante ACTA-2025-25566331-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la quinta Redeterminación de Precios aprobada por RESO-2025-11127-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 62/100 (\$3.222.220.430,62);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 18 y 56 la Dirección de Servicios Generales certifica la correcta prestación del servicio por parte de la empresa;

Que en órdenes 59 y 60 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 61 (IF-2025-35128057-GDEBA-DPCCYIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 71/100 por ciento (7,71 %) para la sexta redeterminación y de seis con 23/100 por ciento (6,23 %) para la séptima redeterminación que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 46 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de seis con 17/100 por ciento (6,17 %) y de cuatro con 98/100 por ciento (4,98 %), respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 61 ascendiendo el monto del contrato a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$3.408.181.375,90) a los valores unitarios de la séptima redeterminación, representando un incremento de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 28/100 (\$185.960.945,28), según lo informado en órdenes 61 y 65;

Que en órdenes 63 (NO-2025-30624194-GDEBA-DPAEFOPCGP) y 77 (NO-2025-35767358-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 67 y 74 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en órdenes 80 a 82, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 21614/25 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 489-0989-OC24, y las solicitudes de Gasto N° 21615/25 y 21616/25 correspondientes a la sexta y séptima redeterminación de precios de prórroga de la Orden de Compra de prórroga PBAC N° 489-2228-OC25;

Que en órdenes 91, 97 Y 98 mediante ACTA-2025-38573121-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-40109042-GDEBA-CGP y VT-2025-38028044-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 106 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-41540670-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532, y LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, representada por Guillermo María Connell, D.N.I. 11.522.460 en su carácter de Presidente;

Que en órdenes 110 a 112 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 114 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 28/100 (\$185.960.945,28), en el marco de la Licitación Pública N° 02/24, que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación por un período de doce (12) meses, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$3.408.181.375,90), la cual como Anexo ACTA-2025-41540670-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$1.853.659.744,96), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Act Int. CSZ - Código U.E.R 489 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 -por un monto total de \$112.068.067,31.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY...- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Act Int: CSZ - Código U.E.R: 287 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 -por un monto total de \$73.892.877,97. Monto total ejercicio 2025 y 2026: \$185.960.945,28.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Servicios Generales y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-41540670-GDEBA-SSAYRHDGCYE

c12fbd5c9ab19395759cfef2d6b28002fd4bf7258285b73e80626a354477809d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 15870-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-30898078-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-30899467-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-30898904-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 07/24, renglón 1 y 2, que cursó sus actuaciones en EX-2024-16235995-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0088-OCA24, las RESO-2024-19361-GDEBA-SSAYRHDGCYE RESO-2024-22007-GDEBA-SSAYRHDGCYE y RESO-2025-11292-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que la presente actuación trata sobre la solicitud de la segunda Redeterminación de Precios iniciada por la firma B. A. SANI S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 07/24, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler y limpieza de módulos sanitarios por el término de doce (12) meses, solicitados por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°,

inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la segunda Redeterminación de Precios de la firma B. A. SANI S.A., en orden 7, formulada el día 21 de Agosto de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0088-OCA24 (orden 14), cuyo monto total asciende a PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.608.750.000,00);

Que la cláusula 29 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESO-2024-19361-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la estructura de costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor para el renglón 1 de nueve con 05/100 por ciento (9,05 %) y para el renglón 2 de ocho con 67/100 por ciento (8,67 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de julio de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 15, mediante ACTA-2025-25217602-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la primera Redeterminación de Precios aprobada por RESO-2025-11292-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante en orden 16, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil seiscientos noventa y un millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 01/100 (\$1.691.578.435,01);

Que en orden 17 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar certifica la correcta prestación del servicio e informa la cantidad de alquileres efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 21 y 22 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 23 (IF-2025-34035410-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), arribando esta Dirección Provincial a la variación del 9,11 % para el renglón 1 y 8,70 % para el renglón 2 y por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sobre el menor de los porcentajes entre el solicitado por el proveedor o el determinado por esta Dirección Provincial, el porcentaje resultante es del 7,24 % y 6,94 % respectivamente, para la mencionada redeterminación;

Que la presente redeterminación se realiza en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor o el determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 23 ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos un mil setecientos setenta y dos millones novecientos cincuenta y un mil novecientos treinta con 80/100 (\$1.772.951.930,80), a los valores unitarios de la segunda redeterminación, representando un incremento contractual de pesos ochenta y un millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco con 79/100 (\$81.373.495,79), según lo informado en órdenes 23 y 26;

Que en órdenes 28 y 35 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 39 (NO-2025-34795883-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia, previa intervención correspondiente de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 43, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 20668/2025 correspondiente a la primera redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 297-0088-OCA24;

Que en órdenes 57, 63 y 64 ACTA-2025-36591438-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-38436174-GDEBA-CGP y VT-2025-36776349-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 78 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-41540553-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y B. A. SANI S.A., CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia, DNI N° 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente;

Que en órdenes 82 a 84 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 86 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBAGPBA -modificado por Decreto 1314/2022-y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y B. A. SANI S.A., CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia DNI N° 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente, por un monto de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 79/100 (\$81.373.495,79), en el marco de la Licitación Pública N° 07/24, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler y limpieza de módulos sanitarios por el término de doce (12) meses, solicitados por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 80/100 (\$1.772.951.930,80), la cual como Anexo ACTA-2025-41540553-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprg 1 - Actividad 1 - Act Int: CTG - Código U.E.R: 297 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 por un monto de \$11.355.970,50 para el renglón 1 y - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por un monto de \$70.017.525,29 para el renglón 2 -por un monto total de \$81.373.495,79.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-41540553-GDEBA-SSAYRHDGCYE

85b8c9dc4fe14be4bbaaf74a3070e27be1a35db519b85add74a890e1b19b09d [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 470-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-24633647-GDEBA-DEOPISU, la Ley N.° 13.981, el Decreto N.° 59/19, sus modificatorios, las Leyes N° 14.449 y N° 15.477, y la RESO-2025-301-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el visto, tramita la Contratación Directa para la adquisición de materiales de construcción destinados a atender situaciones de emergencia en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina, Guaminí y otros distritos afectados por el fenómeno meteorológico iniciado el día 6 de marzo de 2025 (Proceso N.° 598-0219-CDI25);

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y UNO CON 59/100 (\$355.618.091,59);

Que, a través de la RESO-2025-301-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que el 11 de agosto pasado se realizó la apertura de ofertas, de la que surge que se presentaron ocho (8) oferentes (orden 39), cuyas ofertas y documentación se encuentran agregadas en órdenes 40 a 82;

Que, a orden 102, la Dirección de Compras y Contrataciones advirtió la existencia de un Convenio Marco que permite atender a la necesidad planteada de manera más ágil y oportuna, por lo que -atento al tiempo transcurrido desde la solicitud que diera origen a la presente contratación y la urgencia de la misma- realiza una consulta al área requirente a fin de que se expida respecto a la continuidad del trámite;

Que, a orden 103, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión informa que, si bien la necesidad de la adquisición continúa vigente, se considera conveniente tramitarla mediante el procedimiento previsto en el

Convenio Marco N.º 614-23- CM25, basada en la urgencia de la solicitud, el tiempo transcurrido desde el inicio del trámite, y la mayor rapidez y eficiencia que ofrece dicho mecanismo;

Que se expidieron en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso a), 18 apartado 2 inciso c) y 21 de la Ley N.º 13.981 y su reglamentación, el Anexo II del Decreto N.º 59/19 -con sus modificatorios- y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N.º 598-0219-CDI25, llevado a cabo para la adquisición de materiales de construcción destinados a atender situaciones de emergencia en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, y otros distritos afectados por el fenómeno meteorológico ocurrido en dicha área el día 6 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la totalidad de las ofertas presentadas y dejar sin efecto la contratación identificada en el artículo precedente, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la notificación a las oferentes. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N.º 485-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-23498812-GDEBA-DEOPISU, la Ley N.º 6.021 y su reglamentación, y la Ley N.º 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa de Obra Pública N.º 22/2025 para la realización de la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil y espacio público-Barrio La Loma" Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los artículos 3º, 9º inciso d) y 10 de Ley N.º 6021;

Que, así ello, a través de las RESO-2025-369-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la cotización a distintas empresas del rubro, de las cuales obtuvo respuesta de las firmas TS TÉCNOSERVICIOS S.R.L., ASYMI S.R.L. Y RISSO HERALDO JOSÉ (v. ordenes 104/107);

Que, así las cosas, la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico emitió un acta en la que requirió aclaraciones sobre la oferta a ASYMI S.R.L., el cual fuera debidamente notificado, y evacuado por la firma, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 112 y 115/117;

Que, sentado lo que antecede, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos emitió el Informe de selección de oferentes y recomendación de adjudicación de la contratación obrante al orden 120, en cuyo Anexo B1 actualizó el presupuesto utilizando como mes base agosto de 2025 a fin de precisar el análisis económico de las propuestas, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 84/100 (\$1.003.778.280,84);

Que del contenido del citado informe se desprende la propuesta de adjudicación a la firma ASYMI S.R.L., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere desestimar las ofertas formuladas por las firmas TS TÉCNOSERVICIOS S.R.L., Y RISSO HERALDO JOSÉ, ya que las mismas no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en la documentación que rige la contratación (conforme al punto 2.2.6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) sin perjuicio de resultar más onerosas, por ende, ser inconvenientes para los intereses fiscales;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º inciso d) y 10º de la Ley N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa de Obra Pública N.º 22/2025 para la realización de la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil y espacio público - Barrio La Loma" Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS MIL TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL

DOSCIENTOS OCHENTA CON 84/100 (\$1.003.778.280,84) tomando como mes base agosto de 2025 y prevé un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma ASYMI S.R.L. (CUIT 30-57481328-6), por un monto total PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 07/100 (\$1.196.496.794,07), por ser la más conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires y cumplir con todos los requisitos establecidos en el Documento de Contratación.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Informe de selección de oferentes, las ofertas presentadas por las firmas TS TÉCNOSERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-70912160-6), Y RISSO HERALDO JOSÉ (CUIT 20-36936969-6), ya que no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento de Contratación y resultan ser más onerosas que la oferta propuesta por la adjudicada siendo así inconvenientes para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley No 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto No 3681/24:

2026: Ju 30 - UE 480 - Act. Int. EGF - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 655. \$1,076,847,114.67

2025: Ju 30 - UE 480 - Act. Int. EGF - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 655. \$119,649,679.40

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 491-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-31614996-GDEBA-DEOPISU, las Leyes N° 14.449 y N° 15.477 el Decreto N° 1299/16, la RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida y detalla que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares a fin de garantizar la higiene urbana, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que dicho requerimiento se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;

Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco financiador;

Que, en ese marco, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral dependiente del Ministerio de Economía tomó intervención y avaló la medida propiciada;

Que el precio fijo de la contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 25/100 (\$336.489.193,25), el sistema de contratación es por Suma Global y se pagará conforme lo indicado en la Cláusula 17 de la Sección 4 del Pliego de Solicitud de Propuesta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16, su modificatorio, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N.° 3/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo precio fijo asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 25/100 (\$336.489.193,25), debiendo publicar los avisos respectivos en la página

web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu> por veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Pliego de Solicitud de Propuesta (2025-42163733-GDEBA-DAOICOPISU) y Plan de Gestión Ambiental y Social (PLIEG-2025-34921183-GDEBA-DAOICOPISU), forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22 de diciembre del corriente año a las 12 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025/2026: 335 -Servicio de Limpieza y Mantenimiento, Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 241-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-38588019-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-38589125-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-38589543-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2024-230-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-24-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-144-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas IGARRETA S.A.C.I. y SIMONE MOBILITAS S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-24-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-1275-LPU24, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de vehículos utilitarios tipo minibús para la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-1-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2024-230-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 51 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se deben utilizar para el cálculo los siguientes índices, de acuerdo a los renglones de que se trate: para los renglones 1 y 3, Ítem valor del vehículo 80 % Guía Oficial de Precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Ítem insumos y materiales 3 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Productos importados (I), ítem gastos generales 12 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Nivel general (NG), Mano de Obra 5 % Salario Básico del Convenio Colectivo N° 27/88 (SMATA) - F.A.A.T.R.A. - Personal Mensualizado- para el renglón 2, Ítem valor del vehículo 70 % Guía Oficial de Precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, Ítem accesorios 10 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Equipos de elevación y manipulación (2915), Ítem mano de obra 5 % Salario Básico del Convenio Colectivo N° 27/88 Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) - F.A.A.T.R.A. - Personal mensualizado - Categoría: Auxiliar de Primera - Acuerdo Aprobado, Ítem insumos y materiales 3 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Productos importados (I), Ítem gastos generales 12 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Nivel general (NG), así como los índices allí previstos, tomando como base el precio aprobado por la RESO-2025-144-GDEBA-OPCGP para el proveedor IGARRETA S.A.C.I. y la RESO-2025-182-GDEBA-OPCGP para el proveedor SIMONE MOBILITAS S.A. de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco IF-2025-39083202-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de octubre de 2025, teniendo en consideración las variaciones registradas en el IF-2025-38926794-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas IGARRETA S.A.C.I. y SIMONE MOBILITAS S.A., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a la solicitud realizada por IGARRETA S.A.C.I. la variación supera el 5 % requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios; Que, por otro lado, la solicitud presentada por la empresa SIMONE MOBILITAS S.A. debe ser desestimada por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-39083202-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra

Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado, 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa IGARRETA S.A.C.I. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en IF-2025-38974975-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la solicitud de precios presentada por la empresa SIMONE MOBILITAS S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa IGARRETA S.A.C.I. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N °796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-38974975-GDEBA-
DCMOPCGP

c0fbbba92cc5f67877da83a9b9edd34e43d6a35588a99db96f00b14f66554442 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1430-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-06929118-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual la agente Romina BONANNI, perteneciente a la Dirección de Sistemas-Departamento Conectividad Tecnología y Seguridad, solicita licencia decenal por el término de un (1) año, a partir del día 5 de abril de 2025 y hasta el día 4 de abril de 2026 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 4 la agente Romina BONANNI (D.N.I. N° 31.820.754 - Clase 1985 - Legajo N° 363.216) solicita licencia decenal por razones de índole personal, por el término de un (1) año a partir del día 5 de abril de 2025 y hasta el día 4 de abril de 2026 inclusive, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a orden 5, ha prestado conformidad su superior jerárquico;

Que la agente Romina BONANNI revista en un cargo de la Planta Permanente de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Agrupamiento Técnico - Técnico Informático "C" -Código 4-0623- VII-2, Categoría 12, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y registra una antigüedad total en la Administración Pública de 17 años, 9 meses y 20 días, según lo registrado en el orden 3, pudiendo acceder al beneficio solicitado;

Que al orden 33, el Departamento Recursos Humanos de la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos certifica que la agente Romina BONANNI no registra Permisos Especiales ni Licencia Decenal sin goce de haberes desde su ingreso a la Administración Pública;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión encuadra en las previsiones del artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 8) y 4° del Decreto N° 272/17E -texto según Decreto N° 156/2024;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO**

**PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, Licencia Decenal por el término de un (1) año, a partir del día 5 de abril de 2025 y hasta el día 4 de abril de 2026 inclusive, a la agente de la Dirección de Sistemas-Departamento Conectividad Tecnología y Seguridad, Romina BONANNI (D.N.I. N° 31.820.754 - Clase 1985 - Legajo N° 363.216), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Técnico-Técnico Informático "C" -Código 4-0623-VII-2, Categoría 12, con jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1431-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-34375185-GDEBA-IPLYCMGGP, de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se tramita la aceptación de la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada y el otorgamiento adelantado previsional previsto en la Ley N° 12.950 a partir de su cese, presentada por la agente RODRIGUEZ Silvia Susana, a partir del 1° de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que en órdenes 2/3, la agente RODRIGUEZ Silvia Susana (DNI N° 13.315.331- Clase 1958 - Legajo N°364.901), presenta su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada a partir del 1° de septiembre de 2025 y solicita se le otorgue el anticipo haber jubilatorio previsto en el artículo 60 de la Ley N° 12.950 modificado por Ley N° 13.547 y su Decreto Reglamentario N° 2887/02;

Que en órdenes 4/5 obran la situación de revista y la certificación de servicios y antigüedad de la agente RODRIGUEZ de donde surge que revista en un cargo de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, Agrupamiento Servicio, Categoría 5, con jornada de 40 horas semanales de labor y reuña, a la fecha de su renuncia, los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, registrando una antigüedad de once (11) años, tres (3) meses y un (1) día;

Que en orden 6, la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, informa que la agente no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que oportunamente la agente hará entrega de la credencial afiliatoria al Instituto de Obra Medico Asistencial;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;

Que han emitido las opiniones de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno sin objeciones que formular;

Que la presente encuentra sustento legal en lo normado por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en la Ley N° 12950 y en los artículos 35, 41 y 46 del Decreto Ley N° 9650/80 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° incisos 3) y 4° del Decreto 272/17 E -texto según Decreto 156/2024-;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada, en Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS-, la renuncia en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, a partir del día 1° de septiembre de 2025, a la agente RODRIGUEZ Silvia Susana (DNI N° 13.315.331 -Clase 1958 - Legajo N° 364.901) quien revistaba en un cargo de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, Agrupamiento Servicio, Categoría 5, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios y en los artículos 35, 41 y 46 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T: O: Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior, registraba una antigüedad once (11) años, tres (3) meses y un (1) día computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial y que ha percibido como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, la Categoría 5 del Agrupamiento Servicio.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, a abonar mensualmente a la agente RODRIGUEZ Silvia Susana, a partir de su cese, el importe equivalente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual como adelanto de su jubilación hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 12.950 y su Decreto Reglamentario N° 2887/02.

ARTÍCULO 4°. La Delegación de Personal y la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios que será entregada a la interesada al momento de la

notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Intimar, a través del Departamento Recursos Humanos de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a RODRIGUEZ Silvia Susana (DNI N° 13.315.331 -Clase 1958 -Legajo N° 364.901) a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el Artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/2022 Reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1845-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-31070538-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se propicia la designación de Estefanía Irene CODUTTI CONTRERAS como Planta Temporaria-Personal de Gabinete en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se propone designar a Estefanía Irene CODUTTI CONTRERAS, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro, a partir del 1º de octubre de 2025, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propone asignar a la nombrada la cantidad de mil seiscientos (1600) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 272/17E, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de octubre de 2025, a Estefanía Irene CODUTTI CONTRERAS (D.N.I. N° 36.733.145, Clase 1992), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro, con una cantidad asignada de mil seiscientos (1600) módulos mensuales, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4475-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-36225756-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

mediante el cual se gestiona la designación de Nahara MARINO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Nahara MARINO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito de la Escribanía General de Gobierno;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo propuesto; Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria del cargo necesario para afrontar la presente designación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Nahara MARINO (DNI N° 44.592.779 - Clase 2003), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la adecuación presupuestaria del cargo necesario para afrontar la presente designación.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo IF-2025-37382439-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante de la presente, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

**MINISTERIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 16-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2022-36714057-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2023-8-GDEBA-MHYFGP, la DISPO-2023-53-GDEBA-DGAMHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 7, la Asociación Mutual Facilitar, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Código de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA-, se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3º del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas -actual Ministerio de Economía-, de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que a través de la RESOC-2023-8-GDEBA-MHYFGP, se autorizó a la Asociación Mutual Facilitar, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2º del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen

Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en los siguientes Organismos: Dirección General de Cultura y Educación, y Servicio Penitenciario Bonaerense; Que, por DISPO-2023-53-GDEBA-DGAMHYFGP, se asignaron a dicha entidad, los números de códigos por cada servicio que presta la misma;

Que de acuerdo a la nueva documentación presentada por la entidad en el orden 69, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen, en el Ministerio de Seguridad;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Asociación Mutual Facilitar, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorio, en el siguiente Organismo: Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la entidad citada en el artículo precedente, utilizará los códigos de descuento otorgados por DISPO-2023-53-GDEBA-DGAMHYFGP y los que, ante una nueva solicitud de la entidad, sean autorizados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5538-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-30304432-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2025-30304085-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-30315062-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 31, 32, 79 y 80, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0007-OCA24 y N° 300-0082-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-3738-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la décima redeterminación de precios solicitada por la firma MARLEBIG S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 6 obra la solicitud de la décima redeterminación de precios de la firma MARLEBIG S.R.L. formulada el 10 de septiembre de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0007- OCA24 (orden 10) y N° 300-0082-OCA24 de prórroga (orden 12) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por un monto de pesos ciento diecisiete millones cuarenta mil cincuenta con 00/100 (\$117.040.050,00);

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8, y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de julio de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-28244636-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de novena Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-3738-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos seiscientos setenta y seis millones trescientos quince mil setecientos cuarenta y tres con 56/100 (\$676.315.743,56);

Que en orden 15 la Subdirección de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Dirección de Compras y

Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-33564495-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cinco con 50/100 por ciento (5,50 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato a la suma de pesos seiscientos ochenta y nueve millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta con 46/100 (\$689.977.440,46), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento contractual de pesos trece millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y seis con 90/100 (\$13.661.696,90), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 28 y 35 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 38 (NO-2025-34050680-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 41 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 20103/2025 correspondiente a la novena redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0082-OCA24;

Que en órdenes 51, 55 y 56 mediante ACTA-2025-35093384-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-37089055-GDEBA-CGP y VT-2025-35753494-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la Redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 66 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma MARLEBIG S.R.L., CUIT 30-71428400-9, representada por la señora Silvana Beatriz Bigioli, DNI 14.876.169, en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 70 a 72 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción del ARCA y certificados de libre deuda alimentaria expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo en orden 74;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y MARLEBIG S.R.L., CUIT 30-71428400-9, representada por la señora Silvana Beatriz Bigioli, DNI 14.876.169, en su carácter de Socio-Gerente, representando un incremento de pesos trece millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y seis con 90/100 (\$13.661.696,90) en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 31, 32, 79 y 80, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos seiscientos ochenta y nueve millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta con 46/100 (\$689.977.440,46), la cual como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma MARLEBIG S.R.L., CUIT 30-71428400-9, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$ 385.599.349,58), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, TOTAL: \$13.661.696,90.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5681-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-30495750-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-30495790-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-30496153-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 109, 110, 113 y 114, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0017-OCA24 y N° 300-0072-OCA24 de prórroga, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-3780-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que la presente actuación trata sobre la décima Redeterminación de Precios solicitada por la firma LERUSSI CARLOS AMÉRICO en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la décima redeterminación de precios de la firma LERUSSI CARLOS AMERICO a orden 6, formulada el día 08 de septiembre de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0017-OCA24 (orden 10), cuyo monto total asciende a PESOS CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$130.500.000,00) y su prórroga N° 300-0072-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de julio de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-27468917-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-3780-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos cincuenta y tres millones ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco con 60/100 (\$753.085.945,60);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de orden 24 (IF-2025-34168524-GDEBA-SDCYCDGCYE) ratificado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en orden 83, arribando esa Dirección Provincial a la variación de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cinco con 50/100 por ciento (5,50 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos setecientos sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta

y cinco con 22/100 (\$767.847.735,22), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento contractual de pesos catorce millones setecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y nueve con 62/100 (\$14.761.789,62), según lo informado en órdenes 24, 83 y 25;

Que en órdenes 27 y 34 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto; Que en orden 39 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gasto SIGAF N° 20206/2025 correspondiente a la decima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0072-OCA24;

Que en orden 43 (NO-2025-35534094-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 51, 57 y 58 mediante ACTA-2025-35887939-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-38056378-GDEBA-CGP y VT-2025-35901285-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 66 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-38680379-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Lerussi Carlos Américo CUIT 20-17416997-8;

Que en órdenes 70 a 72 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y el certificado de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 74 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Lerussi Carlos Américo CUIT 20-17416997-8, representando un incremento de pesos catorce millones setecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y nueve con 62/100 (\$14.761.789,62), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 109, 110, 113 y 114, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y cinco con 22/100 (\$767.847.735,22), la cual como Anexo (ACTA-2025-38680379-GDEBA-SSAYRHDGCYE) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma Lerussi Carlos Américo CUIT 20-17416997-8, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$429.542.524,22), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - Ley N° 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Total: \$14.761.789,62.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2025-38680379-GDEBA-SSAYRHDGCYE

c7cd25749fc71342dbecd2360d228d386f7caf19c4f012315a28725653b28cfd [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5699-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-30332204-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-30332927-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-30332798-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 41 y 42, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0008-OCA24 y 300-0081-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-3316-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la décima redeterminación de precios solicitada por la firma BRIZUELA JORGE en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obra la solicitud de la décima redeterminación de precios de la firma BRIZUELA JORGE en orden 22, formulada el día 10 de septiembre de 2025, respecto de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0008- OCA24 (orden 10), cuyo monto asciende a pesos sesenta y tres millones ochocientos veintiún mil novecientos veinticinco con 00/100 (\$63.821.925,00) y N° 300-0081-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de julio de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-25209300-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-3316-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos sesenta y nueve millones quinientos treinta y tres mil ciento cuarenta y uno con 41/100 (\$369.533.141,41);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2025-33566873-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del cinco con 50/100 por ciento (5,50 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a pesos trescientos setenta y siete millones setenta y tres mil doscientos veintitrés con 01/100 (\$377.073.223,01) a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos siete millones quinientos cuarenta mil ochenta y uno con 60/100 (\$7.540.081,60), según lo informado en órdenes 25 y 27;

Que en órdenes 29 y 36 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 39 (NO-2025-34050537-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 42 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gasto SIGAF N° 20079/2025 correspondiente a la décima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0081-OCA24;

Que en órdenes 53, 58 y 59 mediante ACTA-2025-35306945-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-37999578-GDEBA-CGP y

VT-2025-35312590-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 67 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-39158217-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y Brizuela Jorge CUIT 20-11159197-1;

Que de órdenes 71 a 73 luce la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 75 el dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Brizuela Jorge CUIT 20-11159197-1, por un monto total de pesos siete millones quinientos cuarenta mil ochenta y uno con 60/100 (\$7.540.081,60), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 41 y 42, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos setenta y siete millones setenta y tres mil doscientos veintitrés con 01/100 (\$377.073.223,01), la cual como Anexo ACTA-2025-39158217-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma Brizuela Jorge CUIT 20-11159197-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$210.391.462,30), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023- LEY N° 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50 - Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 9- Actividad 2- Act Int CUA- Código U.E.R 300- Delegación 26- U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000- Moneda 1- Inciso 3- Partida Principal 5- Partida Parcial 1- por un monto total de \$7.540.081,60.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXOS

ACTA-2025-39158217-GDEBA-SSAYRHDGCYE

e1c8887beee99ef8046ac55abe7fab22ac243611d6e78fc75e8bc723d81651e3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5703-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-30306993-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2025-30306819-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-

30307585-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 77 y 78, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0013-OCA24 y N° 300-0076-OCA24 de prórroga, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-3566-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la décima redeterminación de precios solicitada por la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 6 obra la solicitud de la décima redeterminación de precios de la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., formulada el 10 de septiembre de 2025, respecto a las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0013-OCA24 (orden 10) y N° 300-0076-OCA24 de prórroga (orden 12) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos sesenta y ocho millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$68.288.400,00);

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de julio de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-25566482-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra Acta de la novena Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-3566-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos noventa y cinco millones doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres con 89/100 (\$395.238.533,89);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-33565667-GDEBA-DPCCYADGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cinco con 50/100 por ciento (5,50 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de pesos cuatrocientos tres millones noventa y tres mil novecientos ochenta y seis con 13/100 (\$403.093.986,13) a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento de pesos siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos con 24/100 (\$7.855.452,24), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 28 y 35 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 38 (NO-2025-34050629-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 41 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 19829/2025 correspondiente a la décima redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0076-OCA24 de prórroga;

Que en órdenes 50, 55 y 56 mediante ACTA-2025-35303311-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-37761769-GDEBA-CGP y VT-2025-35581911-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta respectiva;

Que en orden 64 obra la correspondiente Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-38466924-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova, DNI 24.669.479, en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 68 a 70 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción del ARCA y certificados de libre deuda alimentaria de los integrantes de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo en orden 72; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones; Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova, DNI 24.669.479, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto de pesos siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos con 24/100 (\$7.855.452,24), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 77 y 78, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatrocientos tres millones noventa y tres mil novecientos ochenta y seis con 13/100 (\$403.093.986,13) la cual como Anexo ACTA-2025-38466924-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 30-71544738-6, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$224.859.009,60), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Sector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$7.855.452,24.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5707-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-30292012-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-30293392-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-30292875-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales se propicia la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 64, 65, 97 y 98, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0011-OCA24 y 300-0078-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-4637-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la décima Redeterminación de Precios solicitada por la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar

de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la décima redeterminación de precios de la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A., formulada el día 10 de septiembre de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0011-OCA24 (orden 10), cuyo monto asciende a pesos ciento dieciocho millones doscientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco con 00/100 (\$118.275.525,00) y su prórroga PBAC N° 300-0078-OCA24 (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGICYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de julio de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 14, mediante ACTA-2025-33408340-GDEBA-SSAYRHDGICYE, obra el Acta de la novena Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-4637-GDEBA-DGICYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos seiscientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con 95/100 (\$684.748.535,95);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2025-35517902-GDEBA-DPCCYADGICYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cinco con 50/100 por ciento (5,50 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato a la suma de pesos seiscientos noventa y ocho millones quinientos treinta y ocho mil cuarenta y uno con 95/100 (\$698.538.041,95), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento de pesos trece millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos seis con 00/100 (\$13.789.506,00), según lo informado en órdenes 25 y 27;

Que en órdenes 29 y 37 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 40 (NO-2025-35685844-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 43, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 20925/2025 correspondiente a la décima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0078-OCA24;

Que en órdenes 52, 57 y 58 mediante ACTA-2025-37184219-GDEBA-DLDGICYEAGG, IF-2025-38417960-GDEBA-CGP y VT-2025-37177626-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 66 obra el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-39650528-GDEBA-SSAYRHDGICYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2, representada por Fernando Francisco Buiatti DNI 21.651.840 en su carácter de Presidente;

Que de órdenes 70 a 72 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de libre de deuda alimentaria expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo en orden 74;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2, representada por Fernando Francisco Buiatti DNI 21.651.840 en su carácter de Presidente, por un monto de pesos trece millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos seis con 00/100 (\$13.789.506,00), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 64, 65, 97 y 98, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos seiscientos noventa y ocho millones quinientos treinta y ocho mil cuarenta y uno con 95/100 (\$698.538.041,95), la cual como Anexo ACTA-2025-39650528-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$389.756.481,06), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$13.789.506,00.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2025-39650528-GDEBA-SSAYRHDGCYE

be7a87e467050884138e7941cfc36ede9b6cab4f1d6b108b1a01fce9fd6b7a9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5789-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-30504240-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-30510100-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-30505457-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 99 y 100, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0015-OCA24 y 300-0074-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-3836-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la décima Redeterminación de Precios solicitada por PANCRAZZI LIDIA NOEMÍ en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la décima redeterminación de precios de PANCRAZZI LIDIA NOEMÍ a orden 6, formulada el día 10 de septiembre de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0015- OCA24 (orden 10), cuyo monto total asciende a pesos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$66.847.500,00) y N° 300-0074-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGICYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de julio de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-28628259-GDEBA-SSAYRHDGICYE, obra el Acta de la novena Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-3836-GDEBA-DGICYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos ochenta y seis millones ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho con 55/100 (\$386.137.678,55);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-33447257-GDEBA-DPCCYAIIDGICYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cinco con 50/100 por ciento (5,50 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a pesos trescientos noventa y cuatro millones treinta y cinco mil doscientos nueve con 43/100 (\$394.035.209,43), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos siete millones ochocientos noventa y siete mil quinientos treinta con 88/100 (\$7.897.530,88), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 28 y 35 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 38 (NO-2025-34050781-GDEBA-DPAEFOPCGP) ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 41, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 19831/2025 correspondiente a la décima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0074-OCA24;

Que en órdenes 50, 56 y 57 mediante ACTA-2025-35485125-GDEBA-DLDGICYEAGG, IF-2025-37761653-GDEBA-CGP y VT-2025-35370095-GDEBA-SSAYCFDE, tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la Redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 66 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-38469091-GDEBA-SSAYRHDGICYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Pancrazzi Lidia Noemí, CUIT 27-12615304-5;

Que en órdenes 71 a 73 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción del ARCA y el certificado de libre deuda alimentaria de la integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo en orden 75;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBAGPBA –modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Pancrazzi Lidia Noemí CUIT 27-12615304-5, por la suma de pesos siete millones ochocientos noventa y siete mil quinientos treinta con 88/100 (\$7.897.530,88), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 99 y 100, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos noventa y cuatro

millones treinta y cinco mil doscientos nueve con 43/100 (\$394.035.209,43), la cual como Anexo (ACTA-2025-38469091-GDEBA-SSAYRHDGCYE) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma Pancrazzi Lidia Noemí, CUIT 27-12615304-5, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$220.365.386,58), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, Total: \$7.897.530,88.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de los órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2025-38469091-GDEBA-SSAYRHDGCYE

c59cc32f1eae6fecc667cfb7eec7bf68fd834af592fb28bc0b4528c37b5fe708 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5796-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-30406505-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-30406664-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-30407298-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 71, 72 y 73, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0012-OCA24 y 300-0077-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-3565-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que la presente actuación trata sobre la décima Redeterminación de Precios solicitada por la firma GUILLERMONE DARIO MIGUEL en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la décima redeterminación de precios de la firma GUILLERMONE DARIO MIGUEL, formulada el día 17 de Septiembre de 2025, respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0012-OCA24 (orden 10), y N° 300-0077-OCA24 de prórroga (orden 12) con vigencia desde el día corrido posterior a la finalización del contrato original, por un monto de pesos ciento diecinueve millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$119.350.000,00);

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una

variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de Julio de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto 1314/2022–;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-25622197-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-3565-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos seiscientos noventa y dos millones ciento cincuenta y dos mil quinientos veinticuatro con 06/100 (\$692.152.524,06);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-34217440-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del cinco con 50/100 por ciento (5,50 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato a la suma de pesos setecientos seis millones setecientos sesenta y tres mil treinta y nueve con 98/100 (\$ 706.763.039,98) a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento contractual de pesos catorce millones seiscientos diez mil quinientos quince con 92/100 (\$14.610.515,92), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 28 y 35 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto.;

Que en orden 38 (NO-2025-34563078-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 41, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gastos SIGAF N° 20211/2025 correspondiente a la décima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0077-OCA24;

Que en órdenes 50, 55 y 56 mediante ACTA-2025-35479065-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-37901840-GDEBA-CGP y VT-2025-35520532-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 64 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV ACTA-2025-39158220-GDEBA-SSAYRHDGCYE, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Guillerme Darío Miguel CUIT 20-27333006-3;

Que en órdenes 69 a 70 lucen la constancia de inscripción en ARCA y el certificado de libre deuda alimentaria del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 71 obra solicitud de renovación de credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, dejando expuesto la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en orden 73, que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento por el contratista de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981 y la normativa vigente, e impulsan el dictado del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Guillerme Darío Miguel CUIT 20-27333006-3, por un monto total de pesos catorce millones seiscientos diez mil quinientos quince con 92/100 (\$14.610.515,92), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 71, 72 y 73, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos seis millones setecientos sesenta y tres mil treinta y nueve con 98/100 (\$706.763.039,98), la cual como Anexo ACTA-2025-39158220-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma Guillerme Darío Miguel CUIT 20-27333006-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$394.061.486,61), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-

2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$14.610.515,92.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto l), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5889-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-38872153-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.418, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-39883622-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de siete (7) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-39883622-GDEBA-DTCDGCYE

464951e408f881c043c1c450b8eb2151ad4a542242df38ea370283f5a54c1714 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5890-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-39591494-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.419 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-40104571-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-40104571-GDEBA-DTCDGCYE

c4f698e163cd34316fa42d02215fbd4feadb1d1dede4e1da89c132dfce2ac81 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5891-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-40252212-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona incorporación del título "Magíster en Historia" expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que fueron incorporados al mencionado Nomenclador diversos títulos de igual denominación que el título de referencia, expedidos por Universidades o Institutos Universitarios (Nacionales, Provinciales, Privadas/os Reconocidas/os);

Que ante la solicitud efectuada por las autoridades de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), referida a la incorporación al Nomenclador Oficial de un título cuya denominación coincide con los mencionados, la Comisión Permanente de Estudio de títulos procede a dar tratamiento analizando las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, en el marco de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad;

Que del análisis mencionado ut supra surge que, por la analogía que presentan los planes de estudio de las carreras que conducen a los títulos mencionados, resulten titulaciones bonificantes con idénticas incumbencias para el desempeño de la docencia en el sistema educativo formal;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.424 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) en el cual procede a agrupar bajo un único ID a los títulos denominados "MAGÍSTER EN HISTORIA" expedidos por Universidades o Institutos Universitarios (Nacionales, Provinciales, Privadas/os Reconocidas/os), por los motivos expuestos en el exordio de la presente;

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-40465400-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-40465400-GDEBA-
DTCDGCEYE

ee28647291f7331b7d6fb7c661df933fd8663246c62ac56be8af61c480b75c59 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5894-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-38595046-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la incorporación de títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.391 correspondiente a Planilla/s F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-39102122-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-39102122-GDEBA-
DTCDGCYE

380ed91df100473c9a88101073ae52a28dae875dc6a6ea45db9d722288a2d113 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5896-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-39045474-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.417 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-39883456-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director. General.

ANEXO/S

IF-2025-39883456-GDEBA-DTCDGCYE

6ce08edd8bbcb95f7804f8d29d9ede05de6878d4f33af87c80ca99c442a50f52 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5897-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-39022926-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.395 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Título no Docente con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) efectuando la actualización del Dictamen N° 9479;

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-39883762-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de 1 (una) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-39883762-GDEBA-DTCDGCYE

3961cece3c566b6922eaf12412488ec1b8f5c687eaa22e688dc0e0a51d17f71a [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 808-HZGMLVMSALGP-2025

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Noviembre de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-35942136-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 738761 /2026, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 05-2026 tendiente a la compra de insumos descartables para el servicio de nefrología, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro. 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs. As. y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2026, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de insumos descartables para el servicio de nefrología,. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 05 de diciembre de 2025 a las 11:00hs Periodo de Consumo desde 01/01/2026 al 30/06/2026 con un total presupuestado de \$115.733.870,00 (Pesos ciento quince millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Romina Nicosia	350288	25778120
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Dora Agüero	622188	21941343
Diego Valenzuela	604031	32361639
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$115.733.870,00 (Pesos ciento quince millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta con 00/100).

Ejercicio 2026.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Parcial	Importe
2	5	2	\$11.765.360,00
2	9	5	\$74.878.320,00
2	1	1	\$115.710,00
2	5	1	\$14.454.480,00
2	9	6	\$14.520.000,00
Total			\$115.733.870,00

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y

Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7° Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8°.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Dora María Agüero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1697-HPDIGAMSALGP-2025

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Noviembre de 2025

VISTO El EX-2025-40507665-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 49/2025 de pedido formulado por el servicio de FARMACIA, quien solicita la adquisición de AUTOCLAVE POR VAPOR DE AGUA, para cubrir el periodo del 12/11/2025 al 31/12/2025, por un valor de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$216.750.000,00).

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 49/2025, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 4.3.3 en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$216.750.000,00). Total general PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$216.750.000,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 49/2025, con fecha de apertura el día 10/12/2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de compras de este hospital. Y su correspondiente Visita Técnica el día 04/12/2025 en el horario de a 10 hs., con un tiempo de tolerancia de hasta 30 minutos.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 49/2025 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: Farm. Choque Paula, Farm. Ciencia Christian, Ing. Veleche Gustavo, Agente Aleman Huencho Romina. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvana Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2323-HIGDJPMSALGP-2025

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Noviembre de 2025

VISTO: el Expediente EX 2025-38345113-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 42/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2026 - 30/06/2026 para la adquisición de ANTIBIÓTICOS-1ER SEMESTRE 2026 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$126.262.860,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de ANTIBIÓTICOS-1ER SEMESTRE 2026.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ANTIBIÓTICOS-1ER SEMESTRE 2026 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 42/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del ARTÍCULO 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ANTIBIÓTICOS-1ER SEMESTRE 2026, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 05/12/2025 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$125.002.980,00
2/2/2 HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$1.259.880,00.

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$126.262.860,00).

EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 219-HZGAAAEMSALGP-2025

JOSÉ MARIA EZEIZA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-40635341-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 13/2025, tendiente Adquisición de repuestos para tomógrafo, desde Noviembre hasta el 31-12-2025. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 17 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos trescientos catorce millones ciento veintinueve mil trescientos sesenta y nueve con 90/100 (\$314.129.369,90) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 13-11-2025 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 747900, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVO DEL H.I.G.A. DR. ALBERTO A. EURNEKIAN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de repuestos para tomógrafo, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2º: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 13/2025 EX-2025-40635341-GDEBA-HZGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.

ARTÍCULO 3º. Se establece que la fecha de la apertura de Propuestas se realizará el día 5 de Diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 (\$314.129.369,90) Adquisición de repuestos para tomógrafo.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la Adquisición de repuestos para tomógrafo:

Titulares:

Dr Sardi, Fernando - DNI: 20694690 - Legajo: 331702
Bellusci, Laura Andrea - DNI: 31362161 - Legajo: 679630
Castaño, Barbara Noelia - DNI: 29116614 - Legajo: 680742

Suplentes:

Sosa, Diana Mara - DNI: 20446366 - Legajo: 681125
Tec Bergantiño, Susana - DNI: 17252546 - Legajo: 679638
Roldan, Antonio Augusto - DNI: 27962015 - Legajo: 17733

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

María del Carmen Junes, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 53-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Noviembre de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37153623-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28º, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de

infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 y N° 40/24 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 45/25;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° DISPO-2024-74-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma FLUXA S.A.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la renovación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma FLUXA S.A., CUIT: 30-71491848-2, con domicilio constituido en Calle Bynnon 2081, de la localidad de José Mármol, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización de los productos registrados, detallado a continuación:

1. PRODUCTO:

TIPO: CINEMOMETRO MOVIL MARCA: SYSTECO

MODELO: DIGIMAX 3.0

2. PRODUCTO:

TIPO: CINEMOMETRO MOVIL MARCA: SYSTECO

MODELO: DIGIMAX 4.0

3. PRODUCTO:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO: SISTEMA DE DETECCION DE CRUCE VEHICULAR CON LUZ ROJA EN SEMÁFOROS

MARCA: FLUXA

MODELO: TLC -1100 RV 0.1

4. PRODUCTO:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO: DETECCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR POR BANQUINAS, ADELANTAMIENTOS, LUCES Y OTROS.

MARCA: FLUXA

MODELO: TLC 1200 RV 0.1

5. PRODUCTO:

TIPO: SISTEMA DE INSPECCIÓN VEHICULAR URBANA (SIVU) – MÓVIL MARCA: FLUXA

MODELO: V 1.0

6. PRODUCTO:

TIPO: SISTEMA DE CAPTURADOR DE VEHÍCULOS (WhatchFlux) – FIJO MARCA: FLUXA

MODELO: VERSIÓN 1.0

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

DISPOSICIÓN N° 54-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-18594342-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de General Belgrano solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar, denominada JULASOFT S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-10-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 28 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración

con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de General Belgrano al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de General Belgrano, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2025-20827347-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2025-20827347-GDEBA-
DAADMTRAGP

07a995d4bbcbcf90b03d4ee294bbf4558ff364ab10929f2862f87e972d224cfa [Ver](#)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

DISPOSICIÓN N° 15-DPLCYATMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.V.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito; Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 3682/2024 se designó, a partir del 1° de enero de 2025, al nuevo Ministro de Transporte de la

Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánica funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el artículo 1° Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de esta índole;

Que, conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir, y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires al establecimiento "MARIA EUGENIA PEREZ", quien ha dado cumplimiento con requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la pertinente matrícula de Instructor de Escuelas Particulares de la Provincia de Buenos Aires a favor personas que se detallan a continuación en el ANEXO UNICO DE INSTRUCTORES PARTICULARES (IF-2025-41428511-GDEBA-DPLCYATMTRAGP), el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento con requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3°. La matrícula otorgada al instructor tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 4°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director.

ANEXO/S

IF-2025-41428511-GDEBA-
DPLCYATMTRAGP

e31a55a25d62999e3ec0e8ac117f5d4be8dad42b68b24b6a5ee7edf2af70e203 [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-523338-20 la Resolución N° 038007 de fecha 1° de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 38.007

VISTO, el expediente N° 021557-523338-20-000 iniciado por María Eugenia CHIRON, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Médico residente en la especialidad clínica pediátrica en el Centro de Salud Municipal Dr. Leónidas Lucero de Bahía Blanca durante el periodo 09/06/1992 al 30/04/1995 luego como médico Residente especialidad en Neonatología durante el periodo 10/04/1995 al 31/05/1997, como médico Becario Post residente durante el periodo 01/0"/1998 al 30/05/1998 y como Beca Asistencial desde el "01/09/1998 al 30/04/1999 en el Hospital Interzonal General de Agudos " Dr. José Penna de Bahía Blanca;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto- Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por María Eugenia CHIRON en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15). no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art 26 del Decreto-Ley Nc 9650/80):

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N: 4/2018 que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación

Que a fojas 59 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 09/06/1992 hasta el 30/04/1995 que ascienden a \$390.781,61 y S 334.955,69 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley n° 9650/80 (T.O. 600/94);

Que de lo actuado surge que la titular revistió como Becaria, igual situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de 'afiliación obligatoria' de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano Juan José cl Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa ' fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal:

Que a foja 66 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados por el periodo 01/01/1998 hasta el 30/05/1998 por las sumas de S 658.127,60 y \$493.595.70 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15:

Que a foja 67 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados (Beca Asistencial Extensión Horaria) por el periodo 01/09/1998 hasta el 30/04/1999 por las sumas de \$355.734.67 y \$266.801 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a foja 63 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados (Residente) por el periodo 10/07/1995 hasta el 30/05 1997 por as sumas de \$2.416.783,74 y \$1.812.587.80 respectivamente, conforme le normado por los arts. 2°. 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O. 600/94) y Decreto N° 58/15

Que notificado de la deuda la titular de autos cancela la deuda por aportes personales no efectuados cuyos ingresos fueron verificados a las arcas de este IPS de fojas 80 y 85:

Que la presente se dic-a en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por María Eugenia CHIRON como médica residente en la especialidad clínica pediátrica en el Centro de Salud Municipal Dr. Leónidas Lucero de Bahía Blanca durante el periodo 09/06/1992 al 30/04/1995, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 09/06/1992 al 30/04/1995 por la suma de \$658.127,60 y \$493.595.70 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTICULO 3°. Reconocer, a los fines previsionales los servicios desempeñados como insalubres por María Eugenia CHIRON, como médico Residente especialidad en Neonatología durante el periodo 10/04/1995 al 31/05/1997, los cuales resultan de agotamiento prematuro, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTICULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 10/04/1995 al 31/05/1997, que ascienden a las sumas de \$2.416.783,74 y \$1.812.587,80 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O 600/94) y Decreto Nc 58/15;

ARTÍCULO 5°. Reconocer, a los fines previsionales. los servicios desempeñados como insalubres por María Eugenia CHIRON, como médico Becario Post residente durante el periodo 01/01/1998 al 30/05/1998. conforme a los argumentos vertidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1998 hasta el 30/05/1998, que ascienden a las sumas de \$658.127,60 y \$ 493 595,70 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O 600/94) y Decreto Nc 58/15;

ARTÍCULO 7°. Reconocer, a los fines previsionales. los servicios desempeñados como insalubres por María Eugenia CHIRON, Becaria Asistencial durante el periodo 01/09/1998 hasta el 30/04/1999, conforme a los argumentos vertidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/1998 hasta el 30/04/1999, que ascienden a las sumas de \$355.734 67 y S 266.801 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O 600/94) y Decreto N: 58/15;

ARTÍCULO 9° Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados de los artículos 2 por la suma de pesos S

390 78': 65, artículo 4 por la suma de \$2.416.783,74, artículo 6 por la suma de S 658.127.60 y artículo 8 por la suma de \$355 734,67 , verificados los ingresos de fondos a las arcas de este IPS, foja 80 y 85.

ARTÍCULO 10. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 11 Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 12. Registrar. pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo.

Marina Moretti.

nov. 25 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-581433-22 la Resolución N° 038005 de fecha 1º de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 38.005

VISTO, el expediente N° 21557-581433-0-22-000 iniciado por Fernando Matías MAMANI, en virtud de la propuesta de pago efectuada por el titular de autos respecto a la deuda que mantiene con este IPS y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 32361 de- 18 de diciembre del 2024. se reconocen los servicios desempeñados por Fernando Matías MAMANI como Médico Residente y Jefe en la especialidad de Traumatología en el Hospital Zonal de Agudos "Dr. Gutiérrez" de La Plata, durante el período que comprende desde el 01/06/2014 al 30/09/2020. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales por el mismo periodo por la suma de \$5.613.631,57 y \$4.210.223,68 respectiva mente.

Que posteriormente e titular de autos ofrece cancelar la deuda en la cantidad de 36 (treinta y seis) cuotas solicitando la adhesión al pago directo, fojas 372/374; propuesta viable;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Receptar favorablemente la propuesta de cancelación ofrecida por Fernando Matías MAMANI de la deuda por aportes personales diferenciales no efectuados (Resolución N° 32361 de fecha 18-12-2024) y en: consecuencia descontar de la cuenta bancaria denunciada (ver fojas 372/374) la cantidad de (36) treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la deuda citaba precedentemente deberá encontrarse saldada antes de entrar en el goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasen las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido siga su trámite como por derecho corresponda. Cumplido archivar.

Dpto Técnico Administrativo.

Marina Moretti.

nov. 25 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-580600-22 la Resolución N° 038114 de fecha 15 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 38.114

VISTO, el expediente N° 021557-580600-22-000 iniciado por Adela Ester CASTILLO RODRIGUEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante presentada por la titular de autos prestó servicios como enfermera en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/03/2003 hasta el 30/08/2004;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto Nc 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente ente el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Adela Ester CASTILLO RODRIGUEZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José d Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Adela Ester CASTILLO RODRIGUEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 41 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/03/2003 hasta el 30/08/2004, que ascienden a \$343.235,91 y \$386.140,40 respectivamente conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a foja 48, el titular cancela la deuda por aportes personales no efectuados, de acuerdo con la verificación de ingresos de fondos a las arcas de este IPS, de foja 54;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Adela Ester CASTILLO RODRIGUEZ como enfermero en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca en calidad de Becara, durante el período que comprende desde el 01/03/2003 hasta el 30/08/2004 los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/03/2003 hasta el 30/08/2004. que ascienden a 01/03/2003 hasta el 30/08/2004 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas del IPS, orden 54/55.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80. T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-185180-11 la Resolución N° 038003 de fecha 1° de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 38.003

VISTO el expediente nro 21557-185180-11, iniciado por HILDA ESTER CASIVA atento la deuda por haberes pensionarios percibidos indebidamente -liquidada a fs. 115/116- y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 743.832 del 30-04-2013, se acordó beneficio pensionario a HILDA ESTER CASIVA;

Que atento lo informado a fs. 106/107 se advierte una deuda por la omisión de la aplicación de la retención normada por el art. 3 de la Ley N° 13.237;

Que así, se liquida cargo deudor por los haberes pensionarios percibidos sin derecho (auditoría), la que asciende a la cantidad de \$3.271.731,59;

Que notificada la misma no fue habida (fs. 118/119) y corresponde sin más trámite declarar legítima la deuda y afectar el 10 % del haber pensionario hasta su cancelación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente, el cargo deudor practicado a HILDA ESTER CASIVA por haberes pensionarios percibidos sin derecho (auditoría), la que asciende a la cantidad de \$3.271.731,59;. Todo ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y Resolución N° 5139/22

ARTÍCULO 2º.- Afectar el 10 % del haber previsional de HILDA ESTER CASIVA hasta la cancelación total de lo debido.-
ARTÍCULO 3º Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y el Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas.
Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Dpto. Técnico Administrativo.-
Marina Moretti.

nov. 25 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-561550-21 La Resolución N° 039012 de fecha 12 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 39.012

VISTO el expediente N° 21557-561550-21 por el cual Elsa María Merino solicita el beneficio de pensión en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O.1994) alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio de MARIO ALBERTO PINEDA fallecido el 24 de Marzo de 2019, y ;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que Elsa Marisa MERINO con documento DNI N° 11.749.420 le asistía el derecho de goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 29 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de julio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR que, contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recursos de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto- Ley N° 9650/80 T.O .1994)

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-606292-23 la Resolución N° 037922 de fecha 17 de septiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 37.922

VISTO, el expediente N° 21557-606292-23 iniciado por Ana Beatriz MORALES, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental presentada que la titular de autos prestó servicios en la órbita del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, en calidad de Práctica Rentada, durante el período que comprende desde el 26/02/1997 al 31/12/2003;

Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 26/02/1997 hasta el 31/12/2003, que asciende a \$508.904,34 y \$436.203,72 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/15;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado;

Que la titular propone cancelar la deuda, efectuando propuesta de pago en SEIS (06) cuotas iguales y consecutivas;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Ana Beatriz MORALES como Práctica Rentada en el IPS de la provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido desde el 26/02/1997 al 31/12/2003, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales

no efectuados, que asciende a \$508.904,34 y \$436.203,72 respectivamente, conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 3º. Receptar favorablemente la propuesta de pago que consiste en un plan por un total de SEIS (06) cuotas iguales y consecutivas de \$84.817,39 cada una hasta cancelar la totalidad de la deuda. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones ilegales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4º. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo.-
Marina Moretti.

nov. 25 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2024-36594761-GDEBA-DRVIIIIPS La Resolución N° 27507 de fecha 8 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 27.507

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-36594761-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Alberto Francisco RENDE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal Becario del Programa de Becas para Recursos Humanos de Producción de Inmunogénicos y Control de calidad de Productos de consumo y medicamentos en la Dirección Provincial Instituto Biológico durante el período que comprende desde el 01/01/2010 hasta el 31/07/2015;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Alberto Francisco RENDE revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas referidas precedentemente revisten carácter insalubre en virtud de lo normado en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor de la Resolución N° 164/72;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2010 hasta el 31/07/2015, que ascienden a \$3.198.023,18 y \$2.398.517,38 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 16; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Alberto Francisco RENDE, en el programa de Becas para Recursos Humanos de Producción de Inmunogénicos y Control de calidad de Productos de consumo y medicamentos en la Dirección Provincial Instituto Biológico durante el período que comprende desde el 01/01/2010 hasta el 31/07/2015 conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$3.198.023,18 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/2010 hasta el 31/07/2015, y a la suma de \$2.398.517,38 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. -

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio. -

ARTÍCULO 8. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 25 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2352-173-97 la Resolución N° 949396 de fecha 27 de agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 949.396

VISTO el expediente N° 2352-173-97 del registro del Ministerio de Economía por el cual Néstor Vicente CALENDINO, obtuvo el Retiro Especial por la Ley 11.945, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 518946 de fecha 06/11/2003, en su artículo 1C se caducó el Retiro Especial otorgado por Ley 11.945 al señor CALENDINO, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la citada Ley, en su artículo 2º se convalidó la baja en planillas de pago estableciéndose un cargo deudor efectuado por el periodo comprendido entre el 28/03/2001 y el 30/03/2003, notificándose el titular a fs. 86 y efectuando propuesta de pago mediante alcance N° 002 glosado como fs. 91, a fs 99 y a fs1 del alcance N° 003;

Que con posterioridad, por RESO-2024-28975-GDEBA-IPS de fecha 23 de Octubre de 2024, se incurre en un error involuntario al momento de su dictado ello dado que fue consignado a valor histórico el cargo deudor declarado legítimo en la resolución anterior, habiéndose actualizado el mismo con posterioridad, atento el tiempo transcurrido desde su liquidación, debiendo subsanarse dicho error, conforme lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto - Ley 7647/70, y en consecuencia dictar un nuevo acto administrativo;

Que asimismo, por Resolución N° 949396 de fecha 09/06/2021 se hace lugar a la propuesta de pago efectuada oportunamente por el titular, debiendo rectificarse la misma en sus artículos 2º y 3º, dado que fue dictada con posterioridad al fallecimiento del señor CALENDINO, acaecida el 01/04/2012 conforme lo informado a fs. 117/120.

Que atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley N° 11.945 y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 48/03, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin la RESO-2024-28975-GDEBA-IPS de fecha 23/10/2024, atento lo expuesto en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 949396 de fecha 09/06/2021, atento lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-571221-22 la Resolución N° 037921 de fecha 17 de septiembre de 2025.-.

RESOLUCIÓN N° 37.921

VISTO, el expediente N° 21557-571221-22 iniciado por Alejandro Oscar BROLESE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental presentada que el titular de autos prestó servicios en la órbita del Ministerio de Economía, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/08/1988 al 31/12/1993;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano,

Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/1988 hasta el 31/12/1993, que asciende a \$415.651,52 y \$384.965,84 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/15;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado;

Que el titular propone cancelar la deuda, efectuando propuesta de pago en SEIS (06) cuotas iguales y consecutivas;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Alejandro Oscar BROLESE como Becario en el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido desde el 01/08/1988 al 31/12/1993, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, que asciende a \$415.561.52 y \$384.965,84 respectivamente, conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago que consiste en un plan por un total de SEIS (06) cuotas iguales y consecutivas de \$69.260,25 cada una hasta cancelar la totalidad de la deuda. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Dpto Técnico Administrativo.-

Marina Moretti.

nov. 25 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-873-96 la Resolución N° 037938 de fecha 17 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.938

VISTO, las presentes actuaciones Nc 2350-873-96 correspondientes a quien en vida fuera ANZIL Domingo Carlos , en virtud de la situación provisional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO.

Que por Resolución N° 27.857 del 03/07/2024 se amplía en su parte pertinente la Resolución n° 792.574 y se deja establecido e derecho a pensión que le asiste a Dora BESSA y coparticipar del beneficio pensionario acornado;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Noemi Beatriz TRILLO durante el lapso 20/09/2016 hasta 31/10/2024 el cual asciende a la suma de I \$9.438.992,22 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726. 766, 868. 1796. 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser o da, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada (fojas 133);

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 128 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Noemi Beatriz TRILLO durante el lapso 20/09/2016 hasta 31/10/2024, el cual asciende a la suma de \$9.438.992 22 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectarse 20 % mensual del haber pensionario que percibe Noemi Beatriz TRILLO hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$9.438.992,22)

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su

competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo.-
Marina Moretti.

nov. 25 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2931-1113-02 la Resolución N° 037804 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.804

VISTO, el expediente 2931-1113-02 referido a Nahuel Alfredo POLLIDO, en virtud de la cancelación de deuda efectuada por el titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución N° 2740 del 23-09-2004 se reconocen los servicios como insalubres desempeñados por el Sr. Nahuel Alfredo POLLIDO en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul durante el lapso comprendido entre el 01/01/1999 al 13/05/2003; Asimismo, en el artículo 2 de la Resolución citada precedentemente se declara legítimo el cargo deudor por diferencias de aportes que ascienden a la suma de \$511, 84; Que obra en el presente expediente, el descuento de los aportes previsionales en los recibos de haberes del titular de autos fs. 47 a 50 y verificación de ingresos de fondos a las arcas de este IPS, foja 51 ; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N; 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por cancelada la deuda que mantenía Nahuel Alfredo POLLIDO con este IPS en concepto de aportes personales no efectuados por Resolución N° 2740 del 23-09-2004. ello toda vez que fue satisfecha en su totalidad conforme lo actuado y la verificación obrante foja 51.

ARTICULO 2º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo.-
Marina Moretti.

nov. 25 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2025-36376937-gdeba-drviips la Resolución N° 30358 de fecha 30 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 30.358

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-36376937-GDEBA-DRVIIPS iniciado por Rocio Andrea Martinez, en virtud del pago efectuado por la titular de autos a efectos de cancelar la deuda que mantenía con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución n° 17299 del 13-09-2023 se reconoce, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por la Sra. Rocío Andrea Martínez como Becaria en el Hospital de Agudos "Dr. Leónidas Lucero de Bahía Blanca. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-08-2018 al 30-07-2020 por \$142.179,89 y \$ 121.868,48 por contribuciones patronales no efectuadas en el mismo período; Que posteriormente se verifica un pago efectuado por la Sra. Rocío Andrea Martínez saldando el total de la deuda por aportes personales diferenciales, de acuerdo a a (ver orden n° 9); Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Dar por cancelada la deuda que mantenía Rocío Andrea Martínez con este Instituto de Previsión Social en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01-08-2018 al 30-07-2020 por un total de (\$142.179,89), y que fuera declarada legítima mediante Resolución 17299 del 13-09-2023, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2023-24558833-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 27657 de fecha 8 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 27.657

VISTO, el EX-2023-24558833-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por Gladys Amalia, QUINTEROS atento la deuda liquidada en autos por la percepción indebida de haberes previsionales y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 961.398 del 10/11/2021 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Gladys Amalia QUINTEROS;

Que el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (error en cargos considerados) por parte de Gladys Amalia QUINTEROS, durante el lapso 01/11/2013 hasta 30/05/2022, que asciende a la suma de \$639.759,95 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada (orden 7);

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 2 (foja 169), este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Gladys Amalia QUINTEROS durante el lapso 01/11/2013 hasta 30/05/2022, el cual asciende a la suma de \$639.759,95, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2º. Afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe Gladys Amalia, QUINTEROS hasta cancelar la totalidad del cargo deudor liquidado, suma que asciende a \$639.759,95.

ARTÍCULO 3º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O. 1994).

ARTÍCULO 4º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-241685-12 la Resolución N° 038053 de fecha 8 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 38.053

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-241685-12, correspondientes a Renee Adriana, DUMAS, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 957.833 del 22/09/2021 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Renee Adriana, DUMAS;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Renee Adriana a, DUMAS durante el lapso 01/02/2013 hasta 30/08/2023 el cual asciende a la suma de \$702.784,17 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada (fojas 83);

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 81 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Renee Adriana, DUMAS durante el lapso 01/02/2013 hasta 30/08/2023, el cual asciende a la suma de

\$702.784,17 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-

ARTÍCULO 2°. Afectar e; 10 % mensual del haber jubilatorio que percibe Renee Adriana, DUMAS hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$702.784,17)

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-701800-25 ROJAS Hugo Norberto S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

Celina Sandoval.

nov. 25 v. dic. 1º

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Sr. CHRISTIAN ABEL LIVIO, Legajo 183.027 de la Policía de la provincia de Buenos Aires, que en el Expediente 21100-391088-2015 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 16 de octubre de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 16 de octubre de 2025... Resuelve:... Artículo Tercero: Declarar patrimonialmente responsable al señor Christian Abel Livio, DNI N° 31.650.725, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 878.450,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Cuarto: Notificar a los Señores... y Christian Abel Livio, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Sexto: Rubricar...archívese.

Fallo: 665/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

nov. 25 v. dic. 1º

LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 44/2025

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble; o Inmueble con una superficie con Predio Libre y/o Construcción a demoler y/o a Ampliar y/o Reciclar; o Terreno Libre (Baldío) o con Construcción a Demoler en la ciudad de Campana,

Provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Campana, sita en calle Sarmiento 320 Piso 1° "A", ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Campana, sita en calle Sarmiento 320 piso 1° "A", ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 6 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.

N° de expediente DGN: EX-2025-00057230-MPD-DGAD#MPD.

nov. 18 v. dic. 1°

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 45/2025

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar, o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, piso 2°, Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, piso 2°, Moreno, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 13 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.

N° de expediente DGN: 529/2025.

nov. 19 v. dic. 2

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 28/2025

POR 15 DÍAS - Ejecución de la Licitación Pública N° 28/2025 para la Realización de la Obra Saneamiento de Basural, Construcción de Planta Clasificadora de Residuos y Oficinas, y Apertura de Calle - La Matanza. Localidad San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16.

La obra consiste en la construcción de una Planta de Clasificación de 820 m2 destinado al tratamiento y separación de residuos para su posterior compactación previa al reciclado; una Base de Operaciones para la Guardia Urbana 120 m2 y un pequeño parque de 2.800 m2 como articulación de todas las intervenciones del sector. Para su vinculación con el barrio, el proyecto incluye la apertura de una calle con pavimentación de hormigón y cordón cuneta para el escurrimiento de las aguas. Además, contempla la ejecución de veredas y alumbrado público, para mejorar la circulación vehicular y peatonal del sector.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Trece con 41/100.- (\$2.979.779.513,41.-) Mes de septiembre de 2025.

Plazo: Trescientos Sesenta (360) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 09 de diciembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), Hasta el día 18 de diciembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 18 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y

Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2024-40245987-GDEBA-DEOPISU.

nov. 25 v. dic. 16

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 29/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N° 29/2025. Construcción de Equipamiento Comunitario Puerta de Hierro partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16.

La obra consiste en la construcción de un Centro Comunitario de 236 m2 aprox. que permitirá fomentar el Crecimiento Infanto-Juvenil, impulsar el encuentro vecinal y las actividades grupales, y el fortalecimiento de un espacio público de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Uno con 59/100.- (\$554.477.061,59.-) tomando como mes de julio de 2025.

Plazo: Ciento Ochenta (180) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 10 de diciembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 19 de diciembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 19 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-35368838-GDEBA-DEOPISU

nov. 26 v. dic. 17

Licitación Pública N° 30/2025

POR 15 DÍAS - Ejecución de la Licitación Pública N° 30/2025 Equipamiento Comunitario y Espacios Públicos Neuquén-Namuncurá. Barrio Pte. Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16.

La obra consiste en la Consolidación de un Espacio Público Recreativo y Deportivo de escala barrial con impacto en la comunidad, con servicios y equipamientos que generen un espacio identitario para los vecinos y mejorar la circulación general del barrio mediante la apertura de calles de convivencia.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cinco con 57/100.- (\$2.151.547.505,57.-) mes base julio de 2025.

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 10 de diciembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 19 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura: El día 19 de diciembre de 2025 a las 13:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 1299/16.

Expediente el EX-2025-35773953-GDEBA-DEOPISU

nov. 26 v. dic. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2025

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF N° 10061 y 11342. Nombre de la obra: Expansión del Servicio de Agua Potable -Redes de Agua Zona Oeste- localidad de Mercedes - partido de Mercedes.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4 el día 7 de enero de 2026 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: La Ejecución de la Red de Agua en PVD DN 75 para abastecer el barrio CIMES, y una cañería principal en PVC DN 160 que abastecerá a dicha zona. Las obras contemplan también la ejecución de 1 pozo adicional en espacio verde ubicado en calle 10 y 85 bis. La población actual beneficiada por el proyecto es de 600 habitantes, debiendo realizar 164 conexiones domiciliarias.

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veinte (\$863.576.720,00), a valores del mes de septiembre de 2025.

Plazo de obra: 360 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 7 de enero de 2026 a las 11:30hs, en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 1113 del Piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dpppsyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar

N° de expediente electrónico: EX-2024-32111838-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 27 v. dic. 3

Licitación Pública Internacional N° 3/2025

POR 5 DÍAS - Préstamos CAF N° 10061 y 11342 Nombre de la obra: Recambio Acueducto del Anillo de Distribución de Mercedes, partido de Mercedes.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Oficina 411, piso 4 el día 12 de enero de 2026 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: El proyecto consiste en la realización de un conducto maestro de refuerzo de Ø 630 mm CL 10, dejando fuera de servicio al conducto actual de Ø 600 mm debido a los problemas que presenta. Con la ejecución de las obras de este proyecto se estima que se beneficiarán a futuro a unos 67.699 vecinos (año 2041), producto de que la obra a ejecutar beneficia al sistema general de almacenamiento y conducción de agua potable de la localidad de Mercedes.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Quince (\$4.633.427.715,00) a valores del mes de agosto de 2025.

Plazo de obra: 360 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de enero de 2026 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 n° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dpppsyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar

N° de expediente Electrónico: EX-2024-34735707-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 27 v. dic. 3

Licitación Pública Internacional N° 4/2025

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF 10061/11342 Nombre de la obra: Licitación Pública internacional: Obra: Red Cloacal, Estación de Bombeo e Impulsión para las localidades de Agote y Gowland. Localidades de Agote y Gowland - Partido de Mercedes.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Oficina 411, piso 4, el día 16 de enero de 2026 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: El objetivo de la obra comprende la construcción del sistema de desagües cloacales (red cloacal, estación de bombeo e impulsión) en las localidades de Agote y Gowland. La solución adoptada plantea la captación de los desagües cloacales de la zona de influencia, por medio de la red, conducciones primarias y secundarias de distintos diámetros, la construcción de una estación de una (1) estación de bombeo, ubicada en el predio de la estación ferrocarril y su respectiva impulsión hacia la boca de registro y a partir de allí a gravedad.

Presupuesto oficial: Pesos Nueve Mil Ochenta Millones Ochenta y Cinco Mil Ciento Veintiséis (\$9.080.085.126,00) a valores del mes de septiembre de 2025.

Plazo de obra: Quinientos cuarenta (540) días

Ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 16 de enero de 2026 a las 11:30 hs, en la Dirección de Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dpppsyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar

N° de expediente Electrónico: EX-2024-23212555-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 27 v. dic. 3

Licitación Pública N° 51/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Equipamiento, Infraestructura y Parque Urbano de la Utopía Bonaerense del partido de Moreno

Partido: Moreno

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, avenida 7 N°1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 19 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$7.396.350.515,64.

Con un anticipo de hasta el quince por ciento (15 %).

Plazo: Cuatrocientos cincuenta y siete (457) días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el día 18 de diciembre de 2025, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 12 de diciembre del 2025.

N° de expediente: EX-2025-15929442-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 27 v. dic. 3

Licitación Pública N° 53/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Equipamiento, Infraestructura y Parque Urbano de la Utopía Bonaerense del partido de Berazategui.

Partido: Berazategui.

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el lunes 22 de diciembre del 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$5.358.405.985,77

Con un anticipo de hasta el quince por ciento (15 %).

Plazo: 457 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el viernes 19 de diciembre de 2025, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 15 de diciembre del 2025.

N° de expediente: EX-2025-15938066-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 27 v. dic. 3

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Propuestas N° 3/2025

POR 15 DÍAS - Ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 3/2025, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Espacio Público de los Barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR.

Precio fijo de la contratación asciende a la suma de: Pesos Trescientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Tres con 25/100 (\$336.489.193,25)

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 12 de diciembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar

Plazo: 12 Meses

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 22 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.

Apertura: El día 22 de diciembre de 2025 a las 12: 00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-31614996-GDEBA-DEOPISU.

nov. 28 v. dic. 19

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

Licitación Pública N° 317-1041-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 317-1041-LPU25, para la Contratación del Servicio Integral de Limpieza en el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

Apertura de propuesta: Tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.

Consulta de pliego: Los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Podrán descargar el pliego quienes hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Especificaciones Técnicas: RESO-2025-2867-GDEBA-IOMA, Pliego de Bases y Condiciones Particulares: PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP, Planilla Anexa: IF-2025-42203195-GDEBA-DCCYSIOMA y Pliego de Especificaciones Técnicas: PLIEG-2025-34814557-GDEBA-DGAIOMA.

Se acompañan la información en archivo embebido.

EX-2025-34528400-GDEBA-DEDRDYAIOMA

nov. 28 v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 55/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 55/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Plan de Mantenimiento Preventivo, Correctivo e Integrador para Edificios Escolares Seguros y Accesibles - Zona 1 (Longchamps-Glew) - Primer Cuatrimestre, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$137.511.600,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Quinientos Once Mil Seiscientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de diciembre de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$137.511,60 (pesos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Once con 60/100).

Expediente: 4003-40936/2025.

nov. 28 v. dic. 1º

Licitación Pública N° 56/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 56/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Plan de Mantenimiento Preventivo, Correctivo e Integrador para Edificios Escolares Seguros y Accesibles - Zona 2 (Malvinas Argentinas - Burzaco) - Primer Cuatrimestre, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$137.511.600,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Quinientos Once Mil Seiscientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de diciembre de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 17 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$137.511,60 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Once con 60/100).

Expediente: 4003-40943/2025

nov. 28 v. dic. 1º

Licitación Pública N° 57/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 57/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Plan de Mantenimiento Preventivo, Correctivo e Integrador para Edificios Escolares Seguros y Accesibles - Zona 3 (Rafael Calzada - Claypole) - Primer Cuatrimestre, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$137.511.600,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Quinientos Once Mil Seiscientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de diciembre de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 17 de diciembre de 2025 a las 13:00 horas, siendo el valor del pliego \$137.511,60 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Once con 60/100).

Expediente: 4003-40930/2025

nov. 28 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 70/2025

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Micros para Traslado de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores para la Colonia de Verano Municipal en el Complejo Municipal Los Privilegiados, Ejercicio 2026.

Presupuesto oficial total: \$492.750.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 1º al 15 de diciembre de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 16 de diciembre de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 17 de diciembre de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de diciembre de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 18 de diciembre de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$493.000,00.

Expediente N° 4011-16381-SDSC-2025

nov. 28 v. dic. 1°

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de Provisión de Equipos e Insumos para los Servicios Hospitalarios de Nefrología y Hemodiálisis.

Presupuesto oficial: \$165.180.900,00

Adquisición de pliegos: Hasta el día 19/12/2025 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 22/12/2025 a las 9:00 horas.

Fecha de apertura: El día 22/12/2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 2855/2023.

nov. 28 v. dic. 1°

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 1 (Un) Tomógrafo Computado Helicoidal de 32/40 filas para Hospital San Carlos.

Fecha de apertura: 16/12/2025. Hora: 9:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones.

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., email comprasdearriba@gmail.com

nov. 28 v. dic. 1°

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Compra de 4 Camiones Nuevos.

Presupuesto oficial: \$560.000.000,00

Adquisición de pliegos: Hasta el día 24/12/2025 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 29/12/2025 a las 09:00 horas.

Fecha de apertura: El día 29/12/2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Valor de pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00)

Expediente municipal: 1492/2025.

nov. 28 v. dic. 1°

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos.

Presupuesto oficial: \$126.541.500,00.

Adquisición de pliegos: Hasta el día 22/12/2025 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 23/12/2025 a las 09:00 horas.

Fecha de apertura: El día 23/12/2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 2870/2017 Alcance 03.

nov. 28 v. dic. 1°

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Oxígeno Líquido, Gaseoso y Alquiler de Tanque Criogénico.
Presupuesto oficial: \$218.490.350,08.
Adquisición de pliegos: Hasta el día 22/12/2025 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.
E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.
Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 22/12/2025 a las 13:00 horas.
Fecha de apertura: El día 23/12/2025 a las 8:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).
Expediente municipal: 3034/2022.

nov. 28 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 19/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Educación.
Apertura: 23 de diciembre de 2025. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: \$267.044.984,87.
Consulta del pliego: Hasta el 19 de diciembre de 2025
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 22 de diciembre de 2025 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 19 de diciembre de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: CALENDARIO DE LICITACIONES
Decreto N° DECFC-2025-2548-E-MUNIMDP-INT
Expediente N° 336 Dígito 3 Año 2025 Cuerpo 1

nov. 28 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 72/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 72/2025 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Descartables de Mediana Complejidad para la Dirección de Logística Hospitalaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 18 de diciembre de 2025
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: \$729.709.841,96.
Valor del pliego: \$730.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 9 y 10 de diciembre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 18/12/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 5904/2025
Expte. 4132-59070/2025

nov. 28 v. dic. 1º

Licitación Pública N° 73/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 73/2025 por Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Descartables de Baja Complejidad para la Dirección de Logística Hospitalaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 19 de diciembre de 2025
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: \$510.597.344,64
Valor del pliego: \$511.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 9 y 10 de diciembre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 19/12/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 5905/2025
Expte. 4132-59096/2025

nov. 28 v. dic. 1°

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Referencia: Perforaciones de Menores Diámetros y Caudales.
Presupuesto oficial: \$226.800.175,54
Fecha de apertura: 15 de diciembre de 2025 - 11:00 hs.
Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar -Solapa proveedores- licitaciones
Lugar de apertura: Oficina de Compras.
Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras, French N° 6737, 1° piso. Tel: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. mail: compras@osmgp.gov.ar página web: www.osmgp.gov.ar
Expediente: 286-T-2025

nov. 28 v. dic. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 43/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Indumentaria.
Valor del pliego: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil)
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 15 de diciembre de 2025, a las 15:00.
Acto de apertura: El día 17 de diciembre de 2025, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

nov. 28 v. dic. 1°

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 55/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 55/25 por la Adquisición de Material Descartable para cubrir las necesidades del Ejercicio 2026, con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, Maternidad Santa Rosa, Hospital Geriátrico Rodríguez Ortega, Dirección de Atención Primaria, Instituto de Rehabilitación Dr. Anselmo Marini, Dirección de Zoonosis, Dirección de Epidemiología y la Dirección de Sistemas de Emergencias Médicas, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: \$1.642.845.893,40
Pliego de Bases y Condiciones: \$1.642.846,00
Presentación y apertura: 23 de diciembre de 2025, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4737-2025.

nov. 28 v. dic. 1°

Licitación Pública N° 56/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 56/25 por la Adquisición de Nutriterápicos para cubrir las necesidades del Ejercicio 2026, con destino al Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay, Maternidad Santa Rosa, Hospital Geriátrico Rodríguez Ortega y Dirección de Atención Primaria, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: \$450.293.082,80
Pliego de Bases y Condiciones: \$450.293,00
Presentación y apertura: 26 de diciembre de 2025, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4733-2025.

nov. 28 v. dic. 1°

Licitación Pública N° 57/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 57/25 por la Adquisición de Soluciones Parenterales para cubrir las necesidades del Ejercicio 2026, con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, Maternidad Santa Rosa, Hospital Geriátrico Rodríguez Ortega, Dirección de Zoonosis y Sistemas de Emergencias Médicas, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$651.627.067,44

Pliego de Bases y Condiciones: \$651.627,00

Presentación y apertura: 29 de diciembre de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4729-2025.

nov. 28 v. dic. 1°

Licitación Pública N° 58/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 58/25 por la Adquisición de Material de Curaciones para cubrir las necesidades del Ejercicio 2026, con destino al Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay, Maternidad Santa Rosa, Hospital Geriátrico Rodríguez Ortega, Dirección de Atención Primaria, Instituto de Rehabilitación Dr. Anselmo Marini, Dirección de Zoonosis, Dirección de Epidemiología y Dirección de Sistemas de Emergencias Médicas, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$910.668.020,75

Pliego de Bases y Condiciones: \$910.668,00

Presentación y apertura: 30 de diciembre de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4732-2025.

nov. 28 v. dic. 1°

ADMINISTRACIÓN MERCADO REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública N° 2/2025

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación ejecución de la obra Cambio de Cubierta de la Nave 1 Calle A en el Mercado Regional de La Plata.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00)

Fecha de apertura: 22 de diciembre de 2025.

Hora: 11:00 hs..

Lugar de apertura: En el Mercado Regional La Plata, en Sala de Reuniones, en el primer piso de la Administración, en calle 520 entrada por la dársena de la calle 115.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura 10:30 hs.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la Administración Mercado Regional, en la Oficina de Despacho, en el 1° piso de la Administración, en calle 520 entrada por la dársena de giro de la 115, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Retiro: El mismo, deberá retirarse en la Tesorería de la Administración del Mercado Regional, que funciona en el horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 11 de diciembre de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial del Mercado Regional La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs en la Gerencia de la Administración. Jefa Departamento de contaduría: Maria Eugenia Triviño.

Expediente interno N° 110-2025.

nov. 28 v. dic. 4

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 12/2025 - Proceso de Compra N° 164-1460-LPR25

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1. Objeto: Servicio de Revisión de Carga y Recarga de Matafuegos y Servicio de Pruebas Hidráulicas y Recarga de Cilindros de Equipos de Respiración Autónoma, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-219-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular N° 1 - Aclaratoria.

Expediente N° EX-2025-28046204-GDEBA-DDDGASPB.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Contratación Directa N° 6/2025

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y el Expediente Interno N° 073-474P/2025 llámese a Contratación Directa (PA) N° 06/2025 cuyo objeto es la Adquisición de Artículos de Limpieza destinados a los Establecimientos Educativos del distrito de Moreno por la suma total de Pesos Veintitrés Millones

Veinticinco Mil Doscientos 00/100 (\$23.025.200,00) según presupuesto oficial.
Lugar/fecha/hora de apertura: Calle Merlo 2051, 3 de diciembre del 2025, 10:00 hs.
Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en calle Merlo 2051, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.
Acto administrativo: Disposición N° 073-1249/2025.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública N° 83/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1075-LPU25

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Insumos de Laboratorio correspondientes a la Categoría B: Elementos de Laboratorio, destinados a los Laboratorios de Toxicología y Química Legal, de Análisis Comparativo de ADN, de Anatomía Patológica y de la Sección Médicos Forenses de la Dirección General de Asesorías Periciales.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 5 de diciembre del año 2025, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet:

<https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$51.779.403,90.

Expediente 3000-50698-2025.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 5/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2026, para la Compra de Insumos Descartables para el Servicio de Nefrología para cubrir el Período del 01/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por el Servicio de Nefrología del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$115.733.870,00 (Pesos Ciento Quince Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

DISPO-2025-808-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2025-35942136-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 49/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2025, para la Adquisición de Autoclave por Vapor de Agua, para cubrir el Período de 12/11/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10/12/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Simplemente Evita, sito en calle Dr. Equiza 6310 de la localidad de González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Dieciséis Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$216.750.000,00).

Visita técnica: El día 04/12/2025 en el horario de a 10 hs., con un tiempo de tolerancia de hasta 30 minutos.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-1697-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

EX-2025-40507665-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 42/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42/2025, para la Adquisición de Antibióticos - 1er. Semestre 2026, para cubrir el Período de 01/01/2026-30/06/2026 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/12/2025, hora: 09:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiséis Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 (\$126.262.860,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2025-2323-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2025-38345113-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN

Licitación Privada N° 13/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2025, para la Adquisición de Repuestos para Tomógrafo, para cubrir el Período de Noviembre al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. A. Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. A. Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de La Unión - Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Trescientos Catorce Millones Ciento Veintinueve Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 90/100 (\$314.129.369,90)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-219-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

EX-2025-40635341-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 58/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 58/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Plan de Mantenimiento Preventivo, Correctivo e Integrador para Edificios Escolares Seguros y Accesibles - Zona 4 (Adrogué, José Mármol, San José) - Primer Cuatrimestre, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$137.511.600,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Quinientos Once Mil Seiscientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 15 de diciembre de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 18 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$137.511,60 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Once con Sesenta Centavos).

Expediente: 4003-40929/2025.

dic. 1° v. dic. 2

Licitación Pública N° 59/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 59/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Plan de Mantenimiento Preventivo, Correctivo e Integrador para Edificios Escolares Seguros y Accesibles - Zona 5 (San Francisco Solano - Ministro Rivadavia - Don Orione) - Primer Cuatrimestre, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$137.511.600,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Quinientos Once Mil Seiscientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 15 de diciembre de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 18 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$137.511,60 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Once con Sesenta Centavos).

Expediente: 4003-40932/2025.

dic. 1° v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 53/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Nuevos Núcleos Sanitarios Públicos para el Parque Municipal del Río -Villa Domingo- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 26-12-2025.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$242.928,35.

Presupuesto oficial: \$485.856.695,37 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 37/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8.00 a 15:30 horas.

Decreto N° 5171 fechado el 25/11/2025.

Expediente: EX-2025-00269434-MUNIAVEBA-SSME#SOSP.

dic. 1º v. dic. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 54/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Servicio Alimentario Escolar Municipal - Secretaría de Desarrollo Social.

Fecha de apertura: 26-12-2025.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$224.990,41.

Presupuesto oficial: \$449.980.819,46. (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta Mil Ochocientos Diecinueve con 46/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 5173 fechado el 25/11/2025.

Expediente: EX-2025-00262117-MUNIAVEBA-SSDS#SDS

dic. 1º v. dic. 2

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 55/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción del Centro Municipal para las Nuevas Tecnologías y Relaciones Laborales - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 26-12-2025.

Hora: 10:30.

Valor del pliego: \$359.560,19.

Presupuesto oficial: \$719.120.390,21. (Pesos Setesientos Diecinueve Millones Ciento veinte Mil Trescientos Noventa y Uno con 21/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 5231 fechado el 26/11/2025.

Expediente: EX-2025-00286993-MUNIAVEBA-SSEP#SP.

dic. 1º v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Proceder a la Concesión de Playa de Camiones de la ciudad de Coronel Dorrego

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 19 de diciembre de 2025 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel. (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 22 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras Municipal Avda. Ricardo Fuertes 630 de la ciudad de Coronel Dorrego

Valor del pliego: \$30.591,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos Noventa y Uno).

dic. 1º v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 66/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión del Servicio de Laboratorio (Servicio de Análisis Clínicos Generales: Laboratorio de Planta y Guardia) para el Policlínico S. T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$494.191.825,40

Valor del pliego: \$494.000,00

Fecha de apertura: 22 de diciembre del 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

dic. 1º v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 18/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza con destino Secretaría de Educación.

Apertura: 26 de diciembre de 2025. Hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$90.829.503,00.

Consulta del pliego: Hasta el 22 de diciembre de 2025

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 23 de diciembre de 2025 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 22 de diciembre de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de Licitaciones

Decreto Nº DECFC-2025-2552-E-MUNIMDP-INT

Expediente Nº 337 Dígito 0 Año 2025 Cuerpo 1.

dic. 1º v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 38/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Obras de Vinculación - Centro de Monitoreo calle Córdoba. La misma se ejecutará en la Avenida Ramón Cabrero y la calle Gaebeler, vinculando el interior del Parque Eva Perón sobre la calle Córdoba, en la localidad de Lanús Este, provincia de Buenos Aires. Con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Noventa y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Tres con Cuarenta y Seis Centavos (\$597.953.103,46); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido Nº 3-501-76/2025. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 26/12/2025, a las 10:00 hs.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 09 de diciembre hasta el día martes 23 de diciembre de 2025, en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados

Decreto Nº 3.071/2025.

dic. 1º v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 44/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Pintura Vial.

Valor del pliego: \$400.000,00 (Cien Mil Pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 19 de diciembre de 2025, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 22 de diciembre de 2025, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

dic. 1º v. dic. 2

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nº 45/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de Viandas para la Colonia de Verano 2026

Valor del pliego: \$180.000,00 (ciento Ochenta Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 19 de diciembre de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 22 de diciembre de 2025, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad

de San Fernando.

dic. 1° v. dic. 2

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - GUILIANI FERNANDA SOLEDAD - DNI 25.103.378 solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días de la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora noviembre de 2025. Bauzone Carlos Alberto, Presidente.

nov. 27 v. dic. 1°

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GARCÍA FERNANDO ARIEL domiciliado en Entre Ríos N° 1412 de la localidad de Villa Luzuriaga partido La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola, Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Morón**. ZHENG WEIHUI, DNI 19006535, cede Habilitación a Huang Guilin, DNI 96180361, artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Despensa. Domicilio comercial y oposiciones Rawson 888 Morón La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zheng Weihui, DNI 19.006.535, (Vendedor); Huang Guilin, DNI 96.180.361, (Comprador).

nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - Moreno. VALENTINI EDUARDO HÉCTOR, DNI 07744625, CUIT 20-07748625- 8 con domicilio en Country El Casco, Unidad Funcional 120, Moreno, pcia. Bs. As. representado por su apoderada Sra. Valentini Patricia Alejandra, DNI 18564867 vende y transfiere el Fondo de Comercio ubicado en Bartolomé Mitre 1460 Paso del Rey, Moreno pcia. de Bs. Aires. Expediente Municipal N° 4078 6190-V-1987 Cuenta de Comercio 6935-1, Rubro Zingueria - Venta de Chapas Galvanizadas a la firma Eduardo Valentini e Hijos S.A., CUIT 30-71869356- 6, con domicilio en Bartolomé Mitre 1460, Paso del Rey, Moreno pcia. de Bs. Aires, Inscripta en IGJ, Exp. 21209,-263636/24/2, representada por Valentini Patricia Alejandra en carácter de Presidente, CUIT 27-18564867- 8. Reclamos de ley a Bartolomé Mitre 1460, Paso del Rey, Moreno, pcia. de Bs. Aires. Valentini Patricia Alejandra, DNI 18564867, Vendedor, Apoderada; Valentini Patricia Alejandra, DNI 18564867, Comprador, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. El señor LADISLAO EDMUNDO BERKO con DNI M5.083.897 Se transfiere, a causa de fallecimiento, el Fondo de Comercio Rubro Cochería y Salas Velatorias, sito en Av. San Martín 668, Adrogué, partido de Alte. Brown, al Señor Dario Javier Jonathan Berko con DNI 31.878.777. Darío Javier Jonathan Berko, 31.878.777.

nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. SIMIZU ARMANDO, CUIT 20-10156371-6, Transfiere Fondo de Comercio Venta de Plantas Flores y Macetas (Venta Minorista), sito en Hipólito Yrigoyen N°2065 de Florencio Varela, Exp. Municipal 4037-17795-S-1991, a Simizu Cintia Evangelina, CUIT 27-30459855-2. Reclamos de ley en el mismo. Simizu Armando, DNI 10.156.371, domicilio: Berutti 1254, Florencio Varela; Simizu Cintia Evangelina, DNI 30.459.855, domicilio: Berutti 1254, Florencio Varela.

nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ADRIAN ARIEL LABARIÑAS, DNI 31.270.661, vende y transfiere Habilitación Municipal de Agencias de Lotería, Quiniela, Prode, sito en calle Alvear N° 2437 Villa Ballester, a Hernan Alejandro Leprich, DNI 21.606.171 Reclamos de ley en el mismo. Adrián Labariñas, 31.270.661, Vendedor; Hernán Leprich, 21.606.171, Comprador.

nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**. 22/10/2025. CRISTIAN PABLO DI CICCIA, DNI 29.292.448, domiciliado en Recondo N° 1029, Monte Grande, comunica que de común acuerdo entre las partes se dejó sin efecto el contrato de transferencia parcial de Fondo de Comercio celebrado con Patricia Margarita González Collazo, DNI 96.105.930, domiciliada en Mariano Alegre 821, de Monte Grande, el día 22/06/2025, referido al fondo de comercio ubicado en Blvd. Buenos Aires 1371, Luis Guillón, que gira en plaza bajo la denominación de fantasía Seguros Generales. Presentar oposiciones en el término previsto por ley 11.867 en la oficina sita en Vicente López 372, piso 1, oficina 2, de Monte Grande, de 11:30 a 14:30 hs., de lunes a jueves.

Monte Grande, 22 de octubre de 2025. Cristian Pablo Di Cicca, DNI 29.292.448; Patricia Margarita González Collazo, DNI 96.105.930.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - Balcarce. INTERCOMPRAS SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-71505854-1, transfiere Fondo de Comercio a Carlos Alberto Hernández, CUIT 20-16396854-2, ubicado en Av. Favaloro 752, Balcarce, rubro Ferretería. Hab. Municipal N° 5033. Reclamos de Ley en el mismo comercio, Balcarce. Héctor Hernan Neri, DNI 27856327, Socio, Autorización en página 2 del contrato social Artículo 6°; Carlos Alberto Hernández, DNI 16396854.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - San Martín. ZHENYU CHEN, CUIT 23-94025166-4, cede y transfiere el Fondo de Comercio rubro Mercados Minoristas de Frutas, Verduras y Productos Alimenticios - Fiambrería y Rotisería - Bazar y Menaje - Carnicerías y Mercaditos, sito en la calle Francisco Hue N° 3330 Villa San Andres a Lifang Liu, CUIT 27-94008062-8. Reclamos de ley en el mismo negocio. Zhenyu Chen, CUIT 23-94025166-4, Vendedor; Lifang Liu, CUIT 27-94008062-8, Comprador.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Supermecado Ria, con domicilio en la calle Avda. Pte. J. D. Perón N° 3760, José C. Paz, Bs. As., el Sr. LIN FENG, DNI 94.029.426, al Sr. Chen Yubao, DNI 94.751.895. Reclamo de Ley mismo domicilio. Lin Feng, DNI 94.029.426, Vendedor; Chen Yubao, DNI 94.751.895, Comprador.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Lima Zárate. PELUSO JORGE DANIEL, CUIT 20-23675843-6, alquila el establecimiento alimenticio rubro Procesado y Envasado de Miel que funciona en Camino Central Nuclear Atucha, Campo A-55 de la localidad de Lima, a Espinel Rodrigo Nicolas, CUIT 20-42194518-8. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Peluso Jorge Daniel, CUIT 20-23675843-6; Espinel Rodrigo Nicolas, CUIT 20-42194518-8; Rodrigo Nicolas Espinel, DNI 42194518; Jorge Peluso, DNI 23675843.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - San Martín. CHEN LIWEN, CUIT 20-94183922-4, transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio de 2° categoría, sito en (80) M. Castex 4804 pdo. San Martín a Zhuang Qing, CUIT 20-96193787-2. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Chen Liwen, CUIT 20-94183922-4; Zhuang Qing, CUIT 20-96193787-2.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Burzaco. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que la Sra. HUAZHU HUANG, con DNI 95.338.449 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Asamblea 1038, Burzaco, partido de Alte. Brown, al Sr. Guiming Huang, con DNI 96.180.432. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Huazhu Huang, 95338449 (Vendedor); Guiming Huang, 96180432 (Comprador).

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Gonzalez Catán. En cumplimiento de la Ley 11.867 se anuncia la transferencia de Fondo de Comercio de CARLOS DA COSTA S.A., DNI 21.761.187, CUIT 20-21761187-4 y, comúnmente denominado Planet Car Automotores, ubicado en la calle Concepción Valle 615, González Catán, a Chavez Mayta Richar Jesus, DNI 92.873.484, CUIT 20-92873484-7 y a Jennifer Belen Barreto Azamendia, DNI 92.286.500, CUIT 27-92286500, ambos con domicilio en Sargento Cabral 1126, Ramos Mejía. Rubro: Agencia de Automotores. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, Oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Da Costa S.A., DNI 21.761.187; Chavez Mayta Richar Jesus, DNI 92.873.484; Jennifer Belen Barreto Azamendia, DNI 92.286.500. Carlos Da Costa S.A., DNI 21.761.187, Vendedor; Chavez Mayta Richar Jesus, DNI 92.873.484, Comprador; Jennifer Belen Barreto Azamendia, DNI 92.286.500, Comprador.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfirió en fecha 23/11/2016, Super alimento Mendoza S.R.L., CUIT 30-71305340-2, gerente SHE MIN, DNI 94.063.390, Fondo de Comercio rubro Supermercado, con domicilio en la calle Mendoza N° 3924, José C. Paz, Bs. As., a Mendoza y JV Uno S.R.L., CUIT 30-71538748-0, gerente Jinxi Guan, DNI 95.604.386 Diario anterior de fecha 25/09/2017 (diario extraviado). En la actualidad hecho y ratificado en fecha 07/11/2025. Reclamo de Ley mismo domicilio. Mendoza S.R.L., She Min, DNI 94.063.390 (Gerente), Vendedor; Mendoza y JV Uno S.R.L., Jinxi Guan, DNI 95.604.386 (Gerente), Comprador.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Morón. Se hace saber que la Sra. FLORENCIA LORENA VANNUCCI, DNI 27.603.870, con domicilio en Lincoln N° 961, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, transfiere al Sr. Juan Cruz Lugones, DNI 39.913.558, con domicilio en Alberto N° 2535, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio correspondiente a la Agencia de Lotería sita en 25 de Mayo N° 251, local 2, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, incluyendo la clientela, instalaciones, mobiliario, mercaderías y demás elementos que lo integran. Legajo municipal N° 1-111751. Partida municipal N° 201193. Los acreedores del transmitente podrán formular oposición dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Florencia Vannucci, 27603870; Juan Cruz Lugones, 39911358

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma Tu Vecino S.A., CUIT N 930-715982486, con domicilio en Viamonte N° 1.481 - 4to. Piso - Departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por LIU ZHONGMING, DNI N° 94.029.394, en

carácter de apoderado, cede en forma gratuita a la firma Gran Cuartel S.A., CUIT N° 30719104408, con domicilio en Viamonte N° 1.481 - 4to. piso, departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Liu Melissa, DNI N° 44.589.089, en carácter de Presidente, el fondo de comercio de Rubro Supermercado, con domicilio en Avenida Derqui N° 6.376 de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-109707-J-2010, Cuenta de Comercio N° 30715982486. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Liu Zhongming, DNI N° 94.029.394, Apoderado, Cedente; Liu Melissa, DNI N° 44.589.089, Presidente, Cesionaria; Romina F. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos, Moreno Municipio.
nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Moreno. El Señor RODRÍGUEZ CARLOS ALBERTO, DNI N° 25.384.141, CUIT N° 23-25384141-9, con domicilio en Sargento Cabral N° 365 de Malvinas, General Rodríguez, Buenos Aires, vende al señor Presti Sebastián Ariel, DNI N° 36.076.201, CUIT N° 20-36076201-8, con domicilio en Lacarra 2.780 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Verdulería, Forrajería y Almacén, con domicilio en Graham Bell N° 2.589 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-232023-R-2021 - Cuenta de Comercio N° 23253841419. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rodríguez Carlos Alberto, DNI N° 25.384.141, Vendedor; Presti Sebastián Ariel, DNI N° 36.076.201, Comprador; Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos, Moreno Municipio
nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. BATISTA VANESA ERICA transfiere a Freite Claudio Mauricio el local rubro (62911) Artículos de Óptica, Fotografía y Cine sito en Lacroze 4818, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo. Batista Vanesa Erica, DNI 30.795.340; Freite Claudio Mauricio, DNI 29.569.826.
dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Se comunica al público en general que el Sr. MISTRAZZOSO GASTON, CUIT N° 23-32742817-9 vende y transfiere el 100 % del Fondo de Comercio y Habilitación Municipal a favor de Tabiplast S.R.L., CUIT 30-71914103-6, representada en este acto por su Socia Gerente Titular Bianca Belén Bassignana, DNI 40.024.749, del rubro Taller de Inyección de Piezas Plásticas y Armado de Componentes Eléctricos, ubicado en la calle Ehrlich N° 539/41, de Ituzaingó, partido de Ituzaingó, pcia. de Bs. As., habilitación municipal Inscripción N° 2785, Exp. N° 140-59/08. Reclamos de ley en el mismo. Gaston Mastrazzoso, DNI 32.742.817; Bianca Bassignana, DNI 40.024.749.
dic. 1° v. dic. 5

CONVOCATORIAS

FARADAY S.A.I.C. Y F.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la Sede Social, Joaquín V. González 552, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, para el día 16 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;
- 2) Fijación del número de directores y designación de los miembros del directorio;
- 3) Designación de síndicos
- 4) Otorgamiento de autorizaciones.

La sociedad no se encuentra comprendida dentro del art. 299 de la Ley de Sociedades.

Se encuentra autorizada a la publicación del edicto la Dra. Carolina Lois

Yanina Alejandra Gomez Muringa, DNI 20.095.827, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1°

HERRAMETAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 16:00 hs. en 1° convocatoria y a las 16:30 en 2°, en 14 de julio 138 de Temperley, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria fuera de término;
 - 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 3) Lectura, consideración y aprobación de la documentación del Artículo 234 inciso 1° de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2025;
 - 4) Distribución de Utilidades;
 - 5) Aprobación de la gestión y remuneración del Directorio;
 - 6) Aprobación de la gestión y remuneración de la Sindicatura;
 - 7) Tratamiento de la renuncia al cargo de Presidente del Señor Juan Carlos Fernandez;
 - 8) Designación de Autoridades;
 - 9) Designación de Síndicos Titular y Suplente
- Juan Carlos Fernandez, DNI 10.326.032, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1°

CLÍNICA CRUZ CELESTE S.A.C. y M.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de diciembre de 2025, a las 17:00 horas en 1° convocatoria y a las 17:30 horas en 2° convocatoria, en la sede social Bermúdez N° 2895 - Villa Luzuriaga, San Justo, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2°) Consideración de los documentos requeridos por el inc. 1° del Art. 234 Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025.
- 3°) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 4°) Consideración de los resultados del ejercicio, determinación de los Honorarios al Directorio y su asignación y destino del resultado.
- 5°) Distribución de honorarios en exceso a lo estipulado en el Art. 261 de la Ley 19550 y modif., de corresponder.
- 6°) Determinación del número de directores titulares y suplentes con mandato por un año y su elección.

Dra. Natalia Erika Lipsis, Contadora Pública; C.P.C.E.P.B.A., T°164 F°238, Legajo N° 42 766/7, CUIT N° 27-32522496-2.

Dr. Gabriel Saliva, Presidente.

nov. 26 v. dic. 2

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Leyes 10.416 (texto s/modificatorias). Convócase en cumplimiento de los artículos 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37° y 44° inc. 5) de la Ley 10.416 (texto s/modificatorias) a los miembros titulares de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito y a los matriculados del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a la Asamblea Extraordinaria, para el día 11 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas, en la Sede del Consejo Superior (calle 42 N° 777 de la ciudad de La Plata) a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación y ejercicio profesional.
 2. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2026 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.
 3. Ratificación de las resoluciones e instrucciones decididas por el Consejo Superior, que hubieran sido transmitidas a los representantes del Colegio para su propuesta ante los cuerpos orgánicos de CAAITBA.
 4. Determinación del lugar de reunión de la próxima Asamblea Extraordinaria.
 5. Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.
- Art. 33° "En las Asambleas podrán participar con voz, pero sin voto, todos los profesionales matriculados en la Provincia que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos de colegiados".
- Consejo Superior, La Plata 20 de noviembre de 2025

Presidente: Ing. Civil Jorge Oscar Castellano. Secretario: Ing. en Construcciones Jorge Daniel Jurado.

nov. 27 v. dic. 1°

LA NORMANDINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre de 2025 a las 18:00 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3 - Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19550;
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.

Martín Aníbal, Presidente.

nov. 27 v. dic. 3

MOVIMIENTOS INDUMEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Movimientos Indumec S.A. a una asamblea ordinaria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 11 hs. en el domicilio de la calle Santa Fe N° 2160, 1 piso, of. EFG, de la ciudad de Mar del Plata, en primera convocatoria, a los fines de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos y fundamentos de la celebración de la asamblea fuera de término;
- 2) Designar dos accionistas para la firma del acta;

- 3) Tratamiento del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias del ejercicio económico N° 16 cerrado al 31 de julio de 2025;
- 4) Tratamiento de los honorarios del Directorio;
- 5) Distribución de utilidades y,
- 6) Designación de nuevo directorio para la sociedad por el término de dos años.

La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de Ley. La Asamblea se celebrará en primera convocatoria con el número de accionistas que cursaron la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Enrique Concetti, Presidente, DNI 10.602.912.

nov. 27 v. dic. 3

SETEIN PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Setein Productos Industriales S.A. a una Asamblea Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 13 hs. en el domicilio de la calle Santa Fe N° 2160, 1 piso, of. EFG, de la ciudad de Mar del Plata, en primera convocatoria, a los fines de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos y fundamentos de la celebración de la asamblea fuera de término;
- 2) Designar dos accionistas para la firma del acta;
- 3) Tratamiento del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias del ejercicio económico N° 14 cerrado al 31 de julio de 2025;
- 4) Tratamiento de los honorarios del Directorio con eventual distribución en exceso a lo dispuesto por el Art. 261 de Ley de sociedades comerciales N° 19.550.
- 5) Distribución de utilidades.

La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de ley. La Asamblea se celebrará en primera convocatoria con el número de accionistas que cursaron la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

Enrique Concetti, Presidente, DNI 10.602.912.

nov. 27 v. dic. 3

ASOCIACIÓN CIVIL LAS CALETAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el Club Las Caletas, Complejo Residencial Las Caletas, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 15 de diciembre del 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Informe sobre las obras ejecutadas para la puesta en valor del Complejo Residencial.
3. Plan de inversión en espacios comunes:
 - a. Construcción de cancha de Paddle.
 - b. Refuncionalización del espacio del quincho, proyecto de instalación de gimnasio.
 - c. Puesta en valor de la Plaza de juegos.Su financiamiento.

4. Ratificación de la modificación de los artículos 4.2 y 4.4.1 del Reglamento de Urbanización., el texto será el siguiente: *"4.2. El importe de la sanción será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo de 50 litros de nafta súper y un máximo de 5000 lt. de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta". "4.4.1. Las infracciones de tránsito descritas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".*

5. Ratificación del Reglamento de Uso del Club House aprobado por el directorio.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no

registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.
Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

nov. 27 v. dic. 3

LAS CORTADERAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70783302-1. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre del corriente año 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19:01, en calle Pellegrini N° 115 de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 de la LSC:

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de junio de 2025. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio sito en calle Córdoba N° 260 de Tres Arroyos (Estudio Prado), conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
- 3.- Consideración de la gestión y honorarios del Directorio.
4. Tratamiento de los resultados del Ejercicio.
5. Tratamiento y designación de nuevos integrantes del Directorio por el período subsiguiente.
6. Análisis del estado actual de la firma y de sus principales cometidos en el ejercicio en curso.

No comprendida art. 299 LGS.

Marcelo Alejandro David. Apoderado.

nov. 27 v. dic. 3

ASOCIACIÓN CIVIL VISTAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Vistas/Ceibos) el día 15 de diciembre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Disolución del directorio. Designación de autoridades.
3. Legitimados para firmar los certificados de deuda, en carácter de administrador o quien haga sus veces en los términos antes señalados.
4. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.
5. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
6. Aprobación de modificaciones introducidas a los reglamentos de la Asociación Civil: Urbanización y Convivencia, Edificación, Forestación y Uso de Costas.
7. Ingreso de Delivery al barrio.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

nov. 27 v. dic. 3

ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Costas) el día 16 de diciembre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado al 30/06/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N°7 cerrado al 30/06/2025.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N°7 cerrado al 30/06/2025.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Memoria y balance. Se informa a los accionistas que el balance correspondiente al ejercicio económico N° 7 cerrado al 30/06/2025 será puesto a disposición en la sede social y en la comunicación de la convocatoria y que se celebrará el 10/12/2025 en el SUM del barrio Costas la reunión informativa de los balances referidos.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299

L.S. Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

nov. 27 v. dic. 3

SOURIGUES OUTLET S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Sourigues Outlet S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social sita en Camino General Belgrano 4761 de Sourigues, Partido de Berazategui, el día 22 de diciembre de 2025 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio;
- 3) Designación del nuevo directorio por vencimiento del mandato anterior;
- 4) Consideración de la Memoria y el Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Dora Irene Lombardi, DNI 12.214.23º, Presidente.

nov. 28 v. dic. 4

TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-
- 2º) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 inc. 1º de la ley General de Sociedades Nro. 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025. Su aprobación.-
- 3º) Aprobación del destino que se le dará al Resultado de Ejercicio.-
- 4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico. -
- 5º) Elección de tres directores titulares: con vencimiento de mandato el 31/08/2028. También corresponde la elección de un síndico titular y un suplente por el plazo de un año. Se deja constancia que los directores titulares y síndico titular y suplente cuyos mandatos han vencido el 31/08/2025, pueden ser reelectos.
- 6º) Aprobación de los honorarios del Sindicato Titular. -
- 7º) Modificación del Estatuto de la Sociedad: Modificar los estatutos y permitir que las reuniones de directores se realicen en forma presencial y/o a distancia a través de un medio que asegure la simultaneidad en la comunicación de los participantes.
- 8º) Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Pilar, 20 de noviembre de 2025. El Directorio.

Agustín Dorignac, Presidente.

nov. 28 v. dic. 4

SOLO FRENOS REPUESTOS S.R.L.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los socios de Solo Frenos Repuestos S.R.L., a la Asamblea Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 2025 a las 18 horas, segunda llamada 18:30 horas en forma presencial y/o Zoom, en el domicilio de Pelliza 2903 Olivos, PBA, Se remite a los socios toda la documentación pertinente Vía Web Corporativa.

ORDEN DEL DÍA:

- I. Designación de Autoridades de mesa; dos personas para firmar el acta

II. Lectura de la Homologación del Acuerdo por desvinculación de Socio - cesión de cuotas a fv. a los Socios

III- Renuncia Gerente, por desvinculación societaria.

IV. Rendición de actos del socio realizados Ejercicio 2025.

V. otros

P. P. Acevedo, Osvaldo Daniel, DNI 8077805, CUIT 20-08077805-9

Acevedo Osvaldo Daniel.

nov. 28 v. dic. 4

AGROPECUARIA DEL NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 15 de diciembre de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 en segunda convocatoria, en el domicilio social de Almirante Brown 64, Pergamino. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de las memoria, inventarios, balance y estado de resultados correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31 de agosto de 2024. Designación de un miembro titular y presidente del directorio y un miembro suplente.

Los accionistas que concurren deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Pergamino, 25 de noviembre de 2025.

Mauricio Miguel Trotta. Presidente del directorio.

nov. 28 v. dic. 4

NORIOC SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Norioc Servicios de Asistencia Técnica S.A. informa que por acta de reunión de Directorio Nro. 29, realizada el 12 de noviembre de 2025, se resuelve el llamado a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a llevarse a cabo el día 12 de diciembre de 2025 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria en la sede social de calle Chaco 4226 Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de accionistas que suscriban el acta de asamblea.

2º) Aumento del capital social.

3º) Reforma del estatuto social.

4º) Cumplimiento de requisitos para la inscripción registral del aumento de capital y reforma estatutaria.

5º) Integración del aumento de capital.

CP. Cristóbal Daniel Cortés.

nov. 28 v. dic. 4

UNIÓN INDUSTRIAL DEL OESTE ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Convócase a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 2025 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la Sede Social sita en Tres Arroyos 329, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente.

2) Razones que motivaron la convocatoria de la asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2023.

4) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva, Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.

5) Consideración de la Memoria, Gestión de la Comisión Directiva, Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025

6) Designación de tres asociados presentes para conformar la Comisión Escrutadora (Art. 30 Estatuto Social).

7) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por cesar en su mandato la Comisión actual. Cargos a cubrir: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario, ProSecretario, Tesorero, Protesorero, ocho (8) Vocales Titulares, ocho (8) Vocales suplentes.

8) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por cesar en su mandato la Comisión actual. Cargos a cubrir: tres (3) Revisores de Cuentas titulares y dos (2) Revisores de cuentas suplentes.

Nota 1: Para su consulta y retiro, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio a considerar, junto con fotocopias de tales instrumentos para ser retiradas por los socios.

Nota 2: El plazo para la presentación de listas en la sede social vence el día 12 de diciembre de 2025.

Jorge Daniel Gámbaro, Secretario; Edgardo Gámbaro, Presidente.

dic. 1° v. dic. 2

PESQUERA GUSTAVO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los accionistas de Pesquera Gustavo S.A., CUIT 30-71535235-0, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025, a las 09:00 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en el domicilio comercial, calle Juramento N° 95 piso 2do. de Mar del Plata, donde los socios deben confirmar su asistencia para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Informe de causas de llamado a Asamblea fuera de término;
- 3) Designación de Directorio por vencimiento del término del Directorio oportunamente designado;
- 4) Tratamiento de la gestión y responsabilidad de los integrantes del Directorio por los períodos 01/06/2024 al 31/05/2025.
- 5) Consideración de la documentación Art. 234 Inc. 1) Ley 19.550 correspondiente al cierre del Ejercicio Económico al 31/05/2025,

6) Fijación de la remuneración del Directorio por las tareas desarrolladas al 31/05/2025.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el término de ley (art. 238 LGS). MDP, 23/10/2025. El Directorio.

Francisco Javier Romano, Presidente de Pesquera Gustavo S.A.

dic. 1° v. dic. 3

CASA SFERRA S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea Gral Ordinaria el 22.12.2025, 10:00 hs. en J. B. Justo 2851 Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Informe causa llamado a asamblea fuera de término.
- 2.- Elección de dos accionistas para firmar acta.
- 3.- Consideración del balance cerrado al 30.06.2024.
- 4.- Consideración de los resultados de dicho ejercicio.
- 5.- Consideración del balance cerrado al 30.06.2025.

Los accionistas deben acreditar su condición para participar en la asamblea s/art. 238 LS depositando las acciones en secretaria y se convoca en 1a. y 2a. convocatoria, que se hará 1 hora después de fijada p/la la. cualquiera sea el nro. de accionistas presentes (art.18 est).

Soc. no comprendida en art. 299 LS.

Marcelo Jose Sferra (Administrador). Miguel Angel Longhi, Contador Público Nacional

dic. 1° v. dic. 5

PRODUCTORES FRUTIHORTÍCOLAS DE LA TIERRA Y DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de diciembre de 2025, en la sede social sita en Islas Malvinas 1860, Quilmes provincia de Buenos Aires, a las 10:00 y 11:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.
- 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico N° 34 finalizado el 30 de setiembre 2025.
- 3º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4º) Gestión del Directorio.
- 5º) Retribución del Directorio.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LSC.

Presidente: Claudio Marcelo Monzón - DNI 22.603.941.

dic. 1° v. dic. 5

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.

Asamblea General Extraordinaria y Especial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas clase C, a la Asamblea General Extraordinaria y Especial del art. 250 Ley 19.550, que se llevará a cabo en el Club House de Golf del Complejo Residencial Golf Club Nordelta, Av. del Golf 1785, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 22 de diciembre de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración y ratificación de la reforma del art 33 del "Cap. IX Reglamentación específica para socios golfistas y utilización de la cancha de golf" del Reglamento del estatuto social por el siguiente texto: "Trigésimo Tercera. Tal como se

ha establecido en el Estatuto Social de la Asociación Civil Golf Club Nordelta S.A., el número de acciones clase "C" está limitado al número de un mil doscientas (1.200). No obstante de este número de acciones se restringirá el uso a quinientas (500) acciones para obtener la calidad de socio golfista titular. Cualquier futura modificación a la cantidad antes referida únicamente podrá ser propuesta por los socios activos golfistas debiendo ser aprobada por al menos dos terceras partes de la totalidad de los socios activos golfistas titulares de una acción clase "C", y requerirá indefectiblemente la conformidad previa y escrita del accionista clase "B" de esta asociación civil. Los accionistas que se incorporen a la sociedad, mediante la suscripción del presente reglamento están expresando su conformidad anticipada con la situación descripta, renunciando desde ya a oponerse en la asamblea que se convoque al efecto, oportunidad para la cual renuncian desde ya al derecho de preferencia que pudiera corresponderles en caso de ampliarse la cantidad de acciones afectadas al uso de la cancha de golf. El Club House de Golf, y las comodidades, instalaciones y servicios del mismo ya han sido diseñados para los usuarios titulares de las acciones "C", y de las otras categorías de socios previstas en este Reglamento, de acuerdo a las condiciones y con las limitaciones que la Comisión de Golf y el Directorio establezcan, como así también para las eventuales ampliaciones en el uso de las acciones "C" también enunciadas en este Reglamento. Los gastos de mantenimiento, uso, gestión y administración de la cancha de golf serán abonados por los socios golfistas en la forma que determine la Comisión de Golf en acuerdo con el Directorio de la asociación civil."

3. Consideración y ratificación de la incorporación de dos nuevas categorías de socios al Reglamento de uso de la Cancha de Golf, a saber: a) Socios Adherentes Plenos: Podrán adherirse a esta categoría de socios los Familiares, Cadetes y Menores, pagando una cuota equivalente inicialmente prevista en un 90 % de la cuota del Socio Activo Golfista. Los Socios Adherentes Plenos podrán jugar en horarios centrales, con las limitaciones de cupo que disponga la Comisión de Golf. Para acceder a esta categoría de socio se deberá realizar el trámite habitual de admisión. En caso de existir problemas de capacidad de uso de la cancha por parte de los socios golfista titulares, se faculta a la Comisión de Golf para reducir el cupo de esta categoría e inclusive dejarla sin efecto con un preaviso de sesenta días. b) Socios Jóvenes: Podrán acceder a esta categoría de socios los hijos de Socios Titulares que hayan superado los 25 años de edad y hasta los 30 años de edad y realicen el trámite de Admisión. La cuota social se fija en un 50 % de la cuota de los Socios Activos Golfistas y tendrán las mismas restricciones de juego que los Socios Familiares, Cadetes y Menores, y como estos también podrán adherirse a la categoría de Socios Adherentes Plenos, en cuyo caso pagarán la cuota de Socio Adherente Pleno, y estarán también sujetos a las limitaciones de cupo.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

dic. 1° v. dic. 5

LOS PATOS S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios y accionistas de Los Patos S.C.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre de 2025, a las 15 horas, en R. Peña 1834, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Firma de la presente acta.

2) Nueva transformación de la sociedad como consecuencia de las observaciones formuladas por la DPPJ.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Maria Luisa Trama. Administradora.

Maria Luisa Trama, DNI 4.476.397, Administradora.

dic. 1° v. dic. 5

SOINSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de SOINSA S.A., sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley Nº 19.550, en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre 2025 a las 10:00 horas, y la segunda convocatoria a las 11:00 horas, a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en la calle Colectora Sur Acceso Oeste km 41, 4° piso, oficina 403, La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del Acta.

2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico Nº

29, cerrado el 31 de agosto de 2025.

3) Destino de los resultados del ejercicio.

4) Consideración de la Gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.

Miguel Ángel Rivarola, Presidente.

dic. 1° v. dic. 5

PERQUIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de diciembre de 2025, en la sede social de la firma, Carlos Pellegrini 1020, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 12:30 y 13:30 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.

2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º) de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al Ejercicio Económico N° 34 finalizado el 30 de setiembre 2025.

3º) Tratamiento del resultado del ejercicio.

4º) Gestión del Directorio.

5º) Retribución del Directorio.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LSC.

Presidente: Guillermo Hugo García, DNI 14.134.214

dic. 1° v. dic. 5

SOCIEDADES

VITALIS NUTRITION S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: Socios: Silvana Valeria Fourgeaux, arg, nac. 20/01/1979, divorciada, Lic en Nutrición, DNI 26.963.474, CUIT 27-26963474-5, y Miguel Andres Terren, arg, nac. 19/11/1991, soltero, Medico, DNI 36.780.432, CUIL 20-36780432-8, ambos con domicilio en Benjamin Matienzo 1768, La Florida, Mar del Plata, Bs As; Contrato priv. de 03/11/2025, certif. firmas, Carola Martinez Notario Titular Registro 114, Pdo. Gral. Pueyrredón. Denominación: Vitalis Nutrition S.R.L. Dom. legal: Cordoba 2152 2do. D, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Bs As. Objeto: desarrollar de manera indiv o conj, en ámbito nac. e internac.: 1) Soporte nutric. especializ.: Brindar soporte nutric a pacientes pediátricos, adultos y adultos mayores, 2) Atención médica integral y asist. domiciliaria: Atenc. medica interdiscip. y domiciliaria, 3) Enfermería, cuidados y rehab.: Serv enfermería y cuidados domic., 4) Telemedicina, telenutrición y desarrollo tecnológico: Serv. de telemed. telenutric. y teleasist.; 5) Educ., capacit. y consultoría: Org. cursos y capacit., 6) Serv. aliment. y viandas: Serv. viandas, 7) Geronto-geriátría y envejecimiento saludable: Serv atención y bienestar de pers. mayores; 8) Logística, equipamiento e insumos médicos: Prov., vta, alq, import/export equipam. médico y nutric.; 9) Ctros. de salud y gestión instituc: Instalar, adm. y dirigir ctros. Asistenc.; 10) Vinc. instituc. y particip. empresarial: Celebrar convenios con obras soc, prepagas, hospitales, lab, univers, munic y ent priv; 11) Activ. fciaras. permit.: Financ. con fdos. prop. y 12) Activ. complement. y gcales.: Convenios con org. pcos y priv, nac e internac. Duración: 99 años. Cap. Soc.: \$500.000.- Admin., represent. y uso firma soc.: Gerente: Silvana valeria fourgeaux. Prescinde Sindic. Cierre ej. 31/10 de c/año. Fiscaliz: socios. Adriana Daniela Casado, Profesional Autorizada.

ALEXLEAN MEATS S.R.L.

POR 1 DÍA - Guerra, Alejandro Andres, de estado civil divorciado en primeras nupcias de Ferullo Monica del Valle, nacido el 28 de abril de 1974, en la ciudad de Mar de Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de 51 años de edad, de nacionalidad Argentino, profesión comerciante, con Documento Nacional de Identidad n° 23.970.095, CUIT 20-23970095-1, domiciliado en la calle Garay n° 2250 piso 1 departamento B de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y el Sr. Guerra, Leandro Javier, de estado civil casado en primeras nupcias con Jessica Romina Pediconi, DNI 26.056.590, nacido el 04 de Junio de 1979, en la ciudad de Mar de Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de 46 años de edad, de nacionalidad Argentino, profesión comerciante, con Documento Nacional de Identidad n° 27.416.279, CUIT 20-27416279-2, domiciliado en la calle Laprida n° 3284 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Inst. priv. Del 19/09/2025. 99 años. Cap. \$400.000. Objeto: Comercial e industrial: ganadería y el ramo carnes en gral: la inst. y exploT. de industrias, mataderos, depostaderos y plantas frigoríficas y la elaboración o comercialización de productos cárneos, matarife abastecedor y/o carnecero, consignatario directo de carnes, abastecedor, consignatario y/o comisionista de ganados, fábrica de chacinados, indust. de carnes y productos conservados, local de concentración de carnes, faena y peladero de pollos, pavos y demás aves de corral; menudeo, venta al por mayor y menor de todo tipo de canes y subproductos; la explotación de la actividad agrícola ganadera en todas sus formas y etapas, fruticultura, avicultura, apicultura y tambo, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado, exportación e importación de los mismos, consignataria de hacienda directa y de carnes y subproductos pecuarios como matarife y efectuar remates. La explotación de la industria frigorífica en todos sus aspectos; la compraventa, distribución, fraccionamiento, envasado, importación, exportación, y comercialización de todo tipo de carnes, menudencias, chacinados, bebidas con alcohol y sin alcohol, productos alimenticios perecederos y no perecederos, mercaderías de origen animal o. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado. 2) Transporte: La

actividad de logística y distribución de todo tipo de mercaderías, con vehículos de su propiedad y/o con vehículos contratados con o sin choferes o por la contratación de empresas dedicadas al ramo del transporte.- 3) Importación Y Exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente. Adm: Guerra, Leandro Javier, de estado civil casado en primeras nupcias con Jessica Romina Pediconi, DNI 26.056.590, nacido el 04 de Junio de 1979, en la ciudad de Mar de Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de 46 años de edad, de nacionalidad Argentino, profesión comerciante, con Documento Nacional de Identidad n° 27.416.279, CUIT 20-27416279-2, domiciliado en la calle Laprida n° 3284 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, el cual queda designado como Gerente y en este acto acepta el cargo y designa domicilio especial en los términos del art. 256 de la LSG en la calle Laprida n° 3284 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires. Venc cargo 31/08/2028. Sede: ciudad de Mar del Plata, Partido G. pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, en la calle Laprida 3284. Cierre ej. 31/08 cada año. Fisc. Art 55 C. CPN Rogelio Rivera.

CARLOS Y JORGE GONZALEZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria 05/04/2024 se designó el siguiente directorio: Director Titular: González Néstor Carlos DNI 14.006.402 y Director Suplente: González Jorge Daniel DNI 16.151.849. Autorizado Becher Adalberto Abel, Contador Público Nacional.

ELEUMIS ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Zampaglione, 2/11/83, soltero, DNI 30.575.443, Bossinga 441 Ensenada y Ramiro Ríos, 28/2/84, casado, DNI 30.691.083, 30 N° 101 lote 4 B° Cañitas Bell 2 City Bell, La Plata; argentinos, empresarios. 2) 10/11/25 y 25/11/25. 3) Bossinga 441 Ensenada. 4) comercialización, importación, exportación, distribución, representación, fraccionamiento y elaboración de vinos con y sin alcohol, en todas sus variedades, marcas y presentaciones; así como de otras bebidas alcohólicas y no alcohólicas, alimentos, tanto perecederos como no perecederos, envasados o a granel, congelados y no congelados, prestar servicios complementarios tales como marketing, publicidad, diseño, promoción, organización de eventos, degustaciones, desarrollo de imagen de marca, asesoramiento comercial, consultoría en comercio exterior, logística, transporte y almacenamiento de productos relacionados con el objeto social; realizar inversiones, alianzas estratégicas, acuerdos de cooperación, joint ventures o asociaciones con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo, promoción o comercialización de productos o servicios vinculados al presente objeto; adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, administrar, explotar o disponer de bienes muebles e inmuebles, marcas, patentes, licencias, know how, derechos de propiedad intelectual y otros activos tangibles o intangibles que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Gerente Ezequiel ZAMPAGLIONE por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 30/9. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

EL CHANCHITO NEGRO CHIQUIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de fecha 14/11/2025; Socios: 1) Maria Noel Videla, argentina, 20/2/1978, DNI 26.448.338, CUIT 27-26448338-2, soltera, comerciante, Teniente Cattaneo N° 455, Lobos, pcia de Buenos Aires, 2) Trinidad García, argentina, 07/11/1999, DNI 42.117.396, CUIT 27-42117396-1, soltera, abogada, Teniente Cattaneo N° 455, Lobos, pcia de Buenos Aires, 3) Tomas García, argentino, 25/8/1992, DNI 37.012.540, CUIT 20-37012540-7, casado, comerciante, Calle 221 N° 546, Lobos, pcia de Buenos Aires, 4) Soledad García, argentina, 22/6/1995, DNI 38.933.219, CUIT 23-38933219-4, soltera, comerciante, Jose Ingenieros N° 572, Lobos, pcia de Buenos Aires; Objeto: comercializar, comprar, vender, elaborar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de carnes vacuna, porcina, ovino, avícola, pesquera, chacinados frescos, menudencias frescas, cocinadas o conservadas, embutidos y toda otra clase de carne comestible, y todos los productos relacionados con el ganado vacuno, ovino, porcino, aves, huevos y productos de granjas y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de productos vinculados con la alimentación, de todo tipo; productos derivados de la leche, productos alimenticios, congelados o no, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, aguas, jugos frutales u otras, aceite comestible y toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel y sus materias prima. Plazo: 99 años desde su inscripción; Capital: \$1.000.000; Sede social: Teniente Cattaneo n° 455, de la Ciudad y Partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires; Cierre de ejercicio social 31 de diciembre de cada año; La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, electos en reunión de socios, actuando en forma individual e indistinta; Gerente: Tomas García por el plazo de duración de la sociedad, acepta el cargo y constituye domicilio en la sede social. Fiscalización: socios. Autorizado según instrumento privado, Contrato de fecha 14/11/2025. María José Nesprías T° LXIII F° 248 CALP.

LA UNIÓN GASTRONÓMICA PLATENSE S.R.L.

POR 1 DÍA -1) Socios: Bautista Ozog, arg. nac.19/10/1997, DNI n°40.672.120, CUIT n°20-40672120-6, soltero, comerciante, domic. calle 30 n°366 de City Bell, partido de La Plata, Prov. Bs. As., y Blas Rifourcat, arg. nac. 29/12/1998 DNI n°41.670.560, CUIT n° 20-41670560-8, soltero, comerciante, domic. calle 71 nro. 529 de la ciudad y partido de La Plata, prov. Bs. As. 2) Constitución por Instru. Priv. del 29/09/2025 3) La Unión Gastronómica Platense S.R.L. 4) calle 473 n°314 localidad City Bell, partido La Plata, prov. Bs.As. 5) Objeto: Comercial: A. Compra, venta importación exportación, permuta, intermediación, fabricación, industrialización, fraccionamiento, envasado, distribución, y provisión, a por mayor y al por menor de Productos de panadería y confitería: Mediante la panificación integral, elaboración y envasado de panes de sándwich, pan francés, pebete, miga, viena, hamburguesa, pan de panchos, pre-pizzas y panes dulces, la elaboración de facturas, masas finas, postres y productos de panadería y confitería, la elaboración de pastas, preparación de sándwiches de miga, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas y alimentos preelaboradas o terminadas. B.

Comercialización de productos Elaborados: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de los productos antes mencionados, en panaderías, almacenes, supermercados, bares, proveedurías, autoservicios y comercios. Servicios: a. Mediante la prestación de servicios de catering, lunch, organización de eventos, fiestas y reuniones. b. De delivery de los productos que comercializa. c. gastronomía nacional o internacional y todo lo relacionado con la actividad de restaurantes. d. Preparación y comercialización y en general todo lo relacionado con el arte culinario, restaurantes, gastronomía, y servicios de todo tipo de comida, alimentos y bebidas al público en general. Explotación lugares: Mediante la compra, venta, importación y exportación de los productos antes mencionados, explotación de panaderías, bares, restaurantes, confiterías, cafeterías, heladerías, pizzerías, kioscos, y casas de comida, explotación de la gastronomía, kioscos en establecimientos comerciales, industriales o estudiantiles, explotación de confiterías bailables, pubs y similares. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Financiera: Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526.6) 99 años 7) \$500.000 8) y 9) Gerencia: a cargo de una persona socia o no. Gerente: Blas Rifourcat. todo el término de duración de la sociedad. Fisc Art 55. Ley 19.550. 31/05. 10) 31/03 cada año. Autoz: Luis Alberto La Rocca. Abog. T. 42 F. 57 C.A.L.P.

CONTROLSAT GROUP S.A.

POR 1 DÍA - AGE 19/9/25. Presidente: Alejandro Fabián Fiscina, arg, 29/12/69, DNI 21448516, casado, empresario, dom Quiroga 4901, Ituzaingo, Bs As. Vicepresidente: Adalberto Ismael Oviedo, arg, soltero, DNI 26386174, 23/12/77, empresario, dom Zapiola 2572, Castelar, Bs As. Director Suplente: María Daniela Jodara, arg, casada, dni 20892611, 27/5/69, lic Administración, dom Av. del Libertador 2201, CABA. Julio Querzoli, CP.

SUEÑOMANIA GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 17/11/25. 1- Claudio Alejandro Fraccaroli, 25/7/87, dni 33150428, soltero, dom Ángel Pini 5464, Caseros, Bs As; Elio Alejandro Fraccaroli, 15/9/57, dni 13501719, casado, dom Ángel Pini 5466, Caseros; Bs As. Ambos arg y empresarios. 2- Sueñomania Group S.A. dom Carlos Tejedor5471, Caseros, Partido Tres De Febrero, Bs As. 3- \$40.000.000. 4- Presidente: Claudio Alejandro Fraccaroli. Director suplente: Elio Alejandro Fraccaroli.- 5- Objeto: A) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, fabricación y distribución de colchones, almohadas y toda clase de artículos de tapicería, blanquería, sommier, decoración, bazar y todos sus accesorios. B) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, urbanización, loteo y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliaria. 6- 31/10. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, CP.

LOS TRES ABEL S.A.

POR 1 DÍA - En reunión del 25/11/2025 el Directorio fijó sede social en calle San Nicolás (ex 157) N° 680 de la ciudad de Berisso, Partido del mismo nombre, Prov. de Bs. As. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.II.

POR 1 DÍA - Por asamblea y reunión de directorio del 31/10/2025 se eligió: Directorio: Presidente: Messina Luciano Ignacio.- Vicepresidente: Calandria Oscar Alberto- Directores Titulares: Gonzalez Lucas Victor Emmanuel- Nacimiento Carlos Alberto- Esles Marcelo Victor- Spinelli Luciano y Torres Giribaldi Claudio Manuel Hernán- Directores Suplentes: Rodriguez Daniel Omar- Spinelli Mariano y Leguizamón Hugo Daniel- Consejo de vigilancia: Presidente: Torre Omar Daniel- Vicepresidente: Ghibaudi Gabriel Alberto- Miembro Titular: Betruce Javier Hernán- Miembros Suplentes: Blanco Julio Alberto- Bidart Pablo Germán y Rubio Gastón Daniel.- Andrés Cantelmi, Abogado.

COMBUSTIBLES GABISERVI S.A.

POR 1 DÍA - Ago 19/8/25. Presidente: Santiago María Brocca, casado, 7/5/81, DNI 28424002. Director Suplente: Luciano Brocca, DNI 25906429, soltero, 15/4/77. Ambos arg, empresarios y dom San Nicolás 1183, Castelar, Bs As; Julio Querzoli, CP.

LENERDIT S.A.

POR 1 DÍA - AGO 10/11/23. Presidente: Spena Fabián Vicente, divorciado, 1/10/69 DNI 21051865. Vicepresidente: Di Bella Jorge Daniel, casado, 18/12/59, DNI 13856753. Director Suplente: Valentino Christian, casado, DNI 21483373, 15/2/70. Todos arg, empresarios y dom Matheu 2242/90, San Justo, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

ANDAMET S.A.

POR 1 DÍA - (art. 10 LGS). Por acta de directorio de fecha 22/05/2025 se ha procedido a la renuncia de la presidenta del Directorio, Sra. María Silvina Fantinelli, DNI: 21.431.516, la cual fue ratificada en la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 12/11/2025. Asimismo, por asamblea general ordinaria de fecha 12/11/2025 se ha procedido a la designación de las nuevas autoridades del miembro del directorio por el periodo de tres ejercicios (art. 60 LGS) el que ha quedado con la siguiente distribución de cargos a saber: Director Titular y Presidente: Juan Marcial Barreto, DNI 20.186.356. Directora Suplente: Cecilia González, DNI 20.797.028, ambos constituyendo domicilio especial en calle 12 N° 1811 Dpto 4°, La Plata, Buenos Aires. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Fdo autorizado Abog. Gonzalo Lopez

Alves.

SOMOS LECO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Gastón Otero, soltero, diseñador industrial, nacido el 06/12/79, DNI 27.757.311, Cornelio Saavedra 400, 5º piso, depto. A localidad y partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. y Tomás Pentreath, casado, diseñador gráfico, nacido el 16/05/88, DNI 33.935.313, Ayacucho 278, localidad y partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As., ambos argentinos. 2) Instrumento Privado del 21/10/2025. 3) "Somos Leco S.R.L.". 4) Sede social: Argerich 182, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Publicidad: explotación comercial del negocio de producción de contenidos, publicidad, marketing y propaganda, realización de producciones teatrales, televisivas, gráficas, discográficas; la creación, planeamiento, producción y administración de campañas de publicidad y marketing en el ámbito radial, televisivo, gráfico, vía pública. Asesoramiento de imagen. 6) 50 años. 7) Capital: \$2.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Fernando Gastón Otero y Tomás Pentreath. 10) 31 de Diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

SERVICIOS AMG VIAL S.A.

POR 1 DÍA - AGO 9/10/25. Presidente: Ariel Fernando De Matos, DNI 27807554, 17/10/79, dom Bv. de Todos los Santos 4500, UF 23, B San Gabriel, dique Luján, Bs As; Dir Suplente: Natalia Soledad Chango, DNI 32449959, 17/6/86, domicilio Av del Puerto 610, piso 1, departamento C, Nordelta, Bs As. ambos arg, casados y empresarios. Julio Querzoli, CP.

INSPECTRA INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Manuel Policastro, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 36922435 CUIT N° 20-36922435-3, nacido el 14/12/92, soltero, hijo de Don Walter Dario Policastro y Doña María Marcela Crottolini, ingeniero, con domicilio en la calle Rivadavia n° 1603 de la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires; y Luciano Martín Duffau, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 34295891 CUIT N° 20-34295891-6, nacido el 22/01/1989, casado en primeras nupcias con Stephani Andrea Córdoba; Documento Nacional de Identidad 34295891, ingeniero, con domicilio en la calle Los Glaciares, n°522, Bragado, Provincia de Buenos Aires, socios de Inspectra Ingeniería S.A. sociedad en formación, legajo 303901 de la Dirección de Personería Jurídica de la provincia de Buenos Aires, con domicilio social en calle Rivadavia n° 1603 de la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires cuyo objeto social es, entre otros, la Inspección y Control Vehicular, encuadrando la sociedad en el art. 299 inc. 5 de la Ley 19.550. Que se designaron como Director Titular al Sr. Manuel Policastro Director Titular, y que en conformidad con lo dispuesto por el art. 256 lgs declaro y constituyo bajo juramento que su domicilio en calle Rivadavia 1603 de la Ciudad y Partido de Bragado, Provincia de Buenos Aires. Declaro asimismo que se comprometo a mantener actualizado el mismo, notificando cualquier modificación conforme normativa vigente. De igual forma Martín designado como Director Suplente, en conformidad con lo dispuesto por el art. 256 LGS declaro y constituyo bajo juramento su domicilio en calle Los Glaciares 522, de la ciudad y partido de Bragado, Provincia de Buenos Aires. Declaro asimismo que me comprometo a mantener actualizado el mismo, notificando cualquier modificación conforme normativa vigente. Hernán Mariano Guibelalde, Abogado.

REINER S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 20/10/2025de Reiner S.A., con la totalidad del capital social, se resolvió aprobar por unanimidad la renovación del directorio por un nuevo período de 3 ejercicios: Presidente y Director Titular a Adrián Alberto Reiner, DNI 24.272.195 y DirectoraSuplente aMariana de Lourdes Frey, DNI 25.296.910, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Lincoln 3577 Piso 6 Oficina D, de la localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Walter Daniel Pollo, Contador Público (UBA) C.P.C.E.P.B.A. T° 85 F° 83 Legajo Tit. 21810-3 CUIT 20-12633217-4.

HABITA IMPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Thomas Ezequiel Bermudez, 26/4/2000, DNI 42.546.716, y Luciana Agustina Bermudez, 27/12/2001, DNI 43.895.405, ambos comerciantes, solteros, dlio en Cardeza número 440, Monte Grande, Esteban Echeverría, BsAs, args; 2 Inst. Pco. 19/11/2025 3 Habita Import S.R.L. 4 Cardeza número 440, localidad de Monte Grande, partido Esteban Echeverría, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comercialización: Compra, venta, permuta, comercialización, representación de empresas nacionales y/o extranjeras, consignación, intermediación, importación, exportación, distribución, al por mayor y/o al por menor, de: toda clase de bienes y/o artículos y/o demás productos de Decoración para el Hogar. Inmobiliaria. Exportadora e importadora. Financiera: no realizará las actividades comprendidas en la ley 21.526; 6 99 años 7 \$20.000.000 8/9 Gte: Thomas Ezequiel Bermudez, por el termino que dure la sociedad, art55°; 10 31/10. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

HUMO NEGRO ESTUDIO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mauro Francisco Francomano, 12/3/92, DNI 35.995.950, Av. Alte. Brown 2190, dto. 7, ciudad y ptdo de Lomas de Zamora, pcia de Bs As y Nicolas Rodriguez, 3/5/92, DNI 36.820.277, Belgrano 1371, 4°A, Banfield, ptdo de Lomas de Zamora, pcia de Bs. As. Ambos arg., solteros y empresarios. 2) Inst. Privado 11/11/25 3) Humo Negro Estudio S.R.L. 4) Alsina 562 Oficina 504, Banfield, ptdo de Lomas de Zamora, pcia de Bs As. 5) Objeto: Publicidad y Marketing Digital: Planificación. Diseño, ejecución y optimización de campañas publicitarias. Publicidad, Comunicación y Marketing

Integral. Administración de presupuestos de pauta, gestión de medios y posicionamiento en buscadores. Consultoría Estratégica y Branding: prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica en materia de comunicación institucional. Producción Audiovisual. Desarrollo Tecnológico y Digital: diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, gestión y comercialización de sitios web. Capacitación, Formación y Difusión del Conocimiento vinculados al marketing. Investigación y Análisis de Mercado. Comercialización y Representación. Asociaciones y Proyectos Complementarios: contratos de asociación, alianzas estratégicas o cualquier otra forma de colaboración comercial con personas humanas o jurídicas. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 1.000.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerentes: Mauro Francisco Francomano y Nicolas Rodríguez con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/3 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

CLIMAPLUS EZEIZA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Paula Mariela Nuñez, 12/7/90, DNI 36.083.636, y Claudio Mauricio Leguizamón, 8/11/81, DNI 29.094.480, ambos solteros, comerciantes, dño Lope de Vega 2958, Rafael Castillo, La Matanza, BsAs, args; 2 Inst. Pco. 17/11/2025 3 Climaplus Ezeiza S.R.L. 4 Lope de Vega número 2958, localidad de Rafael Castillo, partido La Matanza, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Servicios de Reparación, Reconstrucción, Refuncionalización y Venta de Equipos de Frio en general. Transporte de cargas: Distribución, almacenamiento. Inmobiliaria. Exportadora e importadora. Financiera: no realizará las actividades comprendidas en la ley 21.526; 6 99 años 7 \$20.000.000 8/9 Gte: Claudio Mauricio Leguizamón, por el término que dure la sociedad, art55º; 10 31/10. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

REVERDER GESTIÓN SUSTENTABLE S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71198209-0. Por Asamblea General Ordinaria del día 06/11/2025, se designaron las nuevas autoridades a tenor del vencimiento de los mandatos. El Directorio quedó conformado por Luciano Matonti como Presidente y único director titular y Gustavo Raul Rosso como único Director Suplente. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en los términos del artículo 256 Ley 19.550 en la calle Valentín Alsina 1146 - Ciudad Hurlingham, Partido de Hurlingham - Provincia de Buenos Aires. Lucas Matonti, Presidente del Directorio.

BIO AXIS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Facundo Fabián Ferreyra, nacido el 06/01/75, DNI 24.933.580 y Mariela Rosario Versari, nacida el 23/09/78, D.N.I. 26.916.623, ambos casados y empresarios; Anahi Ferreyra, soltera, empresaria, nacida el 12/01/99, DNI 41.214.893, Dana Ferreyra, soltera, cosmíatra, nacida el 18/10/2001, DNI 43.504.628, Julieta Ferreyra, soltera, estudiante, nacida el 18/07/2006, DNI 47.116.058, todos argentinos y domiciliados en Camino Rural Campana N° 6, L 27 S/N, Chacras de la Cruz, Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, pcia. Bs. As. 2) Instrumentos Privados del 06/10/2025 y del 18/11/2025. 3) "Bio Axis S.R.L.". 4) Sede social: Avenida Caamaño 1100, Edificio Officia Life, Oficina L212, 2° piso, Villa Rosa, Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Explotación de centros de rehabilitación mediante la proporción de terapias de psicopedagogía, psicomotricidad, terapia ocupacional, kinesiología, fonoaudiología, psicología, gimnasia, atención médica y asistencia de enfermería. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000.- 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Dana Ferreyra. 10) 30 de Septiembre cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

GPS SOLUTION 7400 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Gonzalez Juan Abelardo, DNI 29343373, CUIT 23293433739, arg., 01/05/1982, soltero, domiciliado en Misiones 2039 de la ciudad y Partido de Olavarría, prov. de Bs As, empresario, hijo de Gonzalez Nestor Omar (f) Y Hirsch Alicia Hayde; Palahy Ignacio Ivan, DNI 31837580, CUIT 20318375802, arg., 16/10/1985, soltero, domiciliado en Saavedra 3776 de la ciudad y partido de Olavarría, prov. de Bs As, metalúrgico, hijo de Palahy Raul Ignacio (F) y Aspíroz Mirta Ines; Salias Americo Nahuel, DNI 40473135, CUIT 20404731352, arg., 08/05/1997, soltero, domiciliado en Sarmiento 5542 de la ciudad y partido de Olavarría, prov. de Bs As, metalúrgico, hijo de Salias Americo Rolando y Grunewald María De Los Angeles; y Salias Americo Rolando, DNI 21883085, CUIT 20218830851, arg., 22/09/1970, casado en primeras nupcias con María De Los Angeles Grunewald, domiciliado en Sarmiento 5542 de la ciudad y partido de Olavarría, prov. de Bs As, metalúrgico, Hijo de Salias Pedro Ignacio (F) y Ponce María Eva; 2) Instrumento de constitución: 23/10/2025; 3) "GPS Solution 7400 S.R.L." 4) Domicilio social: Av. Sarmiento 5542 de la ciudad y partido de Olavarría, prov. de Bs As 5) Duración: 30 años 6) Objeto social: metalúrgica, servicio de mantenimiento industrial, alquiler de maquinarias, servicio de transporte de cargas generales y venta de materiales de construcción 7) capital social: \$6.000.000,00 8) Representación Legal y administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Gerente Sr. Gonzalez Juan Abelardo, lo mismo que el uso de la firma social 9) Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Instrumento privado con firmas certificadas en fecha 23/10/2025 por escribano Bernardo Ressler, Escribano Publico Titular del Registro N°17 del partido de Olavarría. Dra. Jimena Desancio. T°8 F°221 C.A.A.

SERVIECO SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71175191-9. Por Asamblea General Ordinaria del día 04/11/2025, se designaron las nuevas autoridades a tenor del vencimiento de los mandatos. El Directorio quedó conformado por Luciano Matonti como Presidente y único director titular y Gustavo Raul Rosso como único Director Suplente. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en los términos del artículo 256 Ley 19.550 en la calle Valentín Alsina 1146, Ciudad Hurlingham, Partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Lucas Matonti, Presidente del Directorio.

EQUIPAMIENTOS BRACCO S.A.

POR 1 DÍA - Esc.103 f.2/10/25, acta f.4/8/25, art.60, Presidente Nestor Gerardo Bracco, Director Suplente Maria Bracco. Director Suplente Agustin Bracco. Fdo Nestor Gerardo Bracco, Presidente.

AGROFUEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc.79(19/11/25). Santiago Nolesi, 1/8/90, solt, DNI.35237419, Lic.en adm. agraria, Dardo Lafalce 105 Salto, Bs As; Luciano David Zerbarini, 9/4/86, solt, DNI.32290828, Ing.Agrón, Nicolás Grisolia 27 Salto, Bs As; Roberto Omar Capaldi, 6/11/61, cas, empr, DNI.14457468, Reconquista 468 Salto, Bs As, todos arg. "Agrofuel S.R.L." 1° de Mayo 210 ciu.y pdo Salto, Bs.As. Dur.50 años. Obj: Explot., administ., gerenc.de estac.de serv. de vta al públ. y/o a terc.,de combustib.líqu., gaseos. y biocombust., deriv.del petróleo y sus subprod.(naftas, gasoil, gas natur.vehicular); distrib., comercializ., almacenam., transp., manipul.de esos prod.energét., en cumplim.de la normat.vigente. Intermed., represent. y corretaje en la compra vta, suminist. y distrib.de combust.líqu., biocombus., lubric. y prod. energét., la gestión de contrat.e/empresas distribuid.mayoristas, operadoras y clientes finales –includ.grandes consumid., como empr.de transp., flotas de vehíc., industr. y organism.públ. o priv., facilitando las transacc.comerc. Serv.de consult., asesor. y gestión en el ámb.del mercado de hidrocarb. y energ., compr.la gestión de acuerd.de suministro, optimiz.de costos y procesos, realiz.de estud. y análisis.de mercado y toda activ.conexa o complem.vinc.al sector energét. Activ. acces. y complem. al obj. princ., como comercializ.de prod.deriv., aceites, lubric., grasas, aditivos, repuest., insumos p/autom.; serv.p/vehíc.: funcionam.de túneles y áreas de lavado, engrase y manten., serv.de gomería, vta y repar.de neumát., cámaras y acces.; explot.de loc. comerc., minimerc. o tiendas de conveniencia, anexos o no a las estac.de serv., p/vta de alimen., bebid., art.de higiene, acces.de viaje y prod.de consumo, comercializ.de prod.aliment.; asesor. y gestión de logíst., mediante prestac.de serv.de consult. y coordin.en mater.de transp., almacenam. y distrib.de combust., sin que ello implique la partic.direc.de la soc.en la operatoria logíst.; y la coordin.de operac.logíst.e/las partes interv.en la cadena de suminist., tendiente a la optimiz. y eficienc.de los procesos. Financ(ex.op. L.Ent. Fin). Cap\$60.000.000. Adm.Gte Santiago Nolesi, indist.e ilimit. Fisc.soc.no gte. Cie.30/9. Esc. Cecilia Curiá. Reg.3

IMPORTADORA BARASSI S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio de los Edictos publicados el 14/07/2025 en página 83 y el 23/09/2025 en página 100. Importadora Barassi S.R.L. Se rectifica el apellido del socio Cesar Antonio Barassi Ramirez, cuyo número de CDI es 27-60487597-3. Autorizado según instrumento público contrato social de fecha 19/06/2025 Sebastián María Mosé Medrano, T° XXV F° 166 C.A.S.M. Sebastián María Mosé Medrano, domicilio en Entre Ríos 456, casa 21, Bella Vista, San Miguel, T° XXV F° 166 Colegio de Abogados de San Martín.

MURRAY LEA S.A.C.E.I.

POR 1 DÍA - Por AGE 22/10/25. 1- Reforma artículo primero Cambio Jurisdicción a provincia de Buenos Aires. Traslado sede social a Roma 67, localidad y partido Hurlingham, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

GRUPO ASESOR DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio de Publicación del 6/10/2025.- La correcta fecha del Acta de Asamblea es del 6 de junio de 2025.- Fdo.- Felipe Gonzalez La Riva, Escribano Mat. 5931.-

CASTEARENA AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 443 Fº 2112 del 10/11/2025 Registro 1948 de CABA. Denominación: Castearena Automotores S.A. Se modificaron: a) el artículo tercero que dice: "La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, la promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro, de grupo cerrado o abierto, administrados por terceros y tareas inherentes al mismo; b) Reparación de Automotores: Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Colocación de equipos de GNC, taller de chapería y taller de pintura; c) Comercialización de Repuestos: Compraventa, comercialización, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general, y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación; y d) Alquiler y préstamo de vehículos automóviles. A tal efecto para la consecución de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por personas con título habilitante al efecto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.". b) El artículo Cuarto estableciéndose que el capital es de \$ 45.000.000 dividido en 45.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables. Y c) el Octavo por garantía de directores. Firmado por Esc. Silvina F. Gonzalez, apoderada.

CAFÉ PERMEKE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 41 de Reunión de Socios de fecha 01/08/2025 designación de Gerencia quedando establecida de la siguiente manera: Gerentes titulares a Lema, Diego Maximiliano (DNI 24.498.461), con CUIT 20-24498461-5, de nac. argentino, con fecha de nac. el 14/03/1975, estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en Andrade 180, Lanús, provincia de Buenos Aires; y a Lema, Rodrigo Sebastian (DNI 32.121.627), con CUIT 20-32121627-8, de nac. argentino, con fecha de nac. el 18/12/1985, estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en Ameghino 10, Montecristo, provincia de Córdoba. y Organo de Fízcalización, Socio Fiscalizador a Lema, Ariel Alberto (DNI 25.314.298), con CUIT 20-25314298-8, de nac. argentino, con fecha de nac. el 02/07/1976, estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en Av. Asamblea 1378 dto C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires- este ultimo Conforme al art Duodécimo del estatuto social, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en sede social sita en la calle Raúl Alfosín 24 de la ciudad de Lanús; pcia de Buenos Aires, Plazo indeterminado. Autorizado Dra. Gene Patricia Gisela, Contadora Pública.

INFINITUM TECH S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por Escritura 192 del 30/09/2025, autorizada por el Escribana Magali Ginette Zayat, Registro Notarial 409 de Capital Federal. Se protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria del 26/09/2025, se aprueba por unanimidad la reforma del estatuto, en su artículo tercero: "Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías terciarizados; a la realización de actividades especializadas de construcción en general, tanto públicas como privadas; a la venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos, así como su importación, exportación, representación, distribución y comercialización; a la venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales de construcción en todas sus ramas; a la comercialización de repuestos y accesorios automotor, nuevos o usados; a la fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario, así como su envasado, distribución y comercialización; y a la venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos, incluyendo su importación y exportación, pudiendo realizar todos los actos y contratos vinculados, conexos, accesorios o complementarios a su objeto social, en la medida en que no se encuentren prohibidos por las leyes y reglamentaciones vigentes. Los actos que así lo requieran serán hechos por profesionales en la materia". Y se aprueba por unanimidad la renuncia del Presidente de la sociedad y del Director Suplente; aprobación de sus gestiones y designación de su reemplazo por lo que resta período en curso, de tres ejercicios. Por unanimidad se resuelve aceptar la renuncia presentada por Gladys Beatriz Sanchez, DNI: 14.095.683, CUIT: 27-14095683-5, al cargo de Presidente y Santiago Gaspar Bussolini, DNI: 26.952.397, CUIT: 20-26952397-3, al cargo de Director Suplente y también por unanimidad, resuelven que el directorio en curso quede integrado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Guillermo Oscar Haak, DNI 23.979.293, CUIT 20-23979293-7 Director Suplente: Nicolás Martín Richar, DNI N° 34.230.911, CUIT N° 23-34230911-9,. Quienes aceptan los cargos, constituyen domicilio especial en la sede social. Contador Publico: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 - C.P.C.E.P.B.A.

JOTA LÁSER S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de "Jota Láser S.R.L." 1) Socios: a) Daiana Soledad Jajarabilla, argentina, arquitecta, nacida el 10/01/1987, soltera, DNI N° 32.976.098, CUIT 27-32976098-2, domicilio Vernet N° 3329, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; b) Solange Gisele Jajarabilla, argentina, diseñadora industrial, nacida 27/10/1988, soltera, DNI N° 34.518.500, CUIT 27-34518500-9, domicilio William Morris N° 3482, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; c) Marina Alexandra Jajarabilla, argentina, comerciante, nacida el 29/05/1991, soltera, DNI N° 36.383.476, CUIL 27-36383476-6, domicilio Eduardo P. Ramos N° 1437, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y d) Mario Damián Jajarabilla, argentino, comerciante, nacido el 10/01/1999, soltero, DNI N° 41.332.896, CUIL 23-41332896-9, domicilio William Morris N° 3482, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. 2) Por instrumento privado de fecha 13/11/2025. 3) Denominación: Jota Láser S.R.L. 4) Sede social: San Salvador N° 4047, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Bs. As. 5) Objeto Social: A) Industrial, Comercial y Servicios: Fabricación, producción y diseño de productos, piezas, y estructuras metálicas, y todo tipo de piezas de metal relacionados con la industria metalúrgica y metalmeccánica. Realización de trabajos en hierro y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Servicio de corte laser y grabado sobre metales. Compra y venta, distribución y comercialización de todo tipo de productos relacionados con la industria metalúrgica y metalmeccánica; B) Importación y Exportación: de todo tipo de partes, piezas, insumos y productos relacionadas con su objeto social; C) Inmobiliarias: compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, y la realización de operaciones de propiedad horizontal; D) Transporte: de todo tipo de mercaderías, materiales y bienes en general por todo tipo de medios, incluyendo su contratación, representación y administración, transporte de todo tipo de encomiendas y paquetería; E) Negocios: dedicarse a la participación activa en negocios, ya sea mediante participaciones accionarias, sociedades controladas, acuerdos sociales, asociaciones u otros medios o formas de compra, venta y negociación de títulos y toda clase de valores mobiliarios, compra, venta, alquiler, construcción, financiamiento de inmuebles como equipamiento, otorgar y/o recibir préstamos. Quedan excluidas las actividades reservadas a entidades financieras; F) Mandataria: realización de todo tipo de mandatos, comisiones, y/o representaciones. 6) Duración: 99 años desde su inscripción en la DPPJ. 7) Capital Social: \$ 500.000. 8) Administración y Rep. Legal: Gerentes, socios o no. Gerente: Solange Gisele Jajarabilla. 9) Fiscalización: socios Art. 55 Ley 19550. 10) Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Autorizado según estatuto de fecha 13/11/2025 Dr. Santiago Dalponte, Contador.

NAFF SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 23.10.25 reformó el artículo 4°: \$50.000 y renovó al gerente Carlos Lee y reformó el artículo

5°: 1 o más gerentes socios o no en forma indistinta por el plazo de duración. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41(CALP).

CESIR S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 L.G.S. 19550. 1) Pablo Enrique Vanoni, arg, 21/10/74, DNI 24.167.149, CUIL 20-24167149-7, divorciado, prof. en educación física, domic. en calle 69 número 640 de la ciudad de La Plata; Ignacio Enrique Vanoni, arg, 1/12/97, DNI 40.759.881, CUIL 20-40759881-5, soltero, domic. en calle 72 número 1770 de la ciudad de La Plata; Martín Enrique Vanoni, arg, 26/04/2003, DNI 44.785.159, CUIL 20-44785159-9, soltero, estudiante, domic. en calle 64 número 756 de la ciudad de La Plata. 2) Inst. Público 20/11/25 3) "Cesir S.R.L.". 4) Domic.: Jurisd. Pcia. de Bs. As., Sede Social: calle Avenida 72 número 1770 de la ciudad y Partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Servicios médicos de alta, mediana y baja complejidad y de la salud en general a saber: rehabilitación de pacientes con enfermedades discapacitantes, transitorias o permanentes, con modalidad ambulatoria, internación o domiciliaria, sea en adultos, niños, prevención de enfermedades discapacitantes, hidroterapia, servicios de diálisis, confección de equipamiento ortésico y protésico, realización de estudios complementarios neurofisiológicos, realización de estudios urodinámicos, realización de planes y tratamiento nutricional, abordaje de enfermedades de pacientes con patologías neurológicas, demenciales, sostén y mantenimiento de personas con alto grado de minusvalía, ayuda a la reinserción laboral de los pacientes, talleres recreativos para pacientes y familiares, docencia e investigación, hogar de ancianos, rehabilitación neurológica, sostén y mantenimiento en adultos mayores, hospital de día de rehabilitación motriz, centro de día para enfermedades neuropsiquiátricas, neuropsicológicas de niños, jóvenes y adultos, internación, administración de clínicas, administración de ambulancias, administración de servicios de urgencias médicas. Servicios de asesoramiento a obras sociales, mutuales, clínicas, centros de rehabilitación motriz e instituciones relacionadas a la salud; B) La comercialización, importación, exportación, compra, venta, consignación, representación y distribución de: todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, insumos hospitalarios, indumentaria de uso médico, laboral, uniformes y calzados, materiales descartables e insumos para laboratorios radiológicos y de análisis clínicos, equipos médicos y hospitalarios electrónicos y mecánicos, equipamiento para la rehabilitación motriz, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales, insumos para cardiología, odontología y kinesiología, como así también de toda clase de elementos necesarios para la instalación de equipos, accesorios y mobiliario relativos a la medicina, tanto sea en estructuras hospitalarias, empresas privadas de salud, establecimientos de salud públicos municipales, provinciales y/o nacionales existentes o los que se creasen en un futuro; elementos e insumos de internación domiciliaria; equipamiento de ambulancias de alta, mediana y baja complejidad y toda otra clase de bienes relacionados con la salud que no se encontraren prohibidos por las normas legales en vigencia; C) Comprar, vender, arrendar, proveer en general al estado nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, sociedades anónimas con capital estatal mayoritario, sociedades del estado, entes mixtos, unidades ejecutoras, de instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos; prótesis y ortopedia; material descartable de uso médico, quirúrgico y odontológico; instrumental, equipos y suministros odontológicos; equipos y suministros para rayos x de medicina, odontología y veterinaria; muebles, equipos, útiles y suministros para hospitales; instrumental, equipos y suministros para oftalmología; equipos, juegos y accesorios médicos; instrumental para análisis químicos; equipos y suministros para laboratorios; instrumentos ópticos; instrumentos varios y combinados; D) La administración y gerenciamiento de hospitales, clínicas, sanatorios, geriátricos, hogares, centros de día, hospitales de día, clínicas polivalentes, monovalentes, clínicas odontológicas, obras sociales, sistemas de salud cerrados o abiertos, públicos y/o privados, servicios de internación domiciliaria y otras empresas de salud, conformación del marco prestador, auditoría y gestión de salud, organización y administración de eventos médicos y afines, sean científicos, académicos o informativos; E) La realización de estudios, proyectos, auditorías administrativas, médicas, contables, monitoreo de sistemas, control de gestión, asesoramiento, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes de empresas y productos, de personal y su reclutamiento; F) La realización de anteproyectos, proyectos, planificaciones, construcción, ampliación, refacción, mantenimiento y demolición de obras civiles de ingeniería, arquitectura y en general de todo tipo de obras. Se deja expresamente establecido que no desarrollará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Todas aquellas actividades que lo requieran por su naturaleza, serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes y matriculados en la materia, en caso de corresponder. A tales fines y relacionado con su objeto, la sociedad podrá comprar o vender bienes muebles, semovientes e inmuebles, registrar marcas, patentes o contratar servicios técnicos, formar o participar en sociedades vinculadas al objeto, requerir el aporte o participación de capitales extranjeros dentro de la normativa legal en vigencia y de los que contemplen regímenes especiales o de promoción, y en general realizar por cuenta propia o de terceros todos los actos o contratos que se relacionen con el objeto, así como el dictado de cursos de capacitación tanto en el exterior como en el interior del país. 6) 99 años. 7) Cap. \$1.000.000. 8) Administ.: Gerente, Pablo Enrique Vanoni. Fiscalización: Arts. 55 y 284 Ley 19550. 9) Represent. Legal: Gerente, Pablo Enrique Vanoni con domic. en calle Avenida 72 número 1770 de la ciudad de La Plata. 10) cierre eje.: 31/3 de c/año. Malpeli Lucia, Notaria.

VISMARA RUSSO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por instr. priv. del 01/10/2025 se constituyó Vismara Russo S.R.L. Composición de la Gerencia: Gerente Titular: Nicolás Daniel Vismara y Gerentes Suplentes: Santiago Nahuel Russo Mele y Juan Manuel Vismara. Todos constituyeron domicilio especial en Calle Pio XII N° 2130 de la localidad y partido de Tandil. Fdo: Jorge Ignacio López, Abogado.

DUNKUE-FOOD & BAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 20.11.25 renunció el gerente Lucio Sebastián Hohmann y designó a Nicolás David Pérez Buono. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41(CALP).

LOS TRES RANCHOS S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de directorio. Por resolución de asamblea general ordinaria de fecha 20/11/2025, se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia al Directorio de la Sra. Novoselcov Micaela, DNI 26.390.993. Se designa nuevo Directorio: Director Titular y Presidente: Ayesta Walter Ventura, DNI 20.910.350, CUIT 20-20910350-0 y Director Suplente: Ayesta Cristian Andrés, DNI 36.362.703, CUIT 20-36362703-0 quienes aceptaron sus cargos. Firma Ayesta Walter Ventura, DNI 20.90.350, Presidente.

MIL FARMA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y acta de directorio del 23/10/2025 se designa nvo Direc.: Direc.Tit-Pte: Ernesto A. Fuentes y Direc. Supl: Miriam Rosana Frosinini. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

LA ANA RITA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 10 del 17/10/25: A) se designó Directorio: Presidente: Daniel Osvaldo Tommasi, Titular: Gabriel Ricardo Ruiz y Suplente: Miguel Ángel Tommasi por 3 ejercicios. Aceptaron cargos. B) Se trasladada sede social a Pasaje de San Roque 1265, Idad. Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada.

MMOLLIKA S.R.L.

POR 1 DÍA - Mauro Martin Mollica, arg., nac. 12/09/1985, DNI: 31.957.930, CUIT 20-31957930-4, empleado, casado, domic. Magallanes 4186, Planta Alta, MdP; Cintia Elisabeth Rogio, arg., nac. 21/05/1984, DNI: 31.018.126, CUIT 27-31018126-4, estudiante, casada, domic. Magallanes 4186 Planta Alta, MdP. Esc. Pública 25/11/2025. MMollica S.R.L. Domic. San Salvador 4166, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Servicios portuarios: Servicio de trámites portuarios. Agenciamiento fluvial y marítimo mediante la representación ante los entes públicos y privados, para todo tipo de gestión, mandato, agencia, consignaciones, administración de bienes en todos los puertos de la República Argentina. B) Estibajes: Podrá prestar servicios de estibaje, mediante la carga y descarga en zonas portuaria, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres. C) Servicios complementarios al transporte marítimo: Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. D) Consultora: Proporcionar asesoramiento, planificación y gestión de concesiones y permisos de uso portuarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Pesca: Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Reparaciones navales: Armadora: operar, alistar y/o reparar buques, embarcaciones, y/o artefactos navales, ya sean propios o de terceros. G) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. H) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de libros, crayones, marcadores, artículos de librería. I) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. J) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. K) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. L) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 2.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Mauro Martin Mollica y Cintia Elisabeth Rogio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

APP EQUIPO S.A.

POR 1 DÍA - 1-Fernando Luciano Caruso, 5/10/1981, DNI 29059274, comer., casado, dlio.: Lavalle1840, Villa Lynch. pdo.Grl. San Martin; Matias Lopez Osornio, 22/6/1986, DNI32108967, programador, casado, dlio.:522 N°1436, Dpto6, Tolosa, pdo.La Plata; Nicolas Omar Bernasconi, 17/02/1984, DNI30876205, ing.sist.de información, solt., dlio:calle 608 N°478, ciudad y pdo.La Plata, todos args. y de Pcia.Bs.As.;2-Inst. Pco.11/11/2025;3- APP Equipo S.A.; 4- Lavalle1840, Villa Lynch, pdo.Grl.San Martin, Bs.As.; 5-Objeto: a)Desarrollo tenológico y digital: diseñar, desarrollar, comercializar, distribuir, actualizar software, aplic.mobiles, plataformas digitales, videojuegos, progr.informaticos, soluciones basadas en intelig.artif.blockchain, tecnologías de la información y comunicac.vinculadas al ámbito dep.recreativo y educativo. b)Activ. dep. y de entrenam.: crear, adm.explotar plataformas digitales, sitios web, aplicaciones relacionadas con el futbol y otros deportes, promoción y transmisión de eventos, competencia, torneos, noticias. c)Comercializacion y publicidad:servs.de marketing digital, publicidad, posicionam.en redes soc. y buscadores, gestión de contenidos, análisis de datos, consultoría tecnológica. d)Com.electron.y servs. conexos:desarrollar y operar plataformas e-commerce, marketplaces, sist.pago. e)Financieras:todo tipo de operac.financieras excepto las comprendidas en la Ley Ent. Financieras.; 6-99años;7-\$30.0000.000;8/9- E/ min de 1 y max 5 direc tit e igual nro.de suplentes reelegibles. Repr.Legal: Direc Tit-Pte:Fernando

Luciano Caruso. Dir.Suplente: Matias Lopez Osornio, art55º; 10-30/04. Cdr. Daniel Roque Bento.

PROMO 6 ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 20/11/2025, protocolizada por Escritura Pública N°601 del 20/11/2025, se designó el Directorio así: Presidente: Gregorio Garcia Gonzalez, Vicepresidente: Luis Rodriguez Nuño, Directores Titulares: Emilio Quesada y Martinez, Lorena Claudia Sanchez, Juan Cabiche y Directores Suplentes: Mariano de Los Santos y Diego Martinez, se cambió la sede social a Avenida del Libertador 4052, UF 402, La Lucila, Partido de Vicente López, Pcia. Bs. As., se resolvió cambiar la denominación social, cambiar el objeto social y reformar los artículos 1° y 3° así: 1º) Denominación: "Gestam Integral S.A." y es continuadora por cambio de denominación de Promo 6 Argentina S.A., 3º) Objeto: A) Inmobiliaria-constructora: proyecto, dirección, construcción y/o comercialización de obras civiles, industriales y/o electromecánicas, servicios de ingeniería y arquitectura; compra, venta, urbanización, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles. Realización de obras viales, sanitarias, hidráulicas, movimientos de suelos y demoliciones. B) Ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. C) Exportación e importación de productos relacionados con los hidrocarburos y las telecomunicaciones. Actividades y servicios: a) La limpieza de edificios embarcaciones, aeronaves, jardines, montes, alcantarillas, desratización, desinfección y desinsectación, recolección y transporte privado de residuos. Servicios de descontaminación de instalaciones; b) Prestación de servicios de mantenimiento integral de instalaciones industriales y edificios, trabajos de electricidad, fontanería, carpintería, pintura, albañilería; c) Mantenimiento de jardines, zonas verdes y forestales; d) Excluidas las actividades que la ley reserva a las Empresas de Seguridad: Servicios de cocina y comedores; Supervisión y reparación de motores; iv) La explotación de sistemas de comunicación rápida con servicios públicos asistenciales; v) Servicios de prevención y lucha contra incendios. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales c/título habilitante. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

STEEL LIGHT S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc.N1831) Jorge Luis Nasr, arg, 17/03/58, DNI 13199143, CUIT 20-13199143-7, empresario, casado, Salta 1901, UF 130, Bella Vista, San Miguel, Pcia Bs As; Raul Sebastian Rossi, arg, 12/10/85, DNI 31704260, CUIT 20-31704260-5, empresario, casado y Melina Mariel Nasr, arg, 30/01/87, DNI 32967504, CUIT 27-32967504-7, abogada, casada, ambos dom en Salta N° 1901, UF131, Bella Vista, San Miguel, pcia. de Bs As.2) 18/11/25, 3) Steel Light S.R.L. 4) Pte. Arturo Illia 1539, Bella Vista, San Miguel,Pcia. de Bs. As. 5) Objeto Compraventa, fabric, permuta, distrib, promoción, comerc, locación, montaje, ensamblado, concesión, instalación, reparación, asesor, imp y expo al por mayor y menor de cables conductores de energía eléctrica de todo tipo y en todas sus formas, incluyendo sus materiales conductores, aislantes y otros compuestos, como así también equipos, componentes, piezas, repuestos y accesorios para la transmisión, almacenamiento y generación de energía, incluyendo equipos solares, aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos y demás accesorios en todas sus formas relacionado con la electricidad y cualquier otra forma de comer de productos eléctricos y sus derivados. Compraventa comer, distrib, expo e imp de materiales eléctricos, de iluminación, telefonía, electrónicos, ferretería y todos sus derivados por mayor y menor.- 7) 4.000.000 8) Adm: por un Gte. NASR Jorge Luis, dom. esp. en sede social.La fiscalización de la Soc. la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la L.G.S. 9) 31/10. Benetti Gisela, CP.

ROCA 177 ESTÉTICADENTAL MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alberto Juan Gutierrez, arg, 5/9/1968, divorciado, odontólogo, DNI 20.378.628, Gral. Roca N°177 de Mar del Plata; María Candela Asef, arg, 19/3/1973, divorciado, odontólogo, DNI 22.916.159, Pellegrini N°3265 de Mar del Plata; 2) 20/11/2025; 3) Roca 177 Estéticadental MDQ S.R.L.; 4) Av. Colón N°3073 piso 1° A de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia Bs. As.; 5) Servicios: Servicios odontológicos, dictados de cursos de posgrado, diagnostico por imágenes. Importación y exportación: de todo tipo de instrumentos y equipos relacionados con el objeto.; 6) 99 años; 7) \$500.000; 8) Gte Alberto Juan Gutierrez; Suplente María Candela Asef; indeterminado; art.55; 9) Gte; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

GROUP PIPE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por AGE del 21/06/19 se aumentó el capital social de \$100.000 a \$ 300.000, representado por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 v/n c/u, reformando el Art. 4 del Estatuto. 2) Por AGO del 15/03/23 se designó Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Sebastián Tasselli y Suplente: Eugenio Martin Vázquez. Aceptaron cargos. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada. -

FLXS OGE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/09/2024, se resolvió aumentar el capital social por la suma de \$946.000.000, elevándose el mismo a la suma de \$1.476.689.500, emitiéndose 946.000.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 por acción y con derecho a 1 voto cada una; y la reforma del estatuto social en su artículo cuarto. Autorizada: Sofía Elhorriburu.

CASABELL S.A.

POR 1 DÍA - (Complementario). Esc.794(20/11/25). Se da Nueva redacc.al Obj Social, en particular rubro Comercial, quedando este: Obj: Comercial: Comercializ.por mayor y menor de prod.aliment., bebidas, lácteos, fiambres, embutidos, prod.de almacén y dietét., pastelería y panad., dulces, postres, helados y todo tipo de prod.aliment. Cdor Diego Oscar

Changari. T°164 F°1 Leg.42525-7.

ARROYO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 31/10/2025 se ratificó la decisión tomada por Acta de Asamblea del 23/12/2024, se designó: Presidente: Adriana Marcela Peter; y Directora Suplente: María Magdalena Peter. Ambas aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

QUALINOR S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública n° 172 del 16-10-2025 y Escritura Complementaria n° 189 del 17-11-2025 ambas pasadas por ante mi Notaria Titular del Reg. 10 del partido de Junín, se constituyó una sociedad anónima "Qualinor S.A." y tendrá su sede social en calle Italia n° 46 de la ciudad y partido de Junín, Prov. Bs As. Socias: Brenda Giorgia Martin, arg., nacida el 23-12-1989, DNI 35.331.523, CUIT 23-35331523-4, divorciada de sus primeras nupcias de Walter Federico Gasco, de profesión abogada, domiciliada en Lettieri n° 128 de la Localidad de Los Toldos, Partido de General Viamonte; y Lourdes Loyola, arg., nacida el 24-10-1991, soltera, hija de Mónica Adriana Polarolo, y Luis Alberto Loyola, DNI 36.524.123, CUIT 24-36524123-2, de profesión bioquímica, domiciliada en calle Castelli n° 63 de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años desde inscripción registral. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Prestación de servicios de certificación, evaluación, inspección, ensayo, verificación, auditoría y control de conformidad respecto de productos, procesos, servicios, sistemas de gestión y personas, de acuerdo con normas técnicas nacionales e internacionales, incluidas las normas ISO y cualquier otro estándar y/o norma reconocida actualmente vigente o que se emita en el futuro, en áreas tales como gestión de calidad, gestión ambiental, gestión de la energía, inocuidad alimentaria, seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la información, continuidad del negocio, gobernanza corporativa, sostenibilidad, responsabilidad social, criterios ESG, así como en los sectores agropecuario, agroalimentario y agroindustrial, entre otros ámbitos relacionados. A tal fin, podrá constituirse, acreditarse y operar como Organismo de Certificación, emitir, renovar, mantener, suspender o retirar certificados de conformidad y otorgar sellos y distintivos de calidad, todo ello conforme a las reglas de acreditación aplicables en el país y en el extranjero. Asimismo, podrá desarrollar, organizar, administrar y dictar cursos, capacitaciones, entrenamientos, talleres, seminarios, congresos y programas de formación, en forma presencial, virtual o mixta, destinados a personas físicas y jurídicas, organismos públicos o privados, y elaborar, editar, comercializar, importar, exportar y distribuir manuales, publicaciones, software, aplicaciones, plataformas digitales, programas de E-Learning y materiales didácticos vinculados. La sociedad podrá además brindar consultoría y asesoramiento integral en todas sus áreas técnicas, administrativas, organizacionales, tecnológicas, energéticas, ambientales, agroalimentarias, de sostenibilidad, de seguridad, de gestión empresarial y demás materias vinculadas a su objeto social, realizar auditorías externas, diagnósticos, pericias, relevamientos, informes y planes de mejora; desarrollar, implementar, licenciar y comercializar sistemas informáticos, programas de gestión y soluciones tecnológicas; llevar adelante actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+) en materia de calidad, sostenibilidad, seguridad de la información, transformación digital e inteligencia artificial aplicada a la gestión; elaborar, adaptar, traducir, registrar y difundir normas, protocolos, guías técnicas, estándares privados y esquemas de certificación propios o en alianza con terceros; así como gestionar, obtener y mantener acreditaciones, habilitaciones, licencias, registros y reconocimientos ante organismos nacionales e internacionales. También podrá prestar servicios de intermediación, representación, agencia, distribución, y franquicia de productos y servicios relacionados con su objeto, constituir, adquirir, explotar y administrar filiales, sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en el país y en el extranjero, participar en sociedades, asociaciones, uniones transitorias de empresas, consorcios, jointventures y alianzas estratégicas, registrar, administrar y explotar marcas, sellos distintivos, patentes, derechos de autor, software, diseños industriales y demás derechos de propiedad intelectual e industrial, gestionar fondos, subsidios, créditos y programas de cooperación nacionales e internacionales, e intervenir en licitaciones, concursos y contrataciones públicas y privadas relacionadas con su objeto. Igualmente podrá realizar inspecciones, controles, asistencia técnica y análisis vinculados a la calidad, medio ambiente, eficiencia, seguridad, producción, y valor de productos, bienes, construcciones, equipos, fábricas y establecimientos, en las áreas industrial, agroindustrial, agroalimentaria, agropecuaria, del transporte marítimo, terrestre y aéreo y del comercio nacional e internacional. La sociedad podrá también promover y certificar prácticas de sostenibilidad, responsabilidad social corporativa, criterios ESG y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como otros estándares internacionales presentes o futuros en la materia. No realizara las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. En general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, civiles, inmobiliarias y administrativas que se relacionen directa o indirectamente con su objeto o que fueren necesarias o convenientes para su cumplimiento, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad podrá asimismo dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos y materiales vinculados o complementarios con el objeto social, tanto en el país como en el exterior, pudiendo realizar todas las operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas, así como celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- La sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales, financieros o administrativos que sean necesarios, útiles o complementarios para el cumplimiento de su objeto social. Asimismo, podrá participar en otras sociedades, asociaciones, consorcios o entidades con objetos similares, conexos o compatibles. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo y requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965.- Capital social: El capital social suscrito es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos mil (\$1000) cada acción con derecho a 1 voto por acción. Administración: Presidente: Brenda Giorgia

Martin; Director Suplente: Lourdes Loyola. Duración de los cargos: Tres ejercicios. Fiscalización: Art. 55 L.G.S. Cierre de ejercicio: 30 de Diciembre de cada año. Marcela A. Muscariello, Notaria.

PROVINCE SOLUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc N° 260 del 25/11/25, Esc. Romina Guarino Schneider R°1 de San Fernando: 1) Socios: María Ferreri, 27/07/2001, DNI 43.314.177, CUIT 27-43314177-1, Domingo Savio 2931, de San Isidro y Andres Borroni, 12/11/96, DNI 39.984.027, CUIT 23-39984027-9, Alto Perú 1738 de Beccar, ambos argentinos, solteros, comerciantes y vecinos del pdo. de San Isidro, Pcia. Bs.As. 2) Provinge Soluciones S.R.L. 3) 99 años dde. su inscripción. 4) Objeto: a) Servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica a empresas en materias relacionadas con la cadena de suministro (supply chain), logística, gestión de inventarios, transporte, almacenamiento, planificación de la demanda, finanzas corporativas y comercio exterior; b) Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, intermediación y comercialización de insumos, materiales, repuestos, maquinarias, equipos, componentes industriales y bienes de cualquier naturaleza, especialmente aquellos de difícil localización o que requieran la búsqueda de fabricantes o proveedores específicos en el país o en el extranjero.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante.- 5) Sede: Belgrano 960 piso 4 depto E, Idad y pdo. San Fernando, Pcia. Bs. As. 6) \$ 1.000.000 en 10.000 cuotas de \$ 100 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: María Ferreri. Acepta cargo. 8) Rep. Legal: gerente. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/08.- Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada.

DORADO AGRO PULVERIZACIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 149 de fecha 14/11/2025, pasada ante la Esc. Estela S., Reg.3 de Leandro N. Alem, con asiento en Vedia, Gabriel Eduardo Miniscarco, arg., nac. el 31/05/1977, DNI 25.726.972, CUIL 20-25726972-9, Productor Agropecuario, casado en 1ras. nup. con María Belén Elgue, dom. realen Planta Urbana S/N de El Dorado, Pdo. de Leandro N. Alem, pcia. de Bs.As., Sebastián Roggero, arg., nac. el 08/07/1991, DNI 35.893.506, CUIL 20-35893506-1, Ingeniero Agrónomo, soltero, hijo de Fabio Daniel Roggero y de Silvia Gabriela Miniscarco, dom. en J. B. Alberdi y Gral. Pacheco 291 de Vedia, Pdo. de Leandro N. Alem, pcia. de Bs.As., y Luciano Nahuel Velázquez, arg., nac. 08/10/1984, DNI 31.109.401, CUIL 20-31109401-8, Comerciante, soltero, hijo de Hugo Ramón Velázquez y de Nanci Ester Jaime, dom. en Av. Perkins 525 de Vedia, Pdo. de Leandro N. Alem, pcia. de Bs.As., constituyeron la sociedad denominada "Dorado Agro Pulverizaciones S.A.", con dom. en Cacique Coliqueo 380 de Vedia, Pdo. de Leandro N. Alem, pcia. de Bs.As. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, con particulares o Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, como asimismo por subcontratación las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación integral de los campos de su propiedad y/o arrendados, y/o dar en arrendamiento inmuebles rurales de su propiedad, y/o tomar en arrendamiento campos propiedad de terceros ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas. La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, y cabañeros para la cría de todas las especies de animales de pedigree. La explotación agrícola en todas sus manifestaciones, así como cualquier negocio que tenga relación directa con la explotación agrícola-ganadera, incluso la compra y venta de hacienda general y toda clase de productos de la tierra; como así también dedicarse a la explotación de tambos con la comercialización y/o industrialización de la leche y sus subproductos, originados con producción propia o de terceros; y a la producción, fabricación y distribución de chacinados y carnes rojas y blancas. Comerciales: 1) Transporte por cuenta propia o de terceros de cargas generales, mercaderías, y productos de su elaboración; 2) Construcción y/o comercialización de obras civiles en el ámbito privado y/o público. Distribución, representaciones, mandatos, comisiones, negocios, importación y exportación de bienes vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran se realizarán con la participación de profesionales idóneos en la materia que corresponda, debidamente matriculados. La realización de tareas de Contratista Rural, con maquinaria propia o de terceros. Pulverizaciones y Saneamiento: erradicación, control de plagas y manejo integrado de todo tipo y variedad de plagas en predio urbanos, rurales o de cualquier otra naturaleza, así como la fabricación y suministro de materias primas e insumos relacionados con la pulverización; servicio de limpieza, compra y venta, distribución importación y exportación de productos y maquinarias relacionados con el ramo, productos a aplicar, materia prima, productos terminados del ramo de la pulverización, la prestación de servicios de pulverización, limpieza, desmanchado, desinfección y lavados de tanques de agua, cañerías de aguas negras y pluviales, ductos de basura, pulverización para control de insectos voladores y rastreros; pulverización en líquido, polvo y gel; pulverizaciones residenciales, en establecimientos sanitarios, y en todo tipo de comercios y/o entidades públicas o privadas. Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos valores, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general con dinero propio, sean o no garantizados. Podrá otorgar financiación para la compra de dichos bienes muebles o inmuebles mediante cualquier sistema, incluso el leasing. Respecto de esta actividad financiera la Sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Industriales: Mediante la extracción, producción, transformación, elaboración y/o comercialización de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la actividad agrícola-ganadera incluso de máquinas relacionadas con la actividad, y cualquier otro relacionado con la actividad social. Inmobiliarias: Dedicarse a la adquisición, venta, permuta, dación en pago, hipotecas, constitución, aceptación y renuncia de usufructo, explotación, arrendamiento, administración, demolición y construcción en general de inmuebles urbanos y/o rurales, sean obras particulares u obras públicas; efectuar loteos, fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en leyes y Reglamentos de Propiedad Horizontal, teniendo en cuenta que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de su capacidad. Con un plazo de duración de 99 años, contados desde la inscripción registral del contrato. Capital social: Pesos treinta millones (\$30.000.000). El Capital Social suscrito es de pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y de un voto por acción. El Socio Gabriel Eduardo Miniscarco aporta Diez mil (10.000) acciones de \$ 1000 valor nominal cada una, y de un voto por acción, el Socio Sebastián Roggero aporta Diez mil (10.000) acciones de \$ 1000 valor nominal cada una, y de un voto por acción, y el Socio Luciano Nahuel Velázquez aporta Diez mil (10.000) acciones de \$ 1000 valor nominal

cada una, y de un voto por acción. El capital social se integra en efectivo en este acto en un 25% o sea la suma de Pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000). Administración: la Sociedad estará a cargo de Directorio entre 1 y 5 Directores titulares y un igual número de suplentes por tres ejercicios. Designación de directorio: Presidente:Gabriel Eduardo Miniscarco. Director Suplente:Sebastián Roggero, quienes aceptan en este acto los cargos. Fiscalización: Accionistas. Representación legal: Presidente. Cierre del ejercicio: treinta y uno (31) de enero de cada año. Estela Susana Luis.

REGENAGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que, por instrumento privado del 26 de noviembre de 2025, se modifica el estatuto social, respecto de su objeto, en su art.3, quedando redactado: "Tercera. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a estos, o en comisión o por mandato de terceros las siguientes actividades:1) Agrícola ganadera y agropecuaria: a) explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, engorde e invernada, mestización y cruce de ganado mayor o menor y hacienda de todo tipo, cría de animales de pedegree, caballos pura sangre de carrera; actividades fruticultura, apicultura, avicultura, tambo y granja; cultivo de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas y en general cualquier otra forma de explotación ganadera; de semillero, en campos propios o de propiedad de terceros y en este último caso en cualquiera de las formas contractuales legales. b) explotación de campos,cabañas, granjas, criaderos avícolas y explotación industrial de productos agropecuarios bajo cualquier forma o proceso. c) compra venta, permuta, cesión, administración de propiedades rurales bajo cualquier forma legal existente o a crearse, para sí o para terceros. d) compra, venta, exportación, importación, distribución de todo tipo de productos o insumos agropecuarios o industriales, máquinas, pudiendo constituir prendas como acreedor o deudor, tomar o dar en capitalización hacienda vacuna o de cualquier otro tipo. E) faena de semovientes y animales de cualquier otro tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. F) La compra y venta de semillas, agroquímicos, cereales, ganado de cualquier especie, así como cualquier otro tipo de insumos para el agro, la provisión de servicios de pulverización terrestres y aérea con equipos propios o de terceros. 2) Comercial: comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar, fletar, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, que se encuentre, ya sea de o para cualquier personas física o jurídicas del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o maquinarias industriales, constituirse en despachante de aduana y negociar operaciones de exportación e importación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros fueren necesarios para cumplir con sus fines.- 3) Exportación e importación: la exportación e importación ya sea por cuenta propia o en representación de terceros, pudiendo asesorar y gestionar todo lo relacionado a: a) exportaciones e importaciones de bienes de consumo y capital, servicios técnicos y profesionales b) radicaciones industriales en el país y en el extranjero; c) evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros; d) estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional. 4) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, administración arrendamiento o explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, realización de urbanizaciones, loteos, fraccionamiento y toda otra forma de operación comercial que sobre inmuebles autorizan las leyes dictadas. 5) Financiera: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operaciones financieras, con aporte de capitales propios en todas las operaciones que constituyan actividad y objeto de la sociedad. La participación de inversiones en sociedades civiles, comerciales, préstamos de dinero a particulares, con o sin garantía real, a corto plazo. La constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, compra y venta de títulos y acciones. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la ley 21.526 y concordantes para las cuales se requiere el concurso del ahorro público. Alberto Orozco, Gerente.

FASVAC ALIMENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Ariel Claudio Valentini, arg., nac. 24/12/1986, DNI 32.765.671, CUIT 20-32765671-7, comerciante, soltero, domic. Juan José Paso 975, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora; Facundo Jorge Sosa, arg., nac. 27/12/1988, DNI 34.321.038, CUIT 20-34321038-9, empleado, soltero, domic. Rivera 1145, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora. Esc. Pública 14/11/2025. Fasvac Alimentos S.R.L. Domic. Juan José Paso N° 975, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Comercial - Distribuidora: Comercialización y distribución de insumos para panaderías, confiterías, pizzerías, locales gastronómicos, comercialización de panificados, harinas, mermeladas. B) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. C) Industriales: Fabricación en forma mayorista y minorista de maquinarias para la panificación y la industria gastronómica, fabricación elementos de cocina y vajilla. D) Espectáculos/Eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos, campañas publicitarias, sociales, musicales. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituration, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. H) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. J) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. K) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las

operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 2.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Ariel Claudio Valentini y Facundo Jorge Sosa. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ESMERALDA MARTÍNEZ S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura n° ciento treinta y siete del 21 de octubre de 2025, ante Notaria Javiera S. Magni, Registro N° 7 Partido de San Nicolás, se rectifica la denominación social como Esmeralda Martínez S.A. CPN Marcelo de Felipe

SIERRAS DEL CACIQUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento priv del 25/11/2025 se cumplen obs registrales Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

ONACSEL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 23/09/25 designan Directorio por 3 ejercicios: Presidente José Antonio Lescano, Vicepresidente: Gonzalo Fernando Lescano; Director Titular: Diego Martín Lezcano y Suplente: Juana Lucía Coria. Aceptan cargos. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada. -

SANTA ROSA DE LIMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. N° 107 del 13/11/2025: José Luis María Muzzio, divorciado, 30/11/55, DNI 11.804.657, Salguero 2212 Piso 4º departamento "C", Barrio Parque General San Martín; Claudio Alberto Argibay, soltero, 23/02/75, DNI 24.422.775, David Magdalena 2632 Piso 1º Departamento C, Caseros; Ambos argentinos, empleados y de PBA. Santa Rosa de Lima S.R.L. 99 años. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor, de productos y artículos de bazar, alimentos, librería, ferretería, materiales de construcción y electrodomésticos. Capital: \$25.000.000 dividido en 25.000 cuotas de \$1000 c/u. Gerente: José Luis María Muzzio, con domicilio especial en la Sede Social.Cierre ejercicio:31/12. Sede: Rivadavia 17581, Morón, Morón, Pcia. Bs.as. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS). Escribana Ana Cristina Palesa: Autorizada.

CERÁMICA INDUSTRIAL AVELLANEDA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-50077386.- Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 10/5/2025; a) se elige al señor Gustavo Roberto Villani, arg, nacido 6/9/1966, DNI 17804982, CUIT 20-17804982-9, divorciado, domicilio Salvador Soreda 5294 Villa Dominico, Avellaneda como Director Titular y Presidente del Directorio y a Fernando Santiago Betard, arg, nacido 22/1/1966, DNI 17681671, CUIT 20-17681671-7, domicilio Sitio de Montevideo 1048 Lanus, como Director Suplente, amos por el término de 3 ejercicios. Aceptan el cargo, y constituyen domicilio en calle Lacarra 1531 Avellaneda. B) en la misma Asamblea y ratificado en la Asamblea Extraordinaria 154 del 22/8/2025, resuelven aumentar el Capital Social dentro del quintuplo, lo que no implica reforma de estatuto, de la suma de \$45.000.000 a la suma de \$ 166.500.000 mediante aportes en efectivo. Suscriben el aporte e integran en 60 días: María Cristina Jaume 10.935.000 acciones por \$ 10.935.000; Guillermo Diego Betard 23.090.178 acciones por \$ 23.090.178; Rodrigo Ezequiel Biondi 23.090.178 acciones por \$ 23.090.178; Mariano Alberto Pacífico 23.090.178 acciones por \$ 23.090.178 y rodrigo Ezequiel Villani 41.294.466 acciones por \$ 41.294.466.- Débora Luciana Rossi, Escribana.

LACUS LATINA S.A.

POR 3 DÍAS - Se pone en conocimiento de los señores accionistas que según Asamblea Extraordinaria de fecha 15/11/2025 se ha resuelto proceder al aumento del capital social. En consecuencia, se concede un plazo de 30 días para el ejercicio del Derecho de Preferencia, a contar en los términos del art. 194 de la ley 19.550. Cdr. Héctor Osvaldo Cacace.
dic. 1° v. dic. 3

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

TRINIDAD SERVICIOS NAVALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/ Fecha.: 24/10/2025 Socios: 1. Ariel Tomas Bertotto, Fecha de nacimiento el 10/04/1972, estado civil casado en 2das nupcias, nacionalidad argentina, profesión Lic. en Sistemas de Propulsión Naval, domicilio en la calle Almirante Guillermo Brown Nro. 2151, Barrio Sausalito UF 4, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, DNI 22528881, CUIL 20225288810 Matías Ezequiel Gradilone, Fecha de nacimiento 03/06/1984, estado civil: Casado en 1eras nupcias, de nacionalidad argentina, profesión: contador, con domicilio real en la calle Santo Tome 6743, CABA, provincia de Buenos Aires, DNI 31008314, CUIL 2031008314 Marcelo Pablo Mendieta, fecha de nacimiento 20/12/1970, estado civil:

Divorciado, nacionalidad argentina, profesión: Licenciado en Sistemas Navales, con domicilio real en la Av. Cerviño Nro. 4671 Depto.2º C, Palermo, CABA, provincia de Buenos Aires, DNI 21921000, CUIL 20219210001 2.- Denominación: "Trinidad Servicios Navales S.A.S." 3.- Domicilio: Almirante Guillermo Brown Nro. 2151, Barrio Sausalito, UF 4, localidad y partido de Pilar 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$644.000 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Ariel Tomás Bertotto y Administrador suplente: Matias Ezequiel Gradilone 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Bertotto, Ariel Tomás, DNI 22.528.881.

▲ VARIOS

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

En las notificaciones y los edictos deberá transcribirse el presente Artículo.

Rafael Calzada, noviembre de 2025.

Marcelo Andres Montovio, Director.

nov. 27 v. dic. 1º

ANEXO/S

ANEXO [d7546d35aaf98022ef55fafc12f51a10eb04aa6403b62822415f9d9671d84db2](#)

[Ver](#)

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Audiencia Pública

POR 3 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Resolución 1115/25 (Expediente EX-2025-37825023-GDEBA-DPTLMIYSPGP), convoca a los usuarios de la Ruta Provincial N° 6 desde la Ruta 215 (Progresiva Km 30+500) - Ruta Nacional N° 12 (Progresiva Km 208+942) a la Audiencia Pública a celebrarse el día 29 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Calle Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, de la Ciudad de La Plata.

El objeto de la audiencia es informar las fundamentos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la propuesta de adecuación de las tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre el modelo económico de la Ruta Provincial N° 6.

Los Interesados podrán tomar vista del expediente, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes con una antelación de hasta cinco (5) días corridos a la fecha de celebración de la Audiencia Pública en la página web <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/> a través de la opción Consulta Ciudadana y en las oficinas de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires sita en Avenida N° 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata.

Las planillas de inscripción y demás información, se encontraran a disposición en la pagina oficial del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS y en la página oficial de Concesionaria (AUBASA).

Los interesados podrán inscribirse para ser participantes de la audiencia ingresando al portal del <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/> con una antelación de cinco (5) días a la apertura de la Audiencia Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Consulta Ciudadana Publica, donde se le asignará un numero de inscripción.

La Audiencia Pública será presidida por el Señor Subsecretario de Obras Públicas, Arquitecto Carlos Augusto Rodríguez, en el marco de Decreto N° 393/24 - "UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL MARCO ECONÓMICO Y REGULATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", quien posee la facultad de coordinar la celebración de la misma.

La Plata, 27 de noviembre de 2025.

Leonardo Salomón, Jefe de Departamento

nov. 27 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Arrecifes, comunica por dos (2) días que, en la ciudad de Arrecifes A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025, en el predio sito sobre Ruta N° 8 km. 175 y sobre Ruta Prov. 51 km. 76, autorizada por Ordenanzas 3593/24 - 3762/25, subastará de forma pública, mediante remate llevado a cabo por Luis Alberto Rodríguez, DNI 7.684.425 - Martillero Público F° 391 - T° II Depto. Judicial de San Nicolas, e-mail luisrodriguezremates@gmail.com, los siguientes bienes: Camion "Ford" 14000 hc (Dominio "ABY 235"); Retro-Excavadora "Tortone"; Camión volcador "Ford" f 14000 (dominio "BSW 984"); Pala cargadora "Michigan"; Pick up "Volkswagen" Saveiro 1.9 diésel, mod. 2007, (dominio "GPW 858"); Vehículo eléctrico - provisto con motor eléctrico corriente continua 48 volts, 5,3 hp mínimo; Pick-up "Volkswagen" Saveiro 1.9 diesel, color blanca.- (dominio "HNT 020"); Minipala cargadora - bobcat, modelo s630, con balde cargador standard, motor Kubota N° v3307-t-8gs2754; Camioneta - pick-up "ford" f 100, mod. '87, (dominio "WXG 361"); Tractor-retroexcavadora "Mancini" prm 350, (dominio "AVX 34"); Tractor-Massey Ferguson 1175, 80 hp año 1977; Tractor cespero 18.5 hp; Ambulancia "Renault" master corto td 2.8, mod. 2006, c/dominio N° "FQB 388"; Camioneta Renault Kangoo RL, dominio EMX-307; Desmalezadora con arrastre marca Yomel con cuchillas oscilante forjadas, cardera; Perfilador de suelos tbeh, patente KHR-435; Tanque regador de 2 ejes Feriol; Tanque regador 800 lts. - marca grosपाल - capacidad 10.000 lt. - engomado c/cubiertas recapadas 900x20 - 8 gomas s/bomba de 60.000 lt. - equipo de succión p/auto llenado o abastecimiento de incendios - pintado interior c/pintura epoxi - año 2008 - s/li; Tanque regador 800 lts. - tanque especial - capacidad 2000 lts.-destino desobstructor cloacal transportable - medida 1400 mm de largo x 1800 mm de ancho x 1220 mm de alto - material capa de 1/8" - equipado c/rompeolas-argollas de sujeción en los 4 extrem.; Tanque regador 800 lts. - marca Grossपाल - modelo t 8000 - N° AII 2056 - 4 gomas; Tracto-topadora "Caterpillar" d 7 a oruga c/malacate y motor de arranque a oruga con malacate y motor de arranque; Tanque de combustible- capacidad 1000 lts., c/cubiertas 600 x 16 (playón maquinas); Barredora - aspiradora s/camión "Bicupiro" baw Chevrolet Izuzu NPR 1998 c/dominio "BZZ 588"; Rodado - pick-up "ford" ranger dc 4x2 xl plus 2.3 l n, (dominio "JWG 857"); Automovil "Renault" Fluence 2.0 16v Dynamique, sedán 4 puertas, color negro, mod. 2011.- ("JQH 336"); Pala cargadora "Cribsa"; camion "Ford" f 600, mod. '69 (dominio "WWX 504"); Camion "Ford" f 600, mod. '69 (dominio "WWX 503"); Tanque de combustible - capacidad de 1000 lts., con cubiertas 600 x 16; Tracto-topadora "Caterpillar" d 7 a oruga c/malacate y motor de arranque; Barredora-aspiradora s/camión "Bicupiro" baw Chevrolet Izuzu NPR 1998, c/dominio "BZZ 588"; Pala cargadora "Cribsa" c/motor N° 1650166; Camión "Ford" F600, mod. 69', dominio "WWX 504"; Camión "Ford" F600, mod. 69', dominio "WWX 503".

Bouvier Juan Fernando, Intendente Municipal; **Greco Juan Pablo**.

nov. 28 v. dic. 1°

MUNICIPALIDAD DE AZUL

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - La Municipalidad de Azul con domicilio en calle Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul, cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección J; Chacra 51; Manzana 51 L; Parcela 1 a del partido de Azul (006), el que se encuentra en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por el municipio.

Paola Toledo, Dirección de Regularización Dominial.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - La Municipalidad de Azul con domicilio en calle Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección J; Chacra 51; Manzana 51 L; Parcela 2 a del partido de Azul (006), el que se encuentra en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por el municipio.

Paola Toledo, Dirección de Regularización Dominial.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - La Municipalidad de Azul con domicilio en calle Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul, cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección J; Chacra 51; Manzana 51 L; Parcela 5 a del partido de Azul (006), el que se encuentra en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por el municipio.

Paola Toledo, Dirección de Regularización Dominial.

nov. 28 v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RODRIGUEZ DOLORES JOSEFA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle S. Vicente N° 2024, de la Localidad de 9 de Abril, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: A, Mza.: 46, Parcela 16, Pda. 53087, Matrículas N° 55031(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 12571/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. TAWIL RICARDO SAMUEL - BARATTI DE LAGO INÉS MARÍA - BARATTI DE CAPETTINI FRANCISCA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Cardeza N° 954, de la

Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Sec.: B, Qta.: 11, Mza.: 11 a, Parcela 16, Pda. 9235, Matrícula N° 21827(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49014/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario de Tierras y Viviendas.

nov. 28 v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5413/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 346, Parcela 07, pda 100-22434.

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7581/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Quinta 9, Manzana 9 C, Parcela 21, pda 100-71395.

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7472/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Manzana 22 D, Parcela 27, pda 100-26903.

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7568/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 8, Manzana 8 A, Parcela 07, pda. 100-33409.

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7565/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 59, Manzana 59 AE, Parcela 05, pda. 100-44500.

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7241/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 28, Parcela 4 C, pda . 100-109070

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7572/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 101, Parcela 12, pda. 100-54624

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-98784/2024 Alc. 03, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: II, Sección: A, Chacra: 53, Manzana: 53U y 53T, Parcela: 24 y 30, Partida: 106501 y 66278.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7580/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 241, Parcela 25, pda. 100- 49851.

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5748/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 241, Parcela 37, pda. 100- 49862.

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del Expediente Administrativo 4108-I-7360/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 141 H, Parcela 30, pda. 100-36308.

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7659/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quina 79, Manzana 79 D, Parcela 22, pda. 100-42325.

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7923/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 4, Sección C, Manzana 33, Parcela 9, pda. 100-56944.

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-4139/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Quinta 9, Manzana 9 E, Parcela 11, pda.100-71447.

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8091/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 169, Parcela 08, pda 100-61402.

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7857/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 20, Parcela 06 pda. 100-7042.

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-98650/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 13, Manzana 13 A, Parcela 06, pda. 100-55632.

María Camila Martínez, Directora General.

nov. 28 v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa Tandil Redes y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. E, Manz.156 G Parc. 19 , inscripto a la matrícula N° 48422, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 2560/2025 Solicitud Digital 5131/2025. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director.

nov. 28 v. dic. 1°

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa Tandil Redes y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. C, Manz.123 D Parc. 10 , inscripto a la matrícula N° 33131, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 2561/2025 Solicitud Digital 5132/2025. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director.

nov. 28 v. dic. 1°

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro.9626, Expediente Electrónico N° 6803836/22, resultando imputado/s "COM PRIVADA S.R.L.". a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Of. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro.10741, Expediente Electrónico N° 768940823, resultando imputado/s "CO.DE.SE.AR. S.R.L." a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Of. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro.8415, Registro Institucional N° 21.100-735364/20, resultando imputado/s RUIZ ANTONIO CIPRIANO, DNI 21.758.509 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Of. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11341, Expediente Electrónico Nro.16238582/24, resultando imputado/s PREVENCIÓN YELMO S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro.10159, Expediente Electrónico N° 40951470/22, resultando imputado/s GLOBAL PROTECTION SERVICES S.A. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído. Fdo.

Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10708, Expediente GDEBA N° 25227028/22, a la firma AN SEGURIDAD S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Ofl. Principal - Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro.9180, Registro Institucional N° 21.100-875335/20, resultando imputado/s COM PRIVADA S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro.8457, Registro Institucional Nro.735155//20, al Sr. DIAZ CERVETTO LUIS ROLANDO, DNI 18.831.626, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernan Alejandro Martin, Ofl. Subinspector (ADM).

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro.11290, Expediente Electrónico N° 26447625/23, resultando imputado/s SCAS SEGURIDAD S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10732, Expediente Electrónico N° 17022478/23, resultando imputado/s KUPAL LOCAL COMERCIAL, CUIT 27-20910985-4, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10804, Expediente Electrónico N° 42530662/23, resultando imputado/s FER-SEGURIDAD S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11341, Expediente Electrónico N° 16238582/24, resultando imputado/s BARRIO DEMOCRACIA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9743, Expediente Electrónico N° 11896966/22, resultando imputado/s GP SEGURIDAD PRIVADA S.A. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9999, Expte GDEBA N° 15289945/22, a la firma NATACUY S.A., CUIT 30-71327320-8, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Ofl. Principal.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10811, Expte. GDEBA N° 15605690/23, a SERVICIO CENTRAL DE VIGILANCIA S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palumbo, Ofi. Principal.

dic. 1° v. dic. 5

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor Juan Ariel Igriega (D.N.I. N° 37.343.250), del auto de imputación por presunta infracción al artículo 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83, el cual se transcribe:

Por las actuaciones de referencia tramita el sumario iniciado a Chávez, Miguel Ádan y otro, a consecuencia del acta labrada en fecha 5 de mayo de 2025, a las 13.00 hs., por personal del Comando de Prevención Rural de Mar Chiquita, quien se constituyó en Camino El Espinillo, Zona Est. Los Abetos, de la localidad de Vivorata, Partido de Mar Chiquita y observó a dos (2) masculinos, con dos (2) canes "tipo raza galgo" de caza, constatando que los mismos transportaban tres (3) liebres europeas sin vida y un (1) zorro sin vida. No justificando su presencia en el lugar y su contenido y careciendo de permiso.

Se procedió a identificar a los sujetos quienes resultan ser: Miguel Ádan Chavez, D.N.I. N° 30.547.678, con domicilio real en Magnasco N° 1367, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y Juan Ariel Igriega, D.N.I. N° 37.343.250, con domicilio real en calle Albiar N° 843 de la localidad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires.

La autoridad interviniente procedió a interdictar y hacer entrega en carácter de depositario legal a los dos (2) canes tipo raza galgo al Sr. Juan Ariel IGRIEGA. Seguidamente, procedió a la incineración de las liebres y el zorro.

Es dable destacar que el zorro resulta ser especie protegida, por lo que se encuentra prohibida su caza, tenencia y comercialización, conforme lo establece el artículo 287 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto-2018-279-GDEBA-GPBA.

Asimismo, en relación a la tenencia de tres (3) liebres europeas, corresponde señalar que no obstante encontrarse habilitada -a la fecha del hecho- la caza deportiva menor de liebre europea (*Lepus europaeus*), hasta 10 (diez) ejemplares por día y por cazador (Confr. Arts. 1 y 2 de la Disposición Número: DISPO-2025-61-GDEBA-DFYFMDAGP), no surge del acta de constatación que los presuntos infractores no contaran con la correspondiente "licencia de caza".

Por lo expuesto, esta Dirección de Instrucción procede a imputar a MIGUEL ÁDAN CHAVEZ, D.N.I. N° 30.547.678, con domicilio real en Magnasco N° 1367, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y a JUAN ARIEL IGRIEGA, D.N.I. N° 37.343.250, con domicilio real en calle Albiar N° 843 de la localidad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83, el cual reza: "Toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza en los reglamentos que al efecto dicte el Poder Ejecutivo, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos".

Se les hace saber que tiene cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificación de la presente, para presentar descargo y ofrecer prueba (Decreto-Ley N° 8.785/77, Art. 14°/LEY N° 18.284, Art. 11°), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa de Entradas Digital, conformando previamente el Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gob.ar>. Se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial.

Asimismo, atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gob.ar> en donde se encontrará el video tutorial.

En caso de presentarse mediante apoderado deberá acreditarse la personería y la representación que se invoque.

Notifíquese con entrega de copia del presente.

Carla Giorno, Directora

dic. 1° v. dic. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de noviembre de 2025 RESO-2025-15995-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-41726012-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GLORIOSO ANA MARIA. Visto el EX-2025-41726012-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ana Maria Glorioso, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de noviembre de 2025, a la docente Ana Maria Glorioso, DNI 12.195.915, Clase 1956, Profesora titular con ocho (8) módulos semanales y Profesora provisional con cinco (5) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 2 del distrito de Azul. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes,

Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de noviembre de 2025 RESO-2025-15996-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-42477482-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - JASIOK PAULA LORENA. Visto el EX-2025-42477482-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Paula Lorena Jasiok, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de noviembre de 2025, a la docente Paula Lorena Jasiok, DNI 23.256.938, Clase 1973, Coordinadora Institucional de Trayectoria Educativa provisional de la Escuela de Educación Secundaria Nº 30 del distrito de Berazategui. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de noviembre de 2025 RESO-2025-15820-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-41459252-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - EDUARDO FRANCISCO ILARRI. Visto el EX-2025-41459252-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Eduardo Francisco Ilarri, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de octubre de 2025, al docente Eduardo Francisco ILARRI, DNI M4.392.889, Clase 1942, Foja, 245761, Profesor titular con dieciséis (16) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 3, con cambio de funciones la misma escuela, Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 5 y Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 11, todos los establecimientos del distrito de Tigre; Profesor titular con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 6 del distrito de San Fernando, con cambio de funciones en la misma escuela; y Profesor titular con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 6 del distrito de San Isidro. artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SUBSECRETARÍA DE CEMENTERIO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a herederos de DOLORES P. DE LORENZO, ROSA L. DE GARCÍA, DOLORES L. VDA. DE PAZOS, CARMEN L. DE PAZOS, EULALIA L. DE GALANTE, BENITA L. DE MANFREDI JOSÉ ROBERTO LORENZO, ROBERTO MANFREDI, JUAN CARLOS PAZOS, CARLOS A. ESCUDERO, N.N. (ataúd), ERUNDINO GARCIA, RAFAEL KELLY, JUAN BURRIEZA y MARIA MAGDALENA MANFREDI a presentarse en el Cementerio Municipal sito en Avenida Crisólogo Larralde Nº 4301, Villa Domínico, dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar el arrendamiento de la bóveda de ubicada en la Sección 51, División 2, Lotes 56 y 58 (Titularidad de Dolores P. de Lorenzo, Rosa L. de García, Dolores L. Vda. de Pazos, Carmen L. de Pazos, Eulalia L. de Galante, Benita L. de Manfredi y José Roberto Lorenzo), caso contrario serán cremados o enviados a osario general según corresponda.

Silvia Cantero, Subsecretaría; **Marcelo Faro**, Director.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a MARTA LORI, MARIA LUISA PROVILO y/o TOMASA ACOSTA PROVILO, FRANCISCO CAPURRO (o N.N.) y dos N.N. y/o herederos a presentarse en el Cementerio Municipal sito en Avenida Crisólogo Larralde Nº 4301, Villa Domínico, dentro del término de 15 días a los efectos de retirar sus restos

que se hayan alojados en la bóveda ubicada en la Sección 5, División 5º, Lotes 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, caso contrario serán cremados o enviados a osario general según corresponda.

Silvia Cantero, Subsecretaría.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios de los sectores de sepultura: 23, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 65, 69, 85, 87, 91, 105, 109, 110, 123, 124, 125, 129, 130 que registren deuda por derechos de cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento, que deberán presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar dicha situación. Ante la no concurrencia de una vez recibida la presente, se procederá de acuerdo a lo normado en los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 30.944, los que se transcriben en su parte pertinente para su conocimiento: "Artículo 271: Las sepulturas destinadas a inhumar bajo tierra serán concedidas por siete (7) años, salvo cuando se trate de bebés de hasta seis (6) meses cuyo plazo será de cuatro (4) años. Transcurrido el plazo mencionado los derechos serán renovables anualmente, siempre que a juicio del Departamento Ejecutivo esa renovación fuera compatible con la existencia de tierra disponible en el cementerio." "Artículo 272: Los nichos para ataúdes se concederán hasta un plazo máximo de veinte (20) años únicamente por categoría. El pago del arrendamiento deberá efectuarse anualmente según lo fije la Ordenanza Impositiva correspondiente." "Artículo 277: Cuando la extinción de la concesión se produjera sobre una sepultura, sepulcro, nicho o bóveda y no se pudiera ubicar el domicilio del titular, se procederá a publicar edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local citando a familiares u otros interesados a retirar los restos dentro del plazo de (15) días contados a partir de la publicación de los edictos. Vencido este plazo se procederá a desocupar la sepultura, sepulcro, nicho o bóveda respectiva y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados."

Silvia Cantero, Subsecretaría; **Marcelo Faro**, Director.

FISCALÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DOLORES

POR 3 DÍAS - DESTRUCCIÓN de Investigaciones Penales Preparatorias del ARCHIVO DE MINISTERIO PÚBLICO de la FISCALÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DOLORES. El Archivo del Ministerio Público Fiscal Departamental Dolores hace saber que el día 9 de febrero del 2026 se llevará a cabo la destrucción de 16.744 Investigaciones Penales Preparatorias, autorizada por Resolución N° 1877/25 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, del 11 de noviembre del corriente año, cuyas fechas de destrucciones se encuentran entre los años 2018 y 2024, y tramitaron por ante las Unidades Funcionales de Instrucción N° 1, ex 2, 3, 4 (a la cual son anterioridad a su nueva denominación se le asignaran I.P.P. que fueran de la Unidad Funcional de Transición ya disuelta), N° 5, Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Juvenil N° 1 y N° 2 y de las Unidades Funcionales Descentralizadas n.º 1, n.º 2, n.º 4, n.º 6, n.º 7, N°8 y n.º 11. Se hace saber que quienes acrediten interés suficiente pueden presentarse por escrito dentro de los 20 (veinte) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio según fuere el caso, solicitando el desglose de documentos o la revocación de la autorización de destrucción por verificarse supuesto de conservación prolongada (artículo 14 de la Resolución Nro. 764/11 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As. y art. 15 de la Instrucción General Nro. 106 de la Fiscalía General Departamental). La nómina de Investigaciones a destruir se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Archivo del Ministerio Público Fiscal, sito en calle Olavarría n.º 367 de esta ciudad. Dolores, 17 de noviembre de 2025.

Iván Lerner, Secretario General.

dic. 1° v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. TESTA JUAN OCTAVIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Legarreta N° 1011, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 37, Mza.: 37 R, Parcela 6, Pda. 77828, Matrícula N° 55001(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 32823/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PÁEZ DE SÁNCHEZ, FAUSTINA GLADIS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Rodríguez N° 2641, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 7, Parcela 2, Pda. 27741, Matrícula N° 50613(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 12565/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BARSOTTI y MEUCCI ENRIQUE RAUL BUONAFEDE EMILIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P. Farina N° 1011 - M. Legarreta N° 724, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 37, Mza.: 37 h, Parcela 1 b,

Pda. 756, Matrícula N° 56819(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49630/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 1° v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

POR 2 DÍAS - Subasta Pública. La Municipalidad de Junín comunica que, por su cuenta y orden, los Martilleros designados por la Comisión Directiva del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Junín, EL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE A LAS ONCE Y TREINTA (11:30), conforme Expte. N° 4059-2129-2021 y Ordenanza 8377, en el predio de los Talleres Municipales, sito en calle Vicente López y Planes entre Av. de Circunvalación e Intendente Borchex, rematarán al contado y al mejor postor rezagos de chatarra de automotores, sin documentación, y dados de baja por la Municipalidad de Junín sin base. Las condiciones de venta son al contado y mejor postor, honorarios 10 % de Ley 10.973 y 14.085, con más aporte de Ley, a cargo del comprador. Los elementos a subastar serán exhibidos en los Talleres Municipales el día quince (15) de diciembre desde las nueve y treinta (9:30) horas hasta las once y treinta (11:30) horas. Los gastos de traslado y acarreo serán por cuenta de los compradores. Los bienes adquiridos deberán retirarse dentro de los cinco (5) días, bajo apercibimiento de perder el adquirente todo derecho sobre los mismos. Los bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran.

Expte. N° 4059-2129/2021.

Daniel Berrenechea, Jefe de Compras; **Esteban F. Ossola**, Director.

dic. 1° v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero, entre Claudio de Alas, y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-153413, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2840, año 1960 a nombre de EDUARDO JUAN TADEI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero, entre Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-85075, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2860 año 1965 a nombre de TOLDO CARLOS ALBERTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero, entre Claudio de Alas, y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063-85077, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2860, año 1965, a nombre TOLDO CARLOS ALBERTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero, entre Claudio de Alas, y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 15, Partida inmobiliaria 063-85076, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 73916, a nombre de ESCOBAR EULOGIO AMADO;

Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Baradero y Figueredo, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 9 subparcela 1, Partida inmobiliaria 063-47627, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 25958 a nombre de SORIA ATILIA ANASTACIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Baradero y Figueredo, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-47628, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2092 año 1968, a nombre de Don MANUEL MUIÑO FRAGA y Doña DOMINGA MARIÑO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Baradero y Figueredo, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 8, Partida inmobiliaria 063-85096, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 58151 a nombre de CHAVEZ URBANO ALBERTO y SANCHEZ, LILIA ESTELA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 1° v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-8426/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral :

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 194 Parcela: 11 Partida: 34996

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93084/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 95, Parcela 1, Partida 30263.

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 95, Parcela 2, Partida 30264.

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 95, Parcela 24, Partida 43079.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-9018/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: M Manzana: 6 Parcela: 6 Partida: 47819

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-8791/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 49 Parcela: 11B Partida: 102260 Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 49 Parcela: 12A Partida: 2427

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 1° v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 20/11/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Ferroviarios N° 2127 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 4900, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13; Sección a; Manzana 33a: Parcela 6c;. Con frente a la calle Ferroviario entre las calle Testa Díaz y 7 de Noviembre de esta localidad: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Aristides Testa Diaz N° 635 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 3441, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13; Sección a; Manzana 16a: Parcela 12;. Con frente a la calle Aristides Testa Diaz entre las calles San Martín y Santa Fe de esta localidad: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 20/11/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Petrona Zunino de Giuliani (Ex Naciones Unidas) N° 125 de General Rivas en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 1544 , Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección a; Manzana 8: Parcela 2;. Con frente a la calle Petrona Zunino de Juliano entre las calles Combate de San Lorenzo y Maximina Martínez en General Rivas de esta localidad: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la escrituración social a realizar. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Almirante Brown N° 123 de General Rivas en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 1294, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección a; Manzana 17: Parcela 3;. Con frente a la calle Almirante Brown entre las calles Combate de San Lorenzo y Maximina Martínez en General Rivas de la localidad de Suipacha: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la escrituración social a realizar. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Entre Ríos N° 694 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 3690, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección b; Manzana 45 b: Parcela 10;. con frente a la calle Entre Ríos entre las calles 24 de Octubre y Colectividad Vasca de la localidad de Suipacha: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la escrituración social a realizar. El inmueble en cuestión se encuentran en la calle Crucero General Belgrano N° 856 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 2362, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección b; Manzana 56 b: Parcela 9;. Con frente a la calle Crucero General Belgrano entre las calles San Luis y Dr. Cusa de la localidad de Suipacha: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de

tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la escrituración social a realizar. El inmueble en cuestión se encuentran en la calle Malvinas Argentinas N° 35 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 5500, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección a; Manzana 99: Parcela 8;. Con frente a la calle Malvinas Argentina entre las calles Chubut y La Rioja de la localidad de Suipacha: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la escrituración social a realizar. El inmueble en cuestión se encuentran en la calle Tucumán N° 179 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 5711, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección a; Manzana 63: Parcela 5;. Con frente a la calle Tucumán entre las calles Domingo Faustino Sarmiento y Balcarce de la localidad de Suipacha: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la EMPRESA TANDIL REDES y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. C, Manz.133 C Parc. 9 A, inscripto a la matrícula N° 62.609, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 2510/2025 solicitud digital N° 5052. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director.

dic. 1° v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tres de Febrero, convoca a la Audiencia Pública a celebrarse el día martes 23 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs., bajo la modalidad virtual a través de la plataforma Zoom, respecto de la obra "Paso Bajo Nivel General Hornos y Vías del FFCC San Martín". Orden del día: 1) Informe General del proyecto, 2) Ponencias de vecinos y organizaciones de la sociedad civil y entidades intermedias. Plazo de inscripción: Hasta 5 días antes de la celebración de la audiencia, mediante el Link: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfdkEkRv1aXlZqJ8yfBy111Tomu7ltVZoTlue6Zmb09nbbouQ/viewform?usp=header> N° Expediente de obra: 4117.8558.2025.0, Audiencia Pública Expediente N° 4117.10778.2025.0; DEC-2025-E002213-SUBLTA. Autoridad: Subsecretaria de Atención al Vecino.

Lorena Campanari, Subsecretaria.

dic. 1° v. dic. 3



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
